TOMO 108 Montevideo, Lunes 25 de Julio de 1932 Núm. 7786

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se nombran Procuradores de Impuestos para el Departamento de Lavalleja

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 10058|932.

Vista la renuncia presentada por el señor Adolfo J. Ferreira del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Lavalleja,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la mencionada renuncia y designar para ejercer esas mismas funciones en el citado Departamento a los señores Fulgencio Segovia y Adolfo Rolando.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se dispone la reposición en su cargo de un marinero de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 996|930.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el marinero de la Receptoría de Fray Bentos, don Anacleto Landó Rodríguez, a efecto de que se le reponga en su puesto y se le abonen los medios sueldos retenidos desde Febrero de 1930 a Junio del corriente año;
Resultando: Que el peticionario fué suspendido en sus funciones en Enero de 1930 a raíz de un incidente personal que ocurrió entre él y el Guarda de la misma Receptoría don Felipe Albornoz;
Resultando: Que según el testimonio de la sentencia dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, agregado a fojas 3 de este expediente, la causa seguida al peticionario fué sobreseída, declarándose definitiva la libertad de que goza;
Atento a lo informado por la Dirección General de Aduanas y por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Reponer en sus funciones al marinero de la Receptoría de Fray Bentos, don Aniceto Landó Rodríguez.
2.° La mencionada Contaduría General procederá a liquidar los medios sueldos retenidos al peticionario en la siguiente forma: $ 125.00 que corresponden a los meses de Febrero a Junio de 1930 y $ 300.00 de Julio a Junio de 1931, a la lista Civil de los ejercicios 1929-1930 y 1930-31, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley de 6 de Agosto de 1931, y $ 300.00 que corresponden de Julio de 1931 a Junio próximo pasado, a la lista Civil del ejercicio último, debiendo practicarse la respectiva liquidación talonaria.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a los efectos indicados. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

3

Resolución. Se dispone la entrega de una suma a la Comisión de Distribución de Trabajo de Montevideo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 10666|932.

Vista la nota de la Comisión de Distribución de Trabajo de Montevideo, solicitando se le entregue la suma de $ 5.000.00 con el objeto de proseguir el funcionamiento de los comedores públicos;
Atento a lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 14 de Abril del corriente año,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría, entregará a la Comisión de Vecinos encargada de la distribución del trabajo en las obras públicas, a que se refiere la ley de 23 de Octubre de 1931, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). Dicha erogación se imputará a la referida ley.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Pilar Acerbi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 497|932.

Vista la gestión de la señorita Pilar Acerbi a efecto de que se le otorgue pensión como hija del ex jubilado don Francisco Acerbi, fallecido en el goce de ese derecho el día 25 de Febrero de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Pilar Acerbi con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 219.96.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Hoy aparece el Indice Legislativo correspondiente al segundo trimestre de 1932

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Graciana de los Heros de Colomer e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 9012|931.

Vista la gestión de la señora Graciana de los Heros de Colomer y el menor Arnoldo I. Colomer a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijo, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Pablo Colomer, fallecido en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el día 26 de Octubre de 1931, con 18 años, 7 meses y un día de servicios civiles y 3 años, un mes y 4 días de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, como se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Graciana de los Heros de Colomer y su expresado hijo, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 302.98.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 17.10 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Francisca Silva de Rivarola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 95|932.

Vista la gestión de la señora Francisca Silva de Rivarola a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Soriano don Presente Rivarola, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 22 de Setiembre de 1930, contando con 24 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Francisca Silva de Rivarola con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 218.64, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 51 de la ley citada.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana González de Cajiga e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 731|932.

Vista la gestión de la señora Juana González de Cajiga y Rufina Máxima, Matilde Josefa y Américo Elías Cajiga a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex retirado policial don Juan Cajiga, fallecido en el goce de ese derecho el día 1.° de Marzo de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana González de Cajiga y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 167.45.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Angela Graniello de Sellanes e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 9276|931.

Vista la gestión de la señora Angela Graniello de Sellanes y los menores Raúl, Irma y Casimiro Sellanes a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex Subinspector de 4.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos don Nicolás Casimiro Sellanes, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 14 de Octubre de 1931, contando con 13 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Graniello de Sellanes y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 152.59.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a los menores Santos, Raúl y Bernardino Farías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 47|932.

Vista la gestión de los menores Santos, Raúl y Bernardino Farías a efecto de que se les otorgue pensión como hijos naturales del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Bernardino Farías, que prestó servicios, hasta el 17 de Abril de 1921, por espacio de 20 años, 6 meses y 9 días, de los que 8 meses y 2 días son civiles y 19 años, 10 meses y 7 días militares, según foja adjunta;

Resultando: Que el causante falleció el día 14 de Mayo de 1930, o sea con posterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925, sin haber reingresado a la Administración Pública;

Considerando: Que por lo expuesto, los peticionantes están amparados por el artículo 63 de la ley citada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Santos, Raúl y Bernardino Farías con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 123.41, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 51 de la misma ley.

Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 120.72, que corresponde por los servicios militares.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, **no pueden suplantarse con timbres.**

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Julio 13 de 1932

Se da vista por 10 días en el expediente denominado "Olimax", de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo.

Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura cuyo registro se autoriza

"Glosso", de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Inglaterra.
"Essolube", de la Standard Oil Company of New Jersey, de Estados Unidos de América.
"Kulmet", del señor Martín P. Schulze, de Buenos Aires (República Argentina).
"Etiqueta" (Vinagre Higiénico), de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo.
"La Positiva", de José D. Stevenenzio, de Montevideo.
"F. N.", de la Fabrique Nationale D'Armes de Guerre S. A., de Bélgica.
"Browning", de la misma.
"Fonotipia", de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania.
"Odeón", de la misma.
"Busto de mujer" (etiqueta), de la S. A. des Ettablissments Klytia, de Francia.
"Institut de beuté de la Place Vendome", de la misma.
"Hudson", de la Hudson Motor Car Company, de Estados Unidos de América.
"Hudson", de la misma.
"Aragonés", de los señores Ballester y Molina, de Montevideo.
Etiqueta ("Torrevieja"), de los mismos.
"Asahi", de Shunjiro Kamba, de Buenos Aires.
"T. P.", de la Will L. Smith S. A., de Montevideo.
"London', de Pedro Compte, de Montevideo.
Etiqueta ("Selectos"), del mismo.
"Lfatcn", de Salvador Marrone, de Montevideo.
"Avery", de la B. F. Avery y Sons S. A., de Estados Unidos de América.
"Plumetta", de Patons y Baldwins Ltd. de Inglaterra.
"Curasma", de Eduardo M. Sanguinetti, de Montevideo.
"Argenta", de la N. V. Philips Gloeilamperfabricken, de Holanda.
"Mateo", de los señores Molinari y Cía. de Pando, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay).
"S. F. M.", de la Societé Francaise Munitions de Chasse, de Tire y Guerre, de Francia.
"Etiqueta", de la misma.
"Ocean", de la Wilson Sons y Co. Ltd., de Montevideo.
"La Marquesa", de la Bakirgian y Cía. de Montevideo.
"Cuca Mata", de Leopoldo Rodríguez Camps y Cía., de Montevideo.
"Laboratorios Larc", de los mismos.
"Don X.", de los mismos.
Etiqueta ("Aguila y Globo"), de la Compañía Arthur Balfour y Co. Ltd., de Inglaterra.
Etiqueta ("Griffin"), de la misma.
"Etiqueta", de la misma.
"Ultra Capital", de la misma.
"Etiqueta", de la misma.
"Ouabaine Arnaud", de la Viuda Martignac nacida Teissedre Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Jenamy Henri Bottu Louis Guillemin y Charles Bretin, de Francia.
"Laboratoire Nativelle", de la Viuda de Nartignac, nacida Marie Teisse de Pierre Vernadeau Jeanne Jenamy, de Francia.
"Digitalina Nativelle", de los mismos.
"Snia", de Snia Viscosa Societa Nazionale Industria Aplicazioni Viscosa, de Italia.
"Soli Sod", de Pelegrini de Pomes Soler, de Montevdeo.
"Dos Cutters", de José F. Uslenghi, de Montevideo.
"Caracol", de la razón social Emilio Fontana S. A., de Montevideo.
"S.", de Juan Andrés Salgado, de Montevideo.
"Darder", de Antonio Darder, de Montevideo.
"Rocca", de la Cosechera A. B. Rocca, de Montevideo.
Etiqueta ("Day"), de la William Hollins y Co. Ltd., de Inglaterra.
"Etiqueta", de la Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Alemania.
"Perchedítte", de la Societé Universelle des Explosifs, de Francia.
"Fiat", de la razón social Minerva S. A., de España.
"X", de Ludovico Mirabella, de Montevideo.
"Cowboys sonoros", de Staroste Hnos. de Montevideo.
"Zimo", de A. Peluffo y Cía., de Montevideo.
"Eclipse", de la James Neill y Co. Sheffield y Ltd., de Inglaterra.
"Martín Fierro", de Arturo Proto, de Montevideo.
"42", de Manuel y José Esperón, de Montevideo.
"Goal", de los mismos.
"Sancho Panza", de Barclay y Compañía, de Montevideo.
"Barcolina", de los mismos.
"Santiago de España", de los mismos.
"San Martín", de los mismos.
"El Guardián", de los mismos.
"Loro", de los mismos.
"El Tambor", de los mismos.
"C. Y. P. E.", de los señores Tellería y Radio, de Montevideo.
"Puma" de Angel Ugarte, de Lavalleja (República Oriental del Uruguay).
"Smart", de Tapie y Compañía, de Montevideo.
"Contrabandista", de Adolfo Sichero, de Montevideo.
"Taube", de Hermán Schuler, de Montevideo.
"Florio", de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio Co., de Italia.
"Pensylvania", de José Cafini, de Montevideo.
"Golf", de la Fenix Works, de Bélgica.
"Duc", de Blás L. Dubarri, de Montevideo.
"Leti", de Blás Giffoni, de Montevideo.
"Merlise", de Mendel y Compañía, de Montevideo.
"Gamby", de la señora Isabel Gamby de Hortelano, de Montevideo.
"Piedra Alta", de la Cosentino Hermanos y Compañía, de Florida (República Oriental del Uruguay).
"Etiqueta (Antinori), de Ludovico E. Piero Antinori, de Italia.
"Anusol", de Goedecke and Company Incorporated, de Estados Unidos de América.
"Roma", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.
"Swastika", de la Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo.
"Y" (azul), de la firma Hijos de Ibarra, de España.
"Y" (rojo), de la misma.
"Diseño" (etiqueta), de Michelin y Compañía, de Francia.
"Diseño" (etiqueta), de los mismos.
"Angostura Bitter", de la Angostura Bitrs doctor J. G. B. Siegert and Sons Limited, de Inglaterra.
"Angostura Bitter", de la misma.
"Popular", de Francisco Casabó, de Montevideo.
"Eurwka", de Francisco Casabó, de Montevideo.
"Listerine", de la Lambert Pharmacal Company, de Estados Unidos de América.
"Hulstkamp", de la Hulstkamp y Zoo y Molija, de Holanda.
"Etiqueta", de Juan Español, de Montevideo.
"Urosantal", de Caillon y Hamonet, de Buenos Aires (República Argentina).
—Transferencias de marcas autorizadas.
"Robin" de los señores Sollazo Hermanos en favor del Establessiment Robin, de Francia.
"Leniz", de A. M. Fernández y Compañía en favor de Julio Nogales, de Montevideo.
"Dykerhoff Doppel", de la Portland Cement Fabrik Dycerhoff y Sohre en favor de Portland-Zementwerke Dyckerhoffwicking Aktiengesellschaft, de Alemania.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Julio 6 de 1932

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, diecisiete. Comunicaciones sobre licencias (reglamento vigente): Jefe del Despacho del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Comercio de 2.º turno, Auxiliar 1.º del Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno, Adjunto del Juzgado. Letrado de Comercio de 2.o turno, Auxiliar 4.º del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Exhorto de la justicia brasileña en causa criminal. Escribanos Enrique Díaz y Jaime y otros de Rocha, revisación de sus protocolos del año 1931. Consulta del Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Eduardo Ferrería, certificado Eduardo L Moratorio, jubilación. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por defraudación, extradición. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia argentina en causa criminal por delitos de homicidio, extradición. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por defraudación, extradición. Eliseo Chuy, de Tacuarembó, cuentas. Toribia L. de Purtscher, denuncia. Mensaje del Consejo Nacional de Administración designando Fiscales de Feria. Escribano Fabriciano Bermúdez, de Colonia, solicitud. Pablo Wesbach, de Tacuarembó, cuentas. Escribano Antonio M. Quinteros, de Flores, revisación de su protocolo de 1931 Alberto D. Tuboras, solicitud. Emerino Palomeque, jubilación. Gregorio Martínez, jubilación. Joaquín Lara, de Rivera, cuentas. Fermín Coronel, jubilación. Antecedentes sobre diferencias encontradas en autos Costemalle y Cía. del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado, denuncia. Cerro Largo, Juzgado Letrado, revisación de sus oficinas. Consulta del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres sobre impuesto adicional de herencias. Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, depósitos judiciales, Junio. Antecedentes sobre jurados. Presidencia de la República cuatro mensajes sobre curso de exhortos varios. Consejo

Nacional de Administración, tres mensajes sobre acuses de recibo. Luisa D. S. de Nieves e hijos, pensión. Justo P. Linares, jubilación. Auto acordado sobre publicaciones de "El Ideal" número 4941. Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro, denuncia. Petición de vecinos de la 9.a sección de Tacuarembó. Carlos Ponce de León y Acosta y Lara, investidura de escribano Antecedentes sobre Síndicos. Exhorto de la justicia argentina en juicio por divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia española sobre extradición de un encausado por peculado. Julio V. Chifflet, de Río Negro, cobro de honorarios en causa criminal por homicidio. Cipriano Sarasúa. cuentas. Juzgados Letrados: Departamental 2.º, Comercio 2., Crimen 2.º y Florida, revisación de sus oficinas (acordada vigente). Escribanos Severino Taroco Lima de Tacuarembó y René L. Etchandy, de Flores, revisación de su protocolo de 1931. Relaciones mensuales: Tribunal 2.º, Paysandú C., Tribunal 3.º, Canelones. Artigas. Tribunal 1.º. Departamental 1.º y Maldonado: expedientes para sentencia; Paysandú. Treinta y Tres. Instrucción 2.º, Río Negro. San José. Paysandú D., Maldonado. Civil 1.º 3.º, Canelones. Cerro Largo. Artigas. Soriano. Comercio 1.º. Tacuarembó. Colonia. Rocha. Civil 2.º. Hacienda. Instrucción 1.º; Lavalleja. depósitos judiciales; Instrucción 3.º. Paysandú. Flores Durazno, Florida. Rocha. Canelones. Maldonado. causas en estado de sumario por Junio.

Trámite judicial — Causas criminales consultadas: catorce. Un proceso por homicidio recurso de casación.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas: nueve.

Definitivas — Juan Marti Illa con Pérez y Vallejo. Un proceso por maltrato de obra a un superior, sumario militar. recurso de casación.

Movimiento habido — Oficios librados. 21; ídem telegramas, 7; acordadas, 2; legalizaciones, 6; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. — Fermín Garicoits. Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 19 de Julio de 1932

Demetria Silva, brasileña, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Coral Ruiz Castaldo, oriental, 2 meses, Donizetti 5.

Rosa Navas de Bevilacqua, italiana, 95 años, viuda, Cuñapirú 1770.

Magdalena Bula de Divenuto. oriental, 65 años, viuda, Mac-Eachen 1597.

Manuel Grela Regueira, español, 52 años, casado, Nueva York, 1643.

César A. Carvallo, oriental, 32 años, soltero, General Aguilar 1181.

Saturnina Prego de Varela, española, 69 años. casada, Cuareim 2211.

Angela Ramos, oriental, 60 años, soltera, General Luna 1323.

Manuela Escalada, oriental, 64 años, Hospital Pasteur.

Jesús Recarey Varela, español, 54 años, casado, Bulevar Artigas 1465.

Concepción Benítez de Da Rosa, argentina, 74 años. viuda, Arenal Grande 2722.

Mario Boeri, francés, 59 años, viudo, Paysandú 1525.

Agustín Parodi, oriental, 54 años, casado, Patria 716.

Julio Peyraube, oriental, 48 años, Hospital Maciel.

Ernesto Piñeyrúa, oriental. 63 años, viudo, procedente de Canelones.

Luis Quintín Cardozo, oriental, 74 años, soltero, Constituyente 1805.

Josefa Mujica de Imenarrieta, española, 79 años, viuda, Río Branco 1395.

Día 20

Juan Marcelo Méndez, oriental, 6? años, Hospital Maciel.

Juana Olivera. 70 años, Maciel 1422.

María Filgueiras de Filgueiras, española, 78 años, Hospital Maciel.

Antonio Muñoz, oriental, 7 años, Goes 2207.

Fausto Ferreyra, oriental, 50 años, casado, R. Hortiguera 23.

Victorio Ferro, oriental, 48 años, soltero. Cerro Largo 1281.

Nicanor Mozo, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.

Felicia Pérez de Rossi, argentina, 24 años, casada, Pintado 7.

Mariana Carusso de Segain, oriental, 35 años, viuda. Hospital Vilardebó.

José Solari, oriental, 18 años, soltero, Guaviyú 3267.

Paula Pose de Gómez, española, ?0 años, viuda, San Martín 2190.

Fortunato Rossini, italiano, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

Herminia Montero. oriental, 2 años, F. Arrascaeta.

Ricardo García. español, 75 años, viudo, Asilo del Campo.

Manuela Do Santos. oriental, 38 años, soltera, Hospital Pasteur.

Alejandro W. Pérez, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.

Juana Cardozo, oriental, 97 años. casada, Asilo del Campo.

Luis Bórmida, italiano, 58 años, casado, Venancio Benavídez 4.

Bonifacio Bentancor, oriental, 75 años, casado, Molinos de Raffo 540.

Paulina Vila Vignoli, oriental, 25 años. soltera, M. Berinduague 24.

Juan Martín Alduncin, oriental, 70 años, casado, Bulevar Artigas y 8 de Octubre.

José Zachinetti, oriental, 21 años, soltero, Maciel 1440.

Francisco Sosa Mederos, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.

Pablo Zas, oriental, 69 años, casado, Enrique García Peña 2701.

Josefa Esmoris de Cotelo, española, 68 años, casada, Lima 1730.

Esperanza Chiarella, oriental, 20 años, soltera, Mac-Eachen 1411.

Francisco Mañé Folle. oriental, 43 años, soltero, Lambaré 2029.

Dionisia Muñoz de Machado, oriental, 85 años, Hospital Vilardebó.

Juan Bautista Espinosa, oriental, 68 años, casado Hospital Vilardebó.

Mario Sala, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Federico Krüger Spillán, alemán, 56 años, casado, vía pública.

Julio 17 de 1932

Juan López, brasileño, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

José Sabino Ferreyra, brasileño, 46 años, soltero, Hospital Maciel.

Miguel David Haurau, australiano, 54 años, casado, Frigorífico Swif.

Elio Pérez, oriental, 9 años, Hospital Pereyra Rossell.

Manuel Rozados Vidal, español. 69 años, viudo, avenida Gonzalo Ramírez, 1631.

Fermín Aperant. oriental, 79 años, soltero, Hospital Militar.

María Fernández Acevedo, oriental, 60 años, soltera, 18 de Julio 1117.

Lucy Haurau, argentina, 21 años, soltera, Hospital Británico.

Día 18

Juan Bautista Di Corcia, italiano, 53 años, casado, Madrid 1324.

Enriqueta Ferrari de Gandoglia, oriental, 63 años, casada, 20 de Setiembre.

Luis Buffelli, oriental, 48 años, soltero, Joaquín Requena 1175.

Teresa Natale de Malermo, italiana, 84 años, viuda, Arroyo Grande 2788.

Melania Castiglioni, italiana, 65 años, soltera, Isla de Flores 1168.

Angel Zechini, italiano, 64 años, casado, Cerrito 212.

Constante Salvato, oriental, 25 años, soltero, Santa Fe 1274.

Reina María Modar, oriental, 18 meses, Hospital Pereyra Rossell.

Josefa Berroa de Iribas, española, 61 años, viuda, San José 1226.

Pedro Durán, oriental, 68 años, casado, Charrúa 2088.

Catalina Iriarte de Tillones, española, 84 años, viuda, Nicaragua 1660.

Tomasa de los Santos de Olivera, oriental, 36 años, Hospital Pasteur.

Sonia Cary, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Catalina Galván y Galván, oriental, 15 años, soltera, Santiago Sierra 5.

Francisca Güevara, oriental, 20 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Angélica Francisca Stalla, oriental, 2 años, Colorado 2262.

Ernesto Puig, argentino, 19 años, soltero, José A. Pozzolo 63.

Candelaria Santana de Castro, española, 91 años, viuda, Caldas 24.

Elsa M. Olivera, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Ruben Piedrabuena, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Armando Dedard, italiano, 72 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Bidondo de Azziari, oriental, 33 años, viuda, Bulevar Artigas sin número.

Cristina Bayarres, oriental, 46 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Acuña, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Velázquez, oriental, 78 años, casado, Hospital Maciel.

Adelaida Pereira de Rosano, oriental, 85 años, viuda, avenida General Flores 2392.

Alejandro Monsón, oriental, 25 años, soltero, avenida General Garzón 548.

Patrocinio Cabrera, oriental, 50 años, casado, Hospital Italiano.

Eugenio Hipólito, oriental, 53 años, casado, Hospital Pasteur.

Luis Villani, italiano, 85 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Rosa Santellán, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Rafael Amengual, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ana María [illegible]uller, alemana 68 años, soltera, Defensa 1897.

Alcira Berrutti de Ferreira, oriental, 64 años, casada, Reyes 1275.

Sara Santa María Acuña, oriental, 35 años, divorciada, Estero Bellaco 2863.

Julio Halty, francés, 62 años, casado, Comercio 1815.

Antonio Pitamiglio Ferrari, oriental, 58 años, soltero, Bequeló 2291.

Justiniano Payán Rodríguez, oriental, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Rafaela Ortiz de Almada, oriental, 38 años, casada, Hospital Pasteur.

Américo Fernández, oriental, 6 meses, Corrales 26.

Paula Palacio de Sarabí, oriental, 56 años, casada, Porvenir 2138.

Juan Pereyra Santos, oriental, 2 y medio años, 8 de Octubre 2435.

Marcelino Gordlilo, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

PODER LEGISLATIVO



ÍNDICE DE LAS SESIONES PUBLICADAS

EN EL

"DIARIO OFICIAL"

Asamblea General
Cámara de Senadores
Cámara de Representantes
Comisión Permanente

TOMO 93

(CORRESPONDIENTE AL TOMO 107 DEL EJECUTIVO)

Fechas: 1.º de Abril a 30 de Junio de 1932

IMPRENTA NACIONAL

1932

INDICE

(Las cifras indican las páginas)

Abreviaturas — A. G. Asamblea General. C. R. Cámara de Representantes. C. S. Cámara de Senadores.

FORMA DE SUCEDERSE LAS PAGINAS DE ESTE TOMO

Abril—C. R. 303 a 320. S. 80 a 102. C. R. 321 a 328. S. 103 a 124. C. R. 329 a 381. S. 125 a 143. C. R. 382 a 395. S. 144 a 151. C. R. 396 a 419. A. G. 114 y 115. C. R. 420 a 429. S. 152 a 161. C. R. 430 a 435. S. 162 a 168. C. R. 436 a 444. S. 169 a 179. C. R. 445 a 481. S. 180 a 190. C. R. 482 a 486.

Mayo—C. R. 487 a 522. S. 191 a 195. C. R., 523 a 541. S., 196 a 208. C. R., 542 a 562. S. 209 a 217. C. R. 563 a 618. S. 218 a 240. C. R. 619 a 678. S. 241 a 262. C. R. 679 a 710.

Junio—C. R. 711 a 742. S. 263 a 274. C. R. 743 a 778. S. 275 a 284. C. R. 779 a 784. S. 285 a 292. C. R. 785 a 834. S. 293 a 305. C. R. 835 a 871. S. 306 a 313. C. R. 872 a 1019. S. 314 a 364. C R. 1020 a 1058.

Circular de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

Por publicaciones en "Diario Oficial"

Señor Gerente:

Me es grato transcribir a Vd. los artículos 2.°, 3.° y 4.° de la ley del 27 de Febrero de 1919 que se refieren a la remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

Esta Oficina advierte que no se han recibido los balances de esa corporación desde su fundación.

Si en el plazo de 30 días no se ha regularizado dicha situación, esta Inspección General pedirá la aplicación de las sanciones correspondientes

Todo balance como documento que se presente ante esta Inspección General debe venir autenticado por personas que de acuerdo con los estatutos puedan representar a la Sociedad

Saludo a Vd. muy. atte.

L. Hughes, Inspector General

Asamblea General, continuación de la sesión del 15 de Julio de 1932

Señor Otamendi — La Cámara entra en receso hoy. Es el último día de sesiones ordinarias.

Señor Fusco — La razón del receso no es decisiva porque la Asamblea puede sesionar con cualquier número.

Señor Otamendi — La necesidad de los Diputados de contribuir con sus votos.

Señor Carbonell y Migal — Se podría hacer la sesión el martes, y que la Comisión se expida antes.

Señor Sánchez Varela — Si está vencido el plazo que la ley establece para calificar el grado.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que si en 10 días de plazo no se hubiera pronunciado la Asamblea General, está obligada a citar para el día siguiente a fin de proceder a la votación. De manera que es indispensable que la Asamblea resuelva el asunto antes de esa fecha.

Señor Otamendi — Que se trate sobre tablas la moción del señor Diputado. Es una moción de aplazamiento. Si ella es negativa, tendría que tratarse hoy el asunto.

Señor Presidente — El señor Fusco propone que se aplace la sesión hasta el día miércoles próximo.

Se va a votar si se acepta la indicación de la Comisión. El señor Otamendi propone que se trate sobre tablas. Si fuera negativa se tratará sobre tablas, y si fuera afirmativa se tratará el día miércoles.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota. **Negativa: Treinta y ocho en cien**).

Está a consideración el asunto.

Señor Zubiría — Pido la palabra.

Considero que el decreto 1806 dictado por el Gobierno Departamental de Montevideo, ha sido ilegalmente apelado. Fundamentan mi criterio tres razones, que voy a tratar de desarrollar brevemente. En primer término, estimo que el pavimento no es un impuesto; en segundo término estimo que el decreto recurrido legisla simplemente sobre formas de pago.

Y en tercer término, entiendo que si fuera exacta la afirmación que se hace en la apelación deducida por un grupo de Diputados departamentales de que se necesitaba un quórum especial no era posible la apelación por parte de ellos, en razón de ser un acto ilegal y corresponder, el recurso al Consejo Nacional.

Voy a pasar a considerar cada uno de esos tópicos

Afirmé, en primer término, que el pavimento no es un impuesto. Debo declarar que en esta materia, no improviso opinión: de muchos años atrás vengo sosteniendo ese criterio. En un informe producido ante el Concejo Departamental de Montevideo defendí, extensamente esa tesis.

El impuesto puede ser definido, señor Presidente, de innúmeras maneras. Uno de los financistas más prestigiosos y distinguidos de la época Gastón Jéze, sostiene que "el elemento esencial del impuesto moderno, es que la prestación hecha por el individuo, no sea seguida de una contraprestación especial de los agentes públicos".

Significa, que en el concepto de Gastón Jéze, existe impuesto cuando por parte del Estado, o del Municipio, no existe una contraprestación equivalente a la exigencia que hace el Estado o el Municipio. Hay impuesto cuando se exige al particular, una contribución para el mantenimiento de los servicios públicos de orden general: pero no hay impuesto cuando existe una correlación absoluta y total, entre el esfuerzo del particular y la obra que el órgano público realiza.

En el pavimento, ocurre eso: las autoridades municipales realizan una obra y el particular paga exactamente el monto de esa obra. Significa que entre la obra realizada por el Municipio y la exigencia fiscal que cumple el propietario, existe una correlación matemática. En cambio, el impuesto supone una contribución a los fondos diremos, generales y anónimos, del Estado, para el cumplimiento total de los servicios públicos.

Este concepto no es, tampoco, un concepto exclusivo del maestro francés. En 1923, se realizó en Bélgica, el Congreso Internacional de las Ciencias Administrativas y uno de los hombres más calificados intelectualmente de los que a ese congreso concurrieron, el profesor belga Janmanet, afirma casi textualmente, la misma idea de Jéze.

Dice Jeanmonet: "La noción de tasa, fué introducida en la división de los recursos públicos para definir una carga impuesta a los ciudadanos en ocasión de los servicios públicos o de una contraprestación cualquiera, mientras que el impuesto es una obligación general, sin contraprestación determinada".

Significa que "mutis mutanti" el profesor belga reafirma el mismo concepto: si hay contraprestación entre el servicio y la contribución, no hay impuesto, y en la obra de pavimentación se presenta estrictamente esa situación.

Pero, hay más, señor Presidente: el profesor Flora, de la Universidad de Boloña, afirma el mismo concepto. Dice que la tasa es "la prestación satisfecha por los particulares a los entes políticos, según su individual y efectivo consumo de los servicios públicos divisibles. Y el impuesto es la parte alícuota del costo de producción de los servicios públicos indivisible detraída coactivamente por los entes políticos de la riqueza de todos sus miembros".

Significa con ello que, uniformemente la doctrina de tratadistas distinguidos y prestigiosos de distintos países y todos ellos modernos, sostienen el concepto que nosotros vamos desarrollando.

Podría acaso plantearse una duda sustancial: efectivamente, el pavimento no es un impuesto, ¿pero el pavimento no es una tasa?

Debo decir que el pavimento tiene, sí, algunos de los atributos característicos de la tasa, pero no reúne, tampoco, los extremos técnicos que caracterizan a la tasa. La tasa tiene por carácter la de ser una contribución espontánea y voluntaria. En cambio, la contribución que hacen los particulares en las obras de pavimentación, no es una contribución voluntaria y espontánea, sino que es una contribución obligatoria porque así lo mandan los entes públicos del Departamento.

Pero, entonces, se le puede preguntar: si no es un impuesto, si no es una tasa, ¿qué es?

El pavimento, en mi opinión, es una contribución por mejoras. Es el sitio que yo le doy dentro de la ciencia financiera y no es una expresión arbitraria, no es un hallazgo: es un viejo concepto que se viene difundiendo en todas las doctrinas modernas. Es una contribución por mejoras, se dice en Inglaterra, se dice en Alemania, se dice en Norte América, con expresiones distintas, perfectamente distintas, al impuesto y a la tasa.

Así, García Merou hace esa afirmación y expresa: "si se considera que además del interés general a que corresponde la pavimentación, ella produce un beneficio directo a propietarios y compañías que justifica una erogación especial por su parte para contribuir a la realización de la obra, es evidente, entonces, que no se trata de un impuesto, — oígase bien, — no se trata de un impuesto, sino de una compensación de un provecho que debe ser proporcionado al mismo y pagado únicamente, cuando la obra da un beneficio directo, susceptible de tasación y en el momento en que ese beneficio se recibe".

Es la posición que adoptamos.

Yo declaro, en el temor de que mis palabras pudieran pecar un poco de presuntuosas, si se tiene en cuenta que vengo haciendo demasiadas citas, que las hago para que todos aprecien que mi posición es sólida doctrinariamente. Por esa circunstancia me dispongo a enfrentarme a ese concepto, que puede ser depresivo para mí, con tal de poder robustecer en forma clara la tesis que sustento.

El autor americano Rosewater sostiene casi textualmente lo mismo. Distingue con toda nitidez, el impuesto de la contribución por mejoras que examinamos. Dice: "Impuestos son las cargas públicas establecidas generalmente, sobre los habitantes de un Estado o de un distrito civil, para los fines generales del gobierno, sin referencia alguna a beneficios particulares, individuales o sobre su propiedad.

Los "assessements", así llaman los americanos, a la contribución por mejoras, son gravámenes que se imponen a las propiedades particulares, en proporción a las ventajas que producen, justificándose únicamente porque atribuye beneficios especiales y son justos, sólo cuando se les divide en proporción a tales beneficios.

Y eso, otra vez repito, es lo que ocurre con la pavimentación; se hacen tantas cuentas como propiedades y propietarios existen y la contribución es exactamente el importe de la obra que beneficia a la propiedad respectiva.

Dejo así esta primera parte de mi exposición que podría denominar doctrinaria, para señalar dos o tres peculiaridades del pavimento en nuestro país, capaces de darle más fuerza, por ser observaciones locales, al criterio que defendemos.

El Muunicipio, cuando realiza una obra de pavimentación no enriquece sus arcas; es un simple intermediario. Cuando debe realizar una obra comprende el conjunto de ella, llama a licitación y luego distribuye los precios de acuerdo con la licitación efectuada. Así, se puede observar como los precios de la pavimentación de Montevideo han sido distintos, por ser distintos los momentos económicos en que se realizaron y el Municipio frente al costo de la obra, lo único que hace es distribuir la contribución de cada uno, de acuerdo con las empresas particulares, y, posteriormente, en el plazo de 15 años, van liquidando los propietarios con el Municipio.

El Municipio se compromete frente a las empresas y los particulares quedan comprometidos con el Municipio. El Municipio en ese caso no es más que un nexo, un "trait d'unión" entre los particulares interesados, y la empresa que realiza la obra y distribuye la forma de pago y distribuye la cuota de lo que ha de corresponder a cada uno de los propietarios.

Es tan visible que la obra de pavimentación no es un impuesto que en las transacciones ordinarias, podemos observar que se distingue perfectamente las propiedades que tienen el pavimento pago de las que lo tienen impago en el momento de la venta. Así, se puede apreciar en el instante de una transacción, de una venta de un bien, cómo se cotiza mejor la propiedad que tiene el pavimento pago y eso no ocurre en el país, con ningún género de impuesto. Nunca se ha visto un aviso público de remate que diga la pro-

piedad tiene tales y cuales impuestos pagos; en cambio, se ve todos los días cuando se vende una propiedad con pavimento pago, se hace un anuncio especial.

Yo traigo esta observación, para demostrar, empleando una expresión de corte civilista, que las obras que hace el Municipio, frente a cada propiedad, si no fuera así determinarían un verdadero enriquecimiento sin causa.

Pero hay más. ¿cómo puede afirmarse que el pavimento sea un impuesto, si el propio Municipio que realiza las obras, que crea la obligación a los ojos de todos paga las cuotas de pavimentos que hace en las plazas públicas? ¿Dónde habrá visto un tratadista que hable de impuestos pagos por el Estado?

Si el pavimento fuera un impuesto, habría que afirmar que el mismo órgano público, el Municipio, que crea el impuesto, tiene la obligación de pagarse a si mismo. Una aberración y un absurdo tan grande, nunca he visto ni leído en ningún lado.

(Muy bien).

Hay más: el pavimento está garantido por el término de 20 años. Significa que el particular en ese lapso de tiempo no debe responder de modificaciones que deban realizarse, ni de deterioros que sufra. Significa que pasado ese término, el pavimento queda a cargo del particular en cuanto a reparaciones o modificaciones que deban realizarse. Esto evidencia, otra vez, por el absurdo, que no es concebible, que eso pueda denominarse impuesto, cuando tiene una vida de 20 años y pasados los 20 años está en la situación común de todas las propiedades, que si se deterioran las debe reparar su dueño, y si quiere modificarlas debe modicarlos a su costo, con autorización, desde luego, del Municipio.

Eso revela que el pavimento podrá ser cualquier cosa, menos un impuesto.

Hay mucho más: los organismos públicos eximidos expresamente por la ley del pago de impuesto, lo pagan todos los días y así, puedo traer un ejemplo. La ley de Correos y Telegrafos de Diciembre del año 15, establece en forma clara la exención de impuestos; sin embargo, el Correo ha pago hasta la fecha todos los pavimentos; lo mismo podría citar el caso de otros organismos públicos.

He evidenciado en esta primera parte de mi exposición, que sólo forzando los conceptos técnicos de la ciencia, se puede confundir el pavimento con un impuesto, y he demostrado que doctrinariamente la calificación de impuesto al pavimento, es una suprema herejía jurídica, y he demostrado, también, con observaciones concretas, que en nuestro, medio confundir los términos sería, señor Presidente, reiterar esa herejía jurídica.

Anuncié que en segundo término iba a sostener que el decreto 1806 legisla simplemente sobre formas de pago y no es otra cosa.

Su texto es el siguiente: "Autorízase al Concejo de Administración Departamental, para aumentar en una serie de dos millones de pesos, la emisión de bonos municipales de pavimentación, establecida en los decretos de esta Asamblea números 1064, etc".

Dice, pues, tan sólo que se aumenta en dos millones la serie de bonos existentes. ¿Se crea por este decreto una situación nueva del punto de vista de las facultades al Consejo de Administración de Montevideo? Evidentemente, no. Las obras de pavimentación de Montevideo se pueden realizar en toda la ciudad, por obra de un viejo decreto que tiene ya más de 10 años.

El decreto de Diciembre del año 21 estableció con carácter general las facultades para el Municipio de Montevideo, de pavimentar toda la ciudad. Dice así: "Pavimentará con adoquines, madera u otro material conveniente, las vías de tránsito comprendidas dentro de la planta urbana de la capital y demás centros de población del Departamento, cuya importancia lo requiera".

Como se ve la facultad de pavimentar todo el centro urbano del departamento, radica en un viejo decreto.

En la actualidad no tiene porque irse a la Asamblea Representativa, para recoger la facultad de realizar este género de obras. La facultad es vieja, y existe en manos del Municipio desde el año 21.

De manera, que lo único que puede hacerse en la actualidad es establecer la forma en que deben pagarse esas obras, pues la facultad ya la tiene el Municipio.

El Municipio, de acuerdo con los preceptos del decreto últimamente referido, puede hacer las obras de pavimentación con la singularidad de que el pago se debe realizar en 5 años; en cambio, de acuerdo, con los preceptos nuevos que se han ido incorporando al derecho Municipal, se ha deseado extender la facultad de pagar el pavimento a 15 años.

¿Dónde está, pues, aquí el problema de si el pavimento es impuesto o no lo es? Ese problema, además de ser absurdo, no interesa para el asunto que estamos tratando. He demostrado sí, que el pavimento no es impuesto, porque he visto que esa confusión se ha realizado en la apelación; pero afirmo ahora que es perfectamente indiferente el problema.

A mí no me interesa, en este momento, que el pavimento sea o nó impuesto; me interesa simplemente decir que el Municipio tiene en sus facultades, la de pavimentar todo el Departamento y lo único que está en discusión en este momento es si el pago se realizará en cinco años o en quince, de acuerdo con los bonos.

En la apelación se toca, además, un tercer punto: se dice que sólo la mayoría absoluta de la Asamblea Representativa, en un total de 91 Diputados, tiene capacidad para crear impuestos en la localidad donde desempeña sus funciones. Significa que los apelantes estiman, además, que es necesario un quórum determinado para esta clase de decretos.

No voy a entrar a esa discusión, porque otros compañeros de bancada van a demostrar que la Asamblea Representativa ya votó, con el número que legalmente establece la ley, el decreto en estudio; pero voy a afirmar que aunque así no fuera, los Diputados Departamentales tampoco podría haber recurrido. ¿Qué habría ocurrido en ese caso? Estaríamos frente a un decreto ilegal. No estaríamos frente al pleito de si es impuesto o no, el pavimento. Estaríamos frente a un acto del Gobierno Departamental, que puede discutirse, desde el punto de vista de la legalidad; ¿y quién tiene la facultad de recurrir de actos ilegales o de actos inconstitucionales de los Gobiernos Locales? Acaso, ¿los Diputados Departamentales? Nó; los Diputados Departamentales sólo pueden recurrir en los casos de impuestos. Quien tiene esa facultad es el Consejo Nacional de Administración de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Gobiernos Locales, que dice así: "Artículo 80. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior y con el mismo efecto suspensivo, el Consejo Nacional podrá apelar ante el Poder Legislativo, de los decretos de la Asamblea o actos del Consejo de Administración que fueren contrarios a la Constitución o a las leyes, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste la violación".

De suerte, señor Presidente, que aunque fuera exacta la afirmación, — que no lo es, como oportunamente se va a demostrar, — de que no se habían logrado los votos suficientes, no tendrán recurso alguno los [illegible]mbros de la Asamblea Representat[illegible] porque el único órgano legalmente capacitado para recurrir, en esas condiciones, es el Consejo Nacional de Administración.

Sintetizando, señor Presidente, he demostrado que el pavimento no es impuesto; he demostrado, además, que ese largo pleito que puede ser discutido extensamente en teoría, no interesa, porque el Municipio no discute en estos instantes la faculta de pavimentar, y, en tercer término, he demostrado que, aunque no hubiera obtenido los votos suficientes, solamente podría haber apelado el decreto el Consejo Nacional de Administración.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Martínez — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Martínez.

Señor Martínez — Deseo consultar a la Mesa, porque se da el caso de que la Asamblea ha sido convocada para realizar dos sesiones, una de las cuales, la primera, para considerar el asunto que se está discutiendo, y la segunda para tratar el veto opuesto por el Consejo Nacional al proyecto de ley sobre inmigración indeseable.

Entiendo que la hora para realizar la primera sesión, venció con exceso, a no ser que en el Reglamento de la Asamblea haya alguna disposición que permita excederse en la hora, siempre que el asunto en debate no haya sido resuelto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debe consultar a la Asamblea sobre el punto: si la Asamblea desea continuar tratando este asunto o desea pasar a considerar el asunto incluído en la segunda sesión para que ha sido citada.

Señor Martínez — ¿Se podría prorrogar la hora de sesión aún cuando la Asamblea esté citada para una segunda sesión?

Señor Presidente — La Asamblea debe resolverlo por mayoría de votos.

La Mesa se proponía hacer esa consulta cuando se llegara a la hora 18 y 30.

Señor Martínez — No, señor Presidente; porque la segunda citación era para las 17 y 30.

Señor Presidente — De manera que el señor Representante Martínez plantea la moción.

Señor Martínez — La dejo planteada.

Señor Presidente — Se va a votar si la Asamblea desea continuar tratando este asunto o si desea interrumpirlo para pasar a la segunda sesión para que ha sido convocada.

Señor Martínez — Desde luego la votación por la afirmativa implicaría dejar sin efecto la segunda sesión de la Asamblea General.

Señor Presidente — Eso es. Si la votación fuera afirmativa, se continuará tratando este asunto, y si fuera negativa, se pasaría a la segunda sesión.

Señor Sánchez Varela — ¿Podría informarme la Mesa para qué hora había sido citada la Asamblea para la segunda sesión?

Señor Presidente — Para las 17 y 30.

Señor Sánchez Varela — ¿De manera que ya estamos en la hora?

Señor Presidente — Pasados de la hora.

Señor Sánchez Varela — Yo haría moción para que entráramos a la segunda sesión para tratar el asunto establecido, que es la consideración del veto interpuesto por el Consejo Nacional a la ley de inmigración indeseable. En ese sentido dejo formulada moción.

Señor Suárez — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Suárez.

Señor Suárez — Yo había pensado hacer una moción parecida a la que formuló el doctor Sánchez Varela, pero con el agregado de que se trate en segundo término el asunto que estamos considerando en este momento.

Señor Sánchez Varela — No tengo inconveniente en aceptar como segunda parte de mi moción, lo que ha propuesto el señor Representante Suárez.

Señor Presidente — Se votará por separado.

Señor Fusco — ¿La Asamblea General puede modificar la orden del día de la Asamblea?

Señor Presidente — Entiendo que esa moción habría que hacerla cuando entremos a la nueva sesión.

Señor Macció — ¿Y cuándo vamos a entrar a la nueva sesión, si ya pasó la hora de las dos sesiones?

Señor Guichón — ¿No podría leerse la disposición reglamentaria pertinente?

Señor Presidente — ¿Sobre qué punto?

Señor Guichón — Sobre la hora de sesión.

Señor Fusco — La misma sesión que estamos realizando, está mal realizada, porque la media hora ha pasado con exceso.

Señor Presidente — Media hora o más, porque se entró a Sala a las 17 y 45.

La Mesa está llamando a Sala a los señores legisladores, porque hace notar que para considerar el otro asunto es necesario un quórum especial mientras que para ésta, no, y en el momento actual no hay en Sala más que nueve señores Senadores.

Señor Troitiño — Entonces, hay que seguir con este asunto. Si después se hace número se trataría el otro, pero no se debe dejar un asunto tan interesante como este.

Señor Viera (don Claudio A.) — Hay diez Senadores en Sala.

Señor Presidente — Se va a votar. Si la Asamblea desea continuar con la sesión actual, deberá pronunciarse por la afirmativa; en caso negativo se entenderá que queda terminada esta sesión y que pasaremos a considerar la nueva convocatoria de que ha sido objeto la Asamblea.

Los señores por la afirmativa en pie.

(12 en 96: **Negativa**).

Queda terminada la sesión.

(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Senado.

JULIO 15 DE 1932

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de sesión.

Orden del día:

3—Consideración del veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración al proyecto de ley sobre inmigración de indeseables. (La Asamblea resuelve mantener el proyecto).

4—Recurso de apelación interpuesto contra el decreto número 1806 del Gobierno Departamental de Montevideo, sobre emisión de bonos de pavimentación. Se resuelve considerar el asunto el martes 19 del corriente.

1

A las 18 y 40, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Camacho, Demicheli, Estradé, Massera, Minelli, Ponce de León, Viera, y los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Anfuso. Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Astorga, Bado, Batlle Pacheco, Bena Rovira, Bonino, Brause, Brum. Buquet, Baranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal. Casas Araújo, Coronel, Cosio. De Castro, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla. Fontana, Fusco, Galli. Gallinal, Gamba. Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert. Grucci Guichón, Guimaraens, Gutiérrez. Haedo (don Eduardo Víctor). Haedo (don Jorge Manuel), Hughes. Lanza. Lazarraga. Lladó. Macció. Mac-Coll. Manini Ríos. Martínez. Moror Navarro. Nunes Ribeiro. Odizzio. Olivera Ortuz. Otamendi. Paseyro. Pedragosa Sierra. Pérez Moré. Pérez. Pintos Curbelo. Prando. Puyol. Quesada, Regules. Romero. Rospide. Rossi (don Mario). Ruggia. Salgado. Salguero Sánchez Varela. Santos. Schinca. Secco Illa. Semino. Seoane. Solares. Stewart Vargas, Suárez. Tarabal. Terán. Troitiño, Urioste Olivera. Valiño y Sueiro. Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Ximénez, Zavala Muniz y Zubiría.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores Morelli, Pérez Aquino, Ramos y Vianna, y los señores Representantes: Massiotti Silveira y Rodríguez Fabregat.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Arrieta, De León, Echenique, Gómez, González Olaza, Inciarte. Menéndez y Oller.

Son licencia, los señores Senadores: Cabrera, Macedo y Ramírez, y los señores Representantes: Amighetti, Astiazarán. Batlle Berres, Charlone, De Dovitiis Melo. Minelli, Puig y Rossi (don César I.).

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar lectura del pedido de sesión.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 11 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan Andrés Ramírez.

Presente.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, solicitamos la reunión de la Asamblea General para el día viernes 15 del actual, a las 17 y 30 horas. para tratar la siguiente orden del día:

1.o Veto opuesto por el Consejo Nacional, a la ley de Restricción a la inmigración indeseable.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

E. Rodríguez Larreta, Senador por Río Negro. — Salvador Estradé Senador por San José. — Edison Camacho, Senador por Flores. — L. Enrique Andreoli. Senador por Colonia. — Claudio A. Viera, Senador por Tacuarembó. — Enrique Sánchez Varela. Representante por Montevideo. — A. González Vidart, Representante por Cerro Largo. — Alfredo Solares, Representante por Colonia. — Amador R. Sánchez, Representante por San José. — A. Antía Errandonea, Representante por Salto. —A. R. Vázquez, Representante por Colonia. — Jorge Manuel Haedo. Representante por Río Negro. — Francisco Bustillo, Representante por Lavalleja. — Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno. — Gustavo Gallinal, Representante por Montevideo. — Andrés Romero, Representante por Florida. — J. G. Alzamora, Representante por Treinta y Tres."

Señor Suárez—Reitero la moción que formulé en la sesión anterior, para que, en segundo término de la orden del día de ésta, se incluya el asunto que estábamos tratando, es decir, la apelación sobre bonos de pavimentación.

Señor Presidente — Primeramente se va a votar si se desea celebrar sesión para ocuparse del asunto que se ha dado lectura, es decir, el veto del Consejo Nacional a la ley de Inmigración de indeseables.

Señor Fusco — ¿Hay informe de la Comisión?

Señor Presidente — No hay informe. Se va a votar si se celebra sesión.

(Se vota: **60 en 89. — Afirmativa**).

3

Se va a dar lectura del mensaje del Consejo Nacional formulando observaciones a la ley de Inmigración de indeseables.

Señor Buranelli—El mensaje del Consejo Nacional sobre este asunto es conocido, ha sido publicado en la prensa...

Señor Fusco — Está equivocado, no ha sido publicado.

Señor Presidente—Se puede leer porque son dos líneas, nada más, y no se perderá tiempo.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 7 de 1932.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 61 de la Constitución de la República, resolvió, con esta fe.

cha, devolver observada la ley sobre Inmigración del 29 de Junio último, recibida el 1.o del corriente.

Las razones que han determinado di cha resolución, se hallan expresadas en la versión del acta de la sesión respectiva, cuya copia autenticada se acompaña.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez."

Señor Presidente — Está a consideración.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

El veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración a la ley de Indeseables, y la persistencia de los impugnadores de esa ley en las críticas que le han dirigido, a mi juicio, solo puede explicarse por la falta de serenidad de espíritu necesaria para reconocer el acierto y la prudencia con que ha sido redactada esa ley y el fracaso de los opositores, que han cambiado de argumentos y de ideas en el proceso de elaboración de ese estatuto, adorando lo que han quemado y quemando lo que han adorado, porque puestos frente al propósito plausible que inspiró esa ley, no han podido negar su procedencia, y frente al articulado que establece un sistema de restricciones a la inmigración, racional, justo y rodeado de garantías carecen de todo punto de apoyo firme para fundar censuras que puedan ser consideradas como reparos serios a la ley sancionada.

Al oponerse el veto, más que argumentos doctrinarios, o invocarse principios jurídicos, se ha recurrido al medio fácil de hacer afirmaciones tan sonoras, a mi juicio, como carentes de sentido. Se la ha calificado de ley monstruosa, de regresión social, atentatoria, destinada a ayudar la obra criminal de los gobiernos reaccionarios, impidiendo que los defensores de la democracia perseguidos por la tiranía pudieran asilarse en nuestro país.

Solamente no sabiendo leer o leyendo muy mal, la ley aprobada por el Parlamento, pueden hacerse, a mi juicio, esas afirmaciones. Basta la lectura de ella para ver que su articulado traduce fielmente su espíritu, que es de defensa social, sin olvidar al mismo tiempo la tutela de los derechos individuales.

En su artículo 1.o, se prohibe la entrada de los delincuentes comunes y se establecen claramente las excepciones, recogiendo las observaciones que se formularon a esa ley en las distintas etapas de su discusión. En la Cámara se introdujo la enmienda concretando la excepción en el inciso 1.o, de los delitos políticos puros. Quiere decir, pues, que toda persona que llegara a nuestras playas después de cometer un delito político puro, tendrá libre la entrada a nuestro país; solamente cuando se trate de los complejos o conexos con delito político, es que les puede ser prohibida la entrada. Pero se establece en la ley: "Siempre que en su ejecución no se hubieran empleado medios o respondido a móviles que, a juicio de la autoridad competente, impliquen en la República un carácter especial de peligrosidad. Quiere decir que en vez de aceptar una regla general que permitiera la arbitrariedad o el error, se ha ido a fijar bien la excepción, a fijar el criterio de la peligrosidad, con referencia a la República, y al mismo tiempo, teniendo en cuenta los medios y los fines del acto delictuoso.

En lo que se refiere al artículo 3.o de la ley, que es el más vapuleado por los impugnadores de este estatuto de defensa social, se ha llegado a decir en el diario "El Día", que su aplicación puede dar lugar a que se cometan verdaderas monstruosidades, a que personas que hubieran cometido un delito insignificante...

Señor Fusco — Ese es el artículo 8.o.

Señor Carbajal Victorica — No, el 3.o,... después de haberse incorporado a nuestro país, de estar conviviendo en nuestro ambiente podía salir una persona denunciando un delito cometido con anterioridad...

Señor Fusco — Ese es el artículo 8.o.

Señor Carbajal Victorica — Es el 3.o que se refiere al derecho de expulsión.

Señor Fusco — Puede ser que tenga razón.

Señor Carbajal Victorica — Si podré tener razón!

Señor Fusco — No hay siquiera repartido de la ley que estamos tratando.

Señor Presidente — Se ruega a los señores legisladores que no interrumpan al orador.

Señor Carbajal Victorica — La ley la sabemos de memoria.

Se sostenía, señor Presidente, que bastaría esa denuncia para exponerlo a ser expulsado del país. Se ha leído muy mal esta disposición. Se refiere exclusivamente a los condenados a pena de penitenciaría o a los reincidentes en delitos comunes, pero, además, se agrega: "no será aplicable al extranjero ni al ciudadano legal casado con mujer natural del país o que tenga hijos nacidos en él". No habría, pues, esa tragedia que con prosa melodramática se quiso pintar, referente a la destrucción de la familia y a la intranquilidad llevada a los ciudadanos que hubieran formado su hogar en el país y que, al tiempo, fueran denunciados por el delito cometido.

Señor Fusco — Hogar existe aunque no se haya formado una familia.

Señor Carbajal Victorica — Continúo, señor Presidente, y le voy a contestar al señor Representante.

Si se trata del asunto a que se refería el señor Diputado Fusco, le debo decir que bastaría el transcurso del plazo de tres años...

Señor Fusco — Pero dentro de los tres años...

Señor Carbajal Victorica — ... bastaría, también, por el artículo 3.o, que haya transcurrido desde la comisión del delito, un plazo igual a la mitad del tiempo establecido en nuestro Código para la prescripción de la pena, para que su entrada fuera completamente libre y su estada estuviera completamente a cubierto...

Señor Fusco — Siempre sobre la base del mínimun de tres años.

Señor Carbajal Victorica — Quiere decir que si se trata de un delito tan leve, en realidad, no puede ejercerse contra él el derecho de expulsión, porque se limita exclusivamente a los delincuentes con pena de penitenciaría...

Señor Fusco — Dos años.

Señor Carbajal Victorica — ... y si se trata de delitos que han merecido pena de dos a tres años, bastará el transcurso de ese tiempo, que viene a ser la mitad de lo que establece nuestro Código Penal para la prescripción de la pena, para que pueda estar a cubierto de cualquier acción dentro del territorio.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Fusco — El orador ha confirmado la verdad de lo que decía "El Día".

Señor Carbajal Victorica — No, señor: todo lo contrario, porque estoy sosteniendo que, de ninguna manera, podría correr el menor riesgo, dado el alcance de todas esas reservas y excepciones, que se han establecido para la regla general...

Señor Fusco — "El Día" puntualizó las reservas.

Señor Carbajal Victorica — Ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Representa Carbajal Victorica desea no ser interrumpido. Se ruega a los señores legisladores no interrumpir al orador.

Puede continuar el señor Representante.

Señor Carbajal Victorica — Además, no se tenía en cuenta, en ese comentario, el artículo 4.o que, a mi juicio, perfecciona y da un gran espíritu liberal a toda esta ley, que fué propuesto por el señor Represnetante Antía Errandonea. Aun cuando no estuviera en las condiciones de las excepciones del artículo 1.o, y aun cuando no pudiera ampararse en las del artículo 3.o, siempre, por el artículo 4.o, el Juez podría apreciar la situación del individuo, si es peligroso o no para nuestra sociedad, y darle la tranquilidad que se merezca, por su comportamiento.

Señor Fusco — Pero queda en manos del Juez.

Señor Carbajal Victorica — Desde luego; pero, como tenemos confianza en el proceder de los Jueces en la aplicación de las leyes; como creemos que respetuosos de la ley y fieles intérpretes de este espíritu que nosotros hemos destacado y que ha prevalecido en este largo debate, en que se ha preparado esta ley, nosotros confiamos que sabrán aplicarla de acuerdo con el fin social que se persigue y con el deseo de que se respeten en todo momento los derechos individuales de acuerdo con esta ley, y si así no procedieran, entonces, sí, sería el caso de proceder a la reforma de la ley.

(Apoyados).

—En lo que se refiere, señor Presidente, a las disposiciones establecidas con el fin de proteger a la mano de obra nacional, casi estaría demás reeditar las distintas consideraciones que se hicieron para demostrar su inatacable legitimidad.

Dije en Cámara que el propósito perseguido no podía revelar nada más que lealtad y amigable tratamiento para los inmigrantes que llegan a nuestras playas, y el propósito de defender al trabajador nacional. Ese tratamiento de lealtad para el trabajador extranjero consiste, a mi juicio, en decirles que es inútil que hagan un viaje desde su país hasta una tierra extraña, cuando en ella no van a conseguir el trabajo que desean para cambiar de condición; y es esta disposición un arma de tutela para el trabajador nacional, porque, en estos momentos en que existen treinta mil desocupados, no se hace nada más que agravar su situación agregándoles nuevos competidores que se verán obligados a tener una de estas dos suertes: o se transforman en desocupados, en una carga para el Estado, agravando el problema de la desocupación, o le quitan el trabajo a esos treinta mil hombres que dentro del territorio nacional están clamando ante el comercio y la industria para conseguir cualquier tarea, aunque sea miserablemente remunerada.

Estaría excusado, señor Presidente, de extenderse en mayores consideraciones; todos los aspectos de la ley han sido analizados en detalles; todas las razones que motivan y que demuestran la procedencia de esas disposiciones, han sido expuestas en el debate y todos los legisladores las conocen.

Por lo que se refiere a esa tutela de la mano de obra nacional débo decir que los que propusimos esa disposición y la

votamos, vimos después a muchos de los opositores, invocar el criterio que inspiraba esos preceptos, protestando porque una empresa nacional estaba contratando obreros en el extranjero, dejando de lado los brazos que no tenían ocupación dentro de fronteras, y han venido a reclamar la aplicación de las medidas que se establecen en la ley.

Si se hubiera aceptado el sistema que preconizaba el sector batllista de impedir la entrada solamente de los obreros que llegaran sin contrato de trabajo, el proceder de esa empresa hubiera sido perfectamente procedente y de acuerdo con esa ley a establecerse, porque sin ella quedaban en libertad los patrones de poder contratar a obreros fuera de fronteras, y trayendo esos obreros el contrato de trabajo, tendrían la entrada libre en nuestro país para perjudicar el trabajo nacional, agravando el problema de la desocupación.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Fusco — Quiero hacerle notar que la observación que se hacía contra la empresa que traía obreros extranjeros, no tenía nada que ver con ese criterio, sino que tenía que ver con la violación que ese acto implicaba, de la ley de Distribución de Trabajo sancionado. en Octubre porque, como se trataba de una obra pública y la ley obliga a que el personal que en realidad es una ley atentatoria, reaccionaria, indigna de nuestro progreso democrático, yo recordaría que el doctor Arena, que abundó en esas afirmaciones, llegó a decir en un momento de sinceridad: "No niego que el proyecto de los señores Diputados ha mejorado el proyecto del doctor Terra y sobre todo ha mejorado las reglas del proyecto del Senado y las reglas que son materia de proyecto análogos en otros países.

Señor Carbajal Victorica — Y se agregaba que se quitaba trabajo en estos momentos en que lo pedían los trabajadores radicados dentro del país, para dar oportunidad de trabajo a personas traídas del extranjero. As se expresó el Diputado socialista señor Troitiño y así también, aparecieron, si no estoy equivocado, sueltos en la prensa batllista. y. con eso, señor Presidente. no se hacía más que reconocer la procedencia. la justicia. el acierto y la oportunidad de las medidas que habían sido votadas por la Cámara, con la crítica, precisamente, de los sectores que se decían más animados del propósito de defender las clases proletarias.

Señor Minelli (don Pablo M.) — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí. señor.

Señor Minelli (don Pablo M.) — Quiero manifestar a la Mesa que algunos Senadores desearíamos retirarnos de Sala. porque debemos asistir a una reunión que debe celebrarse, de un momento a otro, en la Cámara de Senadores.

Naturalmente. no pretendo. con esto. cortarle la palabra al señor Carbajal Victorica. que está exponiendo sus ideas a este respecto...

Señor Carbajal Victorica — Voy a terminar. en seguida.

Señor Minelli (don Pablo M.) — ... pero, si este debate se prolongara, no tendríamos más remedio que retirarnos. Desearía saber si piensan hacer uso de la palabra muchos señores legisladores.

Señor Carbajal Victorica — Por mi parte, señor Presidente no tengo inconveniente, por las razones que acaba de exponer el señor Senador Minelli, en terminar mi discurso.

Señor Minelli (don Pablo M.)—Según mi concepto, se trata de un problema que ha sido ampliamente debatido.

No por hablar último se tiene razón, lo mejor, en estos casos, es ser lo más sobrio posible y votar definitivamente el asunto.

(Apoyados. — Muy bien).

Señor Carbajal Victorica — Acepto el consejo de la sobriedad, aunque creo que no he incurrido en exageración, para ser lo más breve posible.

Y para terminar, señor Presidente, diré que toda argumentación por parte nuestra, está casi de más. En primer término porque las palabras de la oposición, puede decirse, que han sido contestadas por la oposición misma. Si alguien volviera a repetir, por ejemplo, que esta ley de indeseables, como dijo el doctor Legnani, es un crimen de lesa humanidad, yo podía contestar que el doctor Legnani, después de haber hecho un minucioso y prolijo examen de conciencia puso su firma en el decreto de promulgación de la ley. Si se me dijera, señor Presidente, que en realidad es una ley atentatoria, reaccionaria, indigna de nuestro progreso democrático, yo recordaría que el doctor Arena, que abundó en esas afirmaciones, llegó a decir en un momento de sinceridad: "No niego que el proyecto de los señores Diputados ha mejorado el proyecto del doctor Terra y sobre todo ha mejorado las reglas del proyecto del Senado y las reglas que son materia de proyecto análogos en otros países".

Podemos estar, a mi juicio, bien satisfechos de la obra realizada. El propósito es evitar que entren a nuestro país, delincuentes, tarados, mendigos, todas las personas incapacitadas para ser factores del progreso material y moral de nuestro país.

El espíritu de la ley es oponerse a la entrada de delincuentes, enfermos y tarados y no a castigar a determinadas tendencias políticas u orientaciones sociales; que entren los hombres de los más diversos pensamientos, que sigan ideas avanzadas, pero que en realidad tengan capacidad para comportarse dentro del país honestamente y ser agentes del engrandecimiento nacional.

Eso lo dice la letra de la ley. Ese es el espíritu que nos ha inspirado a nosotros al aprobar ese articulado al cual esperamos que los Jueces sabrán hacer honor. cumpliéndolo como lo ha querido esta Cámara.

Señor Batlle Pacheco — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Fusco — Por el Reglamento de la Asamblea, ¿se puede votar esta moción en estos momentos?

Señor Carbonel y Migal — No. señor: tiene que hablar uno en pro y otro en contra.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no se puede votar.

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Fusco — Yo deseo hablar, y pido la palabra.

Señor Presidente — Ante la exhortación que se le había dirigido al señor Fusco. la Mesa creyó que el señor Diputado había desistido.

Tiene la palabra el señor Fusco.

Señor Fusco — Al votarse en el seno del Consejo Nacional este asunto, el doctor Garca Morales fundó su voto favorable a la promulgación inmediata de la ley en el argumento de que con ella se defendía al país de la entrada de los criminales profesionales.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Varios Senadores deseamos retirarnos de Sala, y no lo hemos hecho por las razones expuestas; pero, estando en el uso de la palabra un legislador correligionario y amigo, él no podrá creer que le queremos hacer una ofensa con dejar a la Asamblea sin número. Consideramos que es indispensable, que, en los debates parlamentarios, predomine la mayor sobriedad posible, pues, no es indispensable hablar repetidas veces sobre un mismo tema.

(Apoyados).

Señor Fusco — Lo de repetidas veces no será para mí que no hablé para nada sobre este asunto.

Señor Batlle Pacheco — Nos referíamos a las bancadas que hablaron sobre el

Señor Minelli — Claro! No me refería al doctor Fusco; me refería a la bancada batllista que ya ha dado su opinión sobre el problema y que el país entero conoce. No es necesario repetirla. Vuelvo a expresar que, no por hablar último, se tiene razón. Que el país juzgue la actitud de los partidos. Lo que debe demostrarse, ahora, es que el Parlamento es un organismo público eficiente, que no necesita reiterar sus manifestaciones indefinidamente.

(Apoyados. — Muy bien).

— Para dar un ejemplo de acuerdo con esa norma de pensar, es que hemos solicitado que se diera el punto por suficientemente discutido.

Como el señor Fusco está asistido de razones reglamentarias que impiden hacer esa votación, nosotros pedimos autorización a la Mesa para retirarnos de Sala.

Señor Presidente — La Mesa pide a los señores Senadores que no se retiren de Sala por un momento, y se permite exhortar al doctor Fusco a que desista a hacer uso de la palabra.

Señor Anfusso — No hay derecho a hacer eso.

Señor Fusco — Ni aún el pedido amable que formula el señor Presidente, puedo aceptarlo, porque discrepo con una opinión que parece viciar el fondo de las razones expuestas por el doctor Minelli.

Creo que los hombres que en un momento dado, por ofuscación de espíritu han votado mal, han adoptado una actitud injusta o equivocada, pueden, en otro momento, si se les demuetsra la razón de su conducta, reaccionar y proceder bien. Por esa razón, sin confiar mayormente en mi fuerza persuasiva, confío en la fuerza de mis razones, y por eso creo de mi deber hablar en este momento.

Señor Batlle Pacheco — Nosotros tenemos que aprovechar el tiempo. La Comisión de Asuntos Internacionales se tiene que reunir para tratar una cuestión muy interesante. Por esa razón nos íbamos a retirar para poder asistir a esa reunión. No hay en ninguna forma el deseo de cortar la palabra a ningún orador, pero creemos que no es práctico continuar indefinidamente un debate sobre el cual hay opinión hecha, vertida en la Cámara, en el Senado y en la prensa.

Señor Estradé — Yo invitaría a los señores Senadores batllistas que no abandonen la Asamblea, porque podría interpretarse como una especie de sabotage al problema que se está tratando.

Señor Demicheli — En todo caso el sabotage lo cometerían los correligionarios del señor Senador que no han venido.

Señor Estradé — Aquí estamos haciendo número.

Señor Anfusso — Pero no han venido todos.

Señor Estradé — Sabemos que hay Senadores que tienen grandes problemas a tratar fuera de aquí en Comisión, pero tampoco queremos abandonar el asunto. Escucharemos al señor Fusco y después votaremos.

Señor Presidente — De acuerdo con el artículo 131 del Reglamento de la Asamblea General, los señores Senado-

res y Diputados deben pedir autorización a la Mesa para retirarse.

Señor Minelli — Y así lo he hecho.

Señor Presidente — Y la Mesa no concede esa autorización.

Léase el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 131. Los miembros de la Asamblea están obligados a asistir a todas las sesiones.

Sólo se justificará su inasistencia por haber obtenido licencia de la Cámara a que pertenecen por impedimento notorio o enfermedades que los imposibilite de concurrir. Ningún miembro de la Asamblea podrá ausentarse de su recinto después de abierta la sesión, sin permiso del Presidente, el cual sólo lo concederá con causa justificada".

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Fusco.

Señor Fusco — Cuando fuí interrumpido, estaba expresando que en el seno del Consejo Nacional, el doctor García Morales, fundó su opinión favorable a la promulgación de esta ley con el argumento de que con ella se impedía la entrada al país de criminales profesionales, de ebrios, de toxicómanos, de vagos, de mendigos, de toda esa serie de individuos que constituyen una especie de lastre de la humanidad, y que todo país, si bien está obligado a cargar con ellos cuando han nacido dentro de fronteras, está en el legítimo derecho de defenderse de ellos cuando les vienen como rezago de otras nacioalidades.

Yo dije en el artículo del diario "El Día" que glosó aquí el doctor Carbajal Victorica, que bien le constaba al señor Consejero García Morales, como bien le consta al Representante Carbajal Victorica, como bien le consta a todos los miembros del Poder Legislativo, como bien le consta al país entero, que el batllismo ha estado dispuesto, en todo momento, a votar una ley que llegara a los resultados que exponía el doctor García Morlaes. Lo que el batllismo ha resistido y resiste, y es por ello que hago uso de la palabra en este momento, es una ley que además de esas cosas que casi, en ella, puede decirse que son secundarias, consagra injusticias y atentados tan monstruosos como los que yo señalé en ese mismo artículo, cuyas conclusiones no ha podido destruir ni desvanecer el señor Diputado Carbajal Victorica.

Esa ley, en efecto, permite que a un hombre que haya cometido un delito leve en otro país, punible por las leyes del mismo, con una pena de dos años de penitenciaría, a un hombre que haya incurrido en un delito pasional para el que hayan aceptado los jueces que lo condenaron, todas las atenuantes hasta reducir la penalidad aplicable a ese mínimum, a ese hombre, si buscando otros horizontes, agobiado por el peso de su propia falta, deseando rehacer su vida, viene a acogerse a nuestra tierra y a la hospitalidad de nuestro espíritu fraterno, se le tenga durante tres años sin que haya de su parte la mínima falta, bajo la espalda de Damocles de una amenaza de expulsión que puede hacerse efectiva hasta por los móviles más mezquinos, hasta por la rivalidad de un competidor que vea en él a un rival más afortunado, hasta por los odios subalternos de un mal funcionario que no haya podido hacerlo víctima de sus extorsiones y que para vengarse de ella descargue sobre él todo el imperio de la ley que aquí se ha votado. ¡No hay más sitio para los Jean Valjean en nuestra patria!

El señor Carbajal Victorica hizo todas las salvedades que la ley contiene...

Señor Sánchez Varela — La culpa la tiene usted señor Carbajal.

Señor Fusco — La culpa la tienen todos ustedes los que hacen cosas monstruosas, como esta ley.

Señor Sánchez Varela — La culpa la tiene el señor Carbajal Victorica que lo provocó.

Señor Fusco — El señor Diputado Carbajal Victorica hizo todas las salvedades que la ley contiene, salvedades que ya estaban expuestas en el artículo del diario a que se ha referido. Pero consisten, ¿en qué señor Presidente? Consisten en que el plazo para la expulsión no es más que de tres años. ¡Y le parece poco! Consisten en que si las personas avecinadas en nuestro país han constituído familia en él, con mujer oriental o tienen hijos orientales, no les es aplicable la ley...

Pero, señor Presidente, ¿no es igualmente monstruoso que esto que yo acabo de decir pueda ocurrir con quien no ha constituído familia en el país o quien la haya traído del extranjero?

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite, para aclarar esos hechos?

Al decir que después de haber cumplido la pena de dos años de penitenciaría, todavía necesitará que transcurran tres más para poder venir, incurre en un error. En el artículo 3.o, se establece un principio que es distinto al del artículo 1.o.

En el artículo 1.o el plazo...

Señor Fusco — Para ser expulsado.

Señor Carbajal Victorica — Es a lo que me refiero. En el artículo 1.o, el plazo empieza a contarse a partir desde el cumplimiento de la pena y por el artículo 3.o, el plazo se empieza a contar desde la comisión del delito. Son dos años de penitenciaría con uno más.

Señor Fusco—Las salvedades del señor Diputado no son decisivas, porque si bien es cierto que el inciso a que él se refiere establece que tampoco se aplicará la disposición cuando haya transcurrido "desde el último delito cometido por el extranjero o por el ciudadano legal", un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente, no se aplicará el artículo.

La verdad es que aún dentro del año, en el caso de que el afectado hubiera sido penado con sólo dos años de penitenciaría, ya se estaría ante una injusticia; pero yo muestro con las propias palabras del señor Carbajal, la incongruencia, de esta ley.

Señor Fusco — Resulta de ellas, señor Presidente, que el que hubiera cometido un delito más grave de aquellos que se penan con sólo dos años de penitenciaría, estará en mejor condición que los que hubieran cometido un delito castigado sólo con dos años, porque podría alegar que desde que se cometió el delito, aunque el tiempo transcurrido lo haya pasado en la cárcel ese tiempo ha sido mayor que los tres años que aquí se establecen. De manera, pues, que el que ha cometido un delito más grave, frente a esta disposición de la ley, está mucho más beneficiado que el que ha cometido un delito más simple.

Señor Carbajal Victorica — No es así.

Señor Fusco — Demuéstreme que no es así.

Señor Presidente — Se ruega evitar el dialogado.

Señor Fusco — No me lo pueden demostrar, porque ésta es la verdad de las cosas. Cedo la palabra a quien quiera demostrarme que no es así.

(Murmullos e interrupciones)

—No pueden. No es con chistes cómo se contesta esto.

(Muy bien).

Señor Haedo — ¡Cosi e se vi pare!

Señor Fusco — ¿Cómo?

Señor Haedo — Así es, si le parece.

Señor Fusco — No. Así es y nada más

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Fusco y no la puede ceder.

Señor Fusco — Yo demostraba que con el artículo a que alude el señor Carbajal Victorica habría multitud de hombres dignos que actúan en nuestro medio, multitud de hombres a quienes no tenemos ninguna razón para negar nuestra amistad de hombres honrados, multitud de hombres que han tenido, por razones plenamente justificables, una momentánea caída y que, sin embargo, vendrían a ser víctimas de la monstruosidad que este artículo implica, hasta por las razones mezquinas que yo señalé antes como posibles.

Yo señalaba, en el artículo de "El Día" a que he venido aludiendo, entre los múltibles casos que todos podemos conocer, uno que es bien notorio. Actúa en nuestro medio y dirige un diario de nuestra prensa, una persona que fué expulsada de la Argentina. Yo no sé si fué expulsado por razones de orden político. Creo que no, y eso da fuerza a mi argumento.

Pues bien; si esa persona no tuviera a la fecha tres años de permanencia en el país, podría ser expulsado de él por la razón de que antes había sido expulsado de la Argentina.

Pero queda mucho más por decir. Por el artículo 1.o, se da validez en nuestra tierra, hasta con desmedro de nuestra soberanía, porque es una validez dada en blanco, a todas las leyes de residencia que rijan en todos los países del mundo, aún en los de más cerrada autocracia.

Una ley de residencia dictada en Siam, tendrá de inmediato, por la aplicación de este artículo 1.o, carta de ciudadanía y fuerza jurídica en nuestro país. Y una expulsión practicada en Siam, por quién sabe que oscuros motivos, con tal que no sean manifiestamente políticos, dará base para que esa misma expulsión sirva entre nosotros para decretar la inadmisión de quien fué objeto de ella.

Yo pregunto, señor Presidente, si es posible que a esta altura de la vida del mundo, haya un país y que ese país sea la República Oriental del Uruguay, capaz de hacer eso! Sin embargo, ¡eso es lo que se hace por esta ley!

La monstruosidad de esta ley, señor Presidente, la define bien un hecho notorio. El derecho de expulsión fué tomado por los legisladores que lo incorporaron a la ley en debate, de una sugestión del doctor Irureta Goyena. Yo guardo todos los respetos que se quieran a la persona intelectual del doctor Irureta Goyena, pero nadie ha de disentir conmigo si yo digo aquí que el doctor Irureta Goyena es en nuestro medio la encarnación el prototipo del más cerrado conservadorismo.

Y bien, señor Presidente: esta ley ha ido mucho más lejos de donde fué el doctor Irureta Goyena, porque el doctor Irureta Goyena en sus sugestiones decía, de una manera categórica, y lo recalcaba como para que no hubiera lugar a ninguna duda en cuanto al alcance de su pensamiento, que el derecho de expulsión no podía ser nunca sino el accesorio de una pena impuesta dentro de nuestro territorio.

Pues bien: los que hicieron la ley tomaron del doctor Irureta Goyena el derecho de expulsión, pero no tomaron la reserva fundamental que él exponía, la de que no podía ser otra cosa el derecho de expulsión, que una consecuencia, un accesorio de una pena al que ya dentro de nosotros hubiera vuelto a delinquir!

Señor Seoane — Eso le prueba que usted tiene un correligionario en la Presidencia de la República que tiene un criterio más cerrado que el del doctor Irureta Goyena.

Señor Fusco — Se ha dicho, señor Presidente, a este respecto, algo que a mí, cada vez que lo he oído, me ha parecido un engañabobos y he considerado hilarante que pudiera decirse en serio en el Parlamento. Se ha dicho que la

ley atemperaba el criterio del doctor Irureta Goyena, porque tenía en todos los casos una garantía que el doctor Irureta Goyena no ponía: la de la intervención judicial.

Esto, señor Presidente, es como si se dijera que una ley que condenara a la pena de muerte por un delito mínimo, pero con la salvedad de que la pena tendría que ser impuesta por un juez, es una ley más benigna que la que condenara a tres años de cárcel por el mismo delito, pero facultando al Comisario de policía para aplicar esos tres días de cárcel!

Las leyes para los jueces son mandatos, y aunque en las propias leyes se diga que el Juez tendrá la facultad de apreciar las circunstancias del caso, el Juez está, — dentro de las circunstancias que configuren el caso, — obligado por la disposición de la ley.

Lo monstruoso es, pues, que esas circunstancias, en los casos que yo he expuesto, puedan dar lugar a que se lleguen a aplicar las disposiciones de esta ley, y eso aún sin entrar a apreciar lo que puede ser esta ley en manos de algunos jueces, como por desgracia hay entre nosotros, al igual que los hay en todos los países del mundo.

Yo pregunto, simplemente, qué sería esta ley en manos del mismo Juez que condenó a Herrera Salazar a 15 años de penitenciaría, por un delito leve, sólo porque la víctima del delito era el Arzobispo de Montevideo!

Pero digo más; digo que aún cuando sean los jueces buenos, una vez configuradas las circunstancias que la ley determina, la ley tiene que ser aplicada, y es por eso que lo que debe mostrarse y es lo que yo creo estar demostrando, es que la monstruosidad de la ley está en la configuración que ella misma hace de las situaciones a que pueden aplicarse sus preceptos.

Para que se vea, a mayor abundamiento, la incongruencia de la ley, demostrativa de la precipitación obcecada con que fué hecha, no por las razones que se han expuesto, porque esas razones traducidas en un hecho concreto, traducidas en una ley y que las contemplara exclusivamente, habrían contado con nuestro asentimiento, sino por la exclusiva razón de hacer un acto de guerra contra el batllismo, aunque el batllismo tuviera, como tiene en este caso, toda la razón del mundo, para demostrar, repito, el disparatario perfecto que es esta ley me bastará mostrar la contradicción fundamental que existe entre ella y las disposiciones vigentes, y no derogadas por la ley, de nuestro Código Penal.

Señor Seoane — Conste que es un acto de guerra que, contra el propio batllismo dirige un Presidente batllista.

Señor Fusco — Nosotros tenemos tratados de extradición con varios países del mundo. Para los países con los cuales no tenemos tratados de extradición, tenemos en lo que se refiere a la entrega de los que hayan delinquido en otra parte, las disposiciones de algunos de los primeros artículos del Código Penal.

Yo no recuerdo ahora lo que dicen los artículos del Tratado de Derecho Penal Internacional del Congreso de Montevideo, pero recuerdo, en cambio, lo que dicen los artículos del Código Penal con respecto a la extradición solicitada por países con quienes no tenemos tratados.

Bien; cuando un país extranjero que no tiene tratado con nosotros, nos solicita la extradición de un criminal que ha cometido un delito, que ha huído, y que debe ser castigado por ese delito, nuestro Código dice que no lo entregaremos, que lo mantendremos que lo defenderemos, que le otorgaremos nuestro asilo y la protección que él implica, si el delito que ha cometido no está castigado con pena mayor de 6 años de penitenciaría.

Aquel delincuente, pues, que haya incurrido en un delito castigado con pena menor a la de 6 años de penitenciaría, aunque se haya escapado de su país, aunque haya interés colectivo, interés de la comunidad internacional, — para decirlo con palabras técnicas, — en que cumpla la pena que le corresponde, si su delito es de menos de 6 años de penitenciaría, quienes hicieron nuestro Código Penal hace cerca de 50 años, consideraron que a ese hombre que viene huyendo de la justicia del país donde cometió su transgresión, nosotros debemos tenderle una mano amiga, y decirle: "Señor; no lo entregamos a la justicia, y le damos oportunidad para que usted se regenere y haga nueva vida. Usted es delincuente; usted no ha saldado sus cuentas con la sociedad. Sin embargo, nosotros lo amparamos". En cambio, a otro hombre que ha cometido un delito menor, que lo ha pagado con toda la cárcel con que debía pagarlo, mucho menor en muchos casos que seis años de penitenciaría, a ese otro hombre, cuando viene después de cumplida la pena, le cerramos las puertas y no lo dejamos entrar, y hasta lo expulsamos si ya ha entrado, convirtiéndolo en un paria sin patria, sin remisión y sin perdón!

Quiere decir que hemos ido, en un salto atrás, mucho más lejos, monstruosamente más lejos que a donde fueron hace cuarenta y tantos años, quienes hicieron nuestro Código Penal.

Creo que no hay necesidad de decir nada más!

Yo repito, ahora, que todo el batllismo está dispuesto a votar una ley que haga lo que decía el doctor García Morales en el seno del Consejo Nacional de Administración y lo que tanto se ha dicho en la Cámara y en la prensa: una ley que nos defienda de los criminales profesionales, de los vagos, de los toxicómanos, de los locos, de los epilépticos, de toda la lacra social del mundo. Estamos dispuestos a votarla ahora mismo. Pero lo que no queremos que se haga, es dictar esta ley, que arroja un verdadero baldón sobre la República!

He terminado.

(Muy bien. Muy bien!)

(Aplausos en la Sala y la Barra).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a proceder a tomar la votación nominal.

Los señores que voten por la afirmativa, se entenderá que votan por el mantenimiento de la ley.

Señor Estradé — Que se llame a Sala.

Señor Presidente — Así se hará.

(Se toma la votación en el siguiente orden:)

El señor Senador por Lavalleja — **Afirmativa.**

El señor Senador por Canelones — **Afirmativa.**

El señor Senador por San José — **Afirmativa.**

El señor Senador por Montevideo — **Negativa.**

El señor Senador por Colonia — **Afirmativa.**

El señor Senador por Rivera — **Afirmativa.**

El señor Senador por Tacuarembó — **Afirmativa.**

El señor Senador por Rocha — **Negativa.**

El señor Senador por Soriano — **Negativa.**

El señor Senador por Flores — **Afirmativa.**

El señor Representante Aldama — **Afirmativa.**

El señor Representante Algorta — **Afirmativa.**

El señor Representante Alonso Montaño — **Afirmativa.**

El señor Representante Alzamora — **Afirmativa.**

El señor Representante Antía Errandonea — **Afirmativa.**

El señor Representante Antúnez — **Negativa.**

El señor Representante Batlle Pacheco —**Negativa.**

El señor Representante Benia Rovira — **Afirmativa.**

El señor Representante Bo..ino — **Negativa.**

El señor Representante Brause — **Negativa.**

El señor Representante Anfusso —**Negativa.**

El señor Representante Brum — **Negativa.**

El señor Representante Buquet — **Negativa.**

El señor Representante Buranelli — **Afirmativa.**

El señor Representante Bustillo — **Afirmativa.**

El señor Representante Camps — **Afirmativa.**

El señor Representante Carballo — **Afirmativa.**

El señor Representante Carbonell y Migal — **Negativa.**

El señor Representante Carbajal Victorica — **Afirmativa.**

El señor Representante Casas Araújo — **Afirmativa.**

Señor Coronel — Afirmativa, compartiendo las reservas que durante la discusión de este asunto en la Cámara de Representantes expuso el doctor Alvaro Vázquez, y proponiéndome presentar un proyecto de ley, oportunamente, por el cual se modifiquen algunas disposiciones de esta ley, en el sentido de hacerla más adaptable a las necesidades del país y de la masa trabajadora.

El señor Representante Cosio — **Negativa.**

El señor Representante De Castro — **Afirmativa.**

El señor Representante De Mula — **Negativa.**

El señor Representante De Marco — **Negativa.**

El señor Representante Dufour — **Negativa.**

El señor Representante Etchepare — **Negativa.**

El señor Representante Echeverry — **Afirmativa.**

El señor Representante Fasciolo Siri — **Negativa.**

El señor Representante Fernández Crespo — **Afirmativa.**

El señor Representante Ferrería Ferla **Negativa.**

El señor Representante Fontana — **Afirmativa.**

El señor Representante Fusco — **Negativa.**

El señor Representante Gallinal — **Afirmativa.**

El señor Representante Gamba — **Negativa.**

El señor Representante Gomensoro Ruano — **Negativa.**

El señor Representante González (don Lizardo) — **Afirmativa.**

El señor Representante González Vidart —**Afirmativa.**

El señor Representante Grauert — **Negativa.**

El señor Representante Grucci — **Negativa.**

El señor Representante Guichón — **Negativa.**

El señor Representante Guimaraens — **Negativa.**

El señor Representantes Gutiérrez — **Afirmativa.**

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — **Afirmativa.**

La bancada del grupo mayoritario del Partido Nacional, me encarga expresar su posición frente a lo que acaba de votar la Asamblea General.

Integran esa posición, tres aspectos: uno, de política interna; otro, de doctrina política y un tercero sobre el problema concreto de la ley de inmigración de indeseables, a la que con tanto celo colaboraron sus legisladores y a cuya sanción, en reiteradas ocasiones, la autoridad suprema de nuestra causa, — el Directorio del Partido que preside el doctor Luis Alberto de Herrera, — colaboró decididamente.

Primero, asistimos a esta sesión en cumplimiento exclusivo de nuestro deber legislativo, sin atender exhortación de nadie, y menos de centros políticos que se atribuyen la dirección del Partido, que no reconocemos.

Segundo, que el veto opuesto a esta ley por el Consejo Nacional de Administración, pone de manifiesto, una vez más, la incapacidad de ese órgano de Gobierno y la insensibilidad que tiene para tomar en cuenta las exhortaciones de la opinión pública y la necesidad que existe de ir inmediatamente a su reforma.

Y, tercero, que la promulgación de esta ley entraña un acto de defensa social y de estricta justicia, cuyos beneficios va a conocer pronto el país.

Señor Carbonell y Migal — Pero ¿Se puede fundar el voto? Porque el doctor Ramírez, como Presidente de la Asamblea, no dejó fundar los votos.

Señor Presidente — La Mesa entiende, teniendo en cuenta la duda que se ha manifestado, que existe efectivamente un artículo reglamentario que prohibe fundar los votos; pero existe, también, un artículo constitucional en materia de veto, que dice que se deben publicar, los votos y sus fundamentos. Quiere decir, pues, que la Constitución entiende que se puede fundar el voto.

(Continúa la votación):

El señor Representante Haedo (don Jorge Manuel). — **Afirmativa.**

El señor Representante Hughes — **Afirmativa.**

El señor Representante Lanza — **Negativa.**

El señor Representante Lladó — **Afirmativa.**

El señor Representante Macció — **Negativa.**

El señor Representante Mac Coll — **Afirmativa.**

El señor Representante Manini Ríos — **Afirmativa.**

El señor Representante Martínez — **Negativa.**

El señor Representante Menéndez — **Negativa.**

El señor Representante Moroy — **Afirmativa.**

El señor Representante Navarro — **Afirmativa.**

El señor Representante Nunes Ribeiro — **Afirmativa.**

El señor Representante Odizzio — **Afirmativa.**

El señor Representante Olivera Ortuz — **Afirmativa.**

El señor Representante Otamendi — **Afirmativa.**

El señor Representante Paseyro — **Negativa.**

El señor Representante Pedragosa Sierra — **Negativa.**

El señor Representante Pérez Moré — **Afirmativa.**

Señor Representante Pérez (don Saviniano) — **Afirmativa.**

Señor Representante Pintos Curbelo— **Afirmativa.**

Señor Representante Prando — **Afirmativa.**

Señor Representante Puyol — **Negativa.**

Señor Representante Quesada —**Afirmativa.**

Señor Representante Regules —**Afirmativa.**

Señor Representante Romero — **Afirmativa.**

Señor Representante Rospide — **Afirmativa.**

Señor Representante Rossi (don Mario) — **Afirmativa.**

Señor Representante Ruggia — **Negativa.**

Señor Representante Salgado — **Afirmativa.**

Señor Representante Salguero — **Afirmativa.**

Señor Representante Sánchez — **Afirmativa.**

Señor Representante Sánchez Varela. — **Afirmativa**, haciendo constar que el Directorio del Partido Nacional que preside el doctor Rodríguez Larreta, en cumplimiento de claros deberes políticos, exhortó a todos los legisladores del partido nacional a concurrir a esta sesión para dar su voto por el mantenimiento de la ley de inmigración de indeseables.

Señor Representante Santos — **Afirmativa.**

Señor Representante Schinca — **Negativa.**

Señor Representante Semino — **Afirmativa.**

Señor Representante Seoane — **Negativa**, por los fundamentos expuestos al votar negativamente este proyecto de ley al ser sancionado, y negativa, sobre todo y especialmente, por los brillantes fundamentos expuestos por el señor Diputado Fusco.

Señor Representante Solares — **Afirmativa.**

Señor Representante Stewart Vargas — **Afirmativa.**

Señor Representante Suárez — **Afirmativa.**

Señor Representante Tarabal — **Afirmativa.**

Señor Representante Terán — **Afirmativa.**

Señor Representante Troitiño — **Negativa**, expresando la esperanza de que la sanción definitiva de esta ley no traiga las consecuencias que ha traído a casi todos los países la sanción de leyes restrictivas de esta naturaleza, avivando el fuego de los odios sociales y produciendo un enorme aumento en el número de los crímenes políticos y sociales.

Señor Representante Urioste Olivera— **Negativa.**

Señor Representante Valiño y Sueiro — **Negativa.**

Señor Representante Vázquez — **Afirmativa**, en cuanto al conjunto del proyecto, pero manteniendo las reservas que expresé en la Cámara de Diputados durante la discusión del artículo 1.o, y reservándome para otra oportunidad proponer la modificación de ese artículo 1.o así como el 3.o por juzgarlos rígidos y excesivos.

Señor Representante Viera (don Atanasio) — **Afirmativa.**

Señor Representante Viera (don Rivera S.) — **Afirmativa.**

Señor Representante Viña — **Afirmativa.**

Señor Representante Ximénez — **Afirmativa.**

Señor Representante Zavala Muniz — **Negativa.**

Señor Representante Zubiría — **Negativa.**

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Han votado por la afirmativa 65 señores legisladores y por la negativa, 40.

De acuerdo con el artículo Constitucional pertinente la votación, ha resultado afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Consejo Nacional.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No se admitirá la entrada al país, de los extranjeros aunque posean carta de ciudadanía nacional, que se hallen en uno de los siguientes casos:

A) Los que han sido condenados por delitos del fuero común castigados por las leyes de la República y cometidos en el país de origen o en otro cualquiera y siempre que no haya corrido, una vez cumplida la condena, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente.

Quedan exceptuados: 1.o Los delitos Políticos; 2.o Los complejos o conexos con delitos políticos, siempre que en su ejecución no se hubiere empleado medios o respondido a móviles que a juicio de la autoridad judicial componentes, impliquen en la República un carácter especial de peligrosidad; 3.o Los delitos cometidos por funcionarios públicos que sólo fueren castigados por las leyes de la Republica con la inhabilitación o suspensión en el cargo; delitos de imprenta; de injurias y calumnias de duelo y delitos culposos.

B) Los maleantes, y vagos, los toxicómanos y ebrios consuetudinarios. Los expulsados de cualquier país en virtud de leyes de seguridad pública o en virtud de decreto administrativo autorizado por la ley de la Nación, con excepción de aquellos cuya expulsión respondiera a motivos políticos y cuando a juicio de la autoridad judicial competente el expulsado ofrezca en la República un carácter especial de peligrosidad.

Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios serán sometidos previamente a un exámen médico.

Art. 2.o La no admisión de extranjeros por las causas enumeradas en el artículo anterior podrá efectuarse dentro de los tres meses de su entrada al país.

El Poder Ejecutivo podrá ejercer la facultad de no admisión respecto de las personas que se introduzcan en el país, violando la ley de 19 de Junio de 1890, siempre que lo haga dentro de tres meses a contar desde el momento en que la infracción se produzca.

Art. 3.o Se ordenará la expulsión del territorio nacional, de todo extranjero, aunque posea carta de ciudadanía nacional, que tenga menos de tres años de residencia en el país, y que haya sido condenado por delito cometido fuera de éste, que no sea de los excluídos en el inciso a) del artículo 1.º pena de penitenciaría o sufrido más de una condena por delito pasible de pena menor.

Esta disposición no es aplicable al extranjero ni al ciudadano legal, casado con mujer natural del país o que tenga hijos nacidos en el país

Tampoco se aplicará cuando haya transcurrido, desde el último delito cometido por el extranjero o por el ciudadano legal, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Dicho término en ningún caso será inferior a tres años.

En el caso de delito cometido en el país dentro de los tres primeros años de residencia, el Juez, al dictar sentencia como complemento de la pena, deberá pro-

nunciarse al respecto de la expulsión del extranjero o ciudadano legal delincuente, atendiendo a la naturaleza del delito.

La expulsión procederá igualmente contra los individuos a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o.

Art. 4.o Los artículos anteriores no regirán siempre que los antecedentes del condenado ofrezcan plena garantía de no reincidir.

La resolución judicial en estos casos será motivada y fundada.

Art. 5.o Si modificado por la autoridad policial el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad y mención expresa de los recursos de que puede hacer uso, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio quedando detenido en el domicilio que elija y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o ante el Juez Departamental en los otros departamentos.

El reclamo que se formulará dentro de los tres días siguientes a la modificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal de que se tomará nota en acta que levantará el Actuario.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad policial y oídos en audiencia verbal dentro del plazo de diez días el representante de aquella y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse por más de veinte días a contar de la fecha de la audiencia.

Art 6.o El Presidente de la República siempre que no haya sentencia judicial y la Alta Corte de Justicia cuando ésta se haya producido, podrán reconsiderar en cualquier momento la resolución acordada.

Art. 7.º El quebrantamiento de las disposiciones de la presente ley por la vuelta al país de los extranjeros expulsados o no admitidos, será castigado con prisión de seis a doce meses, la primera vez, y de doce a veinticuatro, la segunda, sin perjuicio de hacerse efectiva la medida de seguridad, una vez cumplida la pena. Conocerán en estos juicios los Jueces Departamentales o el Correccional en los departamentos en que lo haya.

Art. 8.o No son aplicables a los delitos previstos en el artículo anterior, los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada (Leyes del 25 de enero de 1916 y 30 de enero de 1918).

Art. 9.o Sustitúyese el artículo 26 de la ley de 19 de junio de 1890 por el siguiente:

"No serán admitidos y serán enviados a la localidad de su procedencia los inmigrantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

1º Los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos o adquiridos, no mantengan íntegra su capacidad general de trabajo.

Podrá, no obstante, observarse una tolerancia de veinte por ciento (20 %) tomando por base la legislación de accidentes del trabajo.

2º Los que sufran enfermedades mentales.

3º Los que padezcan enfermedades crónicas de los centros nerviosos.

4º Los epilépticos.

5º Los que padezcan enfermedades agudas o crónicas infecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre los mismos disponen las leyes y reglamentos sanitarios.

6º Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios.

7º Los que padezcan enfermedades orgánicas del corazón.

8º Los mendigos.

9º Todas aquellas personas cuyo estado de salud los imposibilite permanentemente para dedicarse a tareas que requieran esfuerzos físicos.

El Poder Ejecutivo designará los médicos del servicio público que deberán reconocer a los inmigrantes.

Los capitanes de los buques conductores de inmigrantes no admitirán abordo, con pasaje de segunda o tercera clase o clases equiparables a las indicadas a los individuos excluídos en los artículos precedentes.

Podrán, sin embargo, entrar al país y ser recibidos abordo como inmigrantes, los mayores de sesenta años y los que sean inhábiles para el trabajo, si forman parte de una familia de inmigrantes compuesta lo menos de cuatro personas no excluídas en el presente artículo.

Art. 10 (Transitorio). Queda prohibida la entrada al país, por el término de un año a contar desde la promulgación de la presente ley, a los extranjeros a que se refiere el artículo 6º de la ley de 19 de Junio de 1890 y para los que vengan al país en vapores de clases equiparables a las mencionadas en este artículo. Dicha prohibición podrá extenderse hasta un año más, siempre que el Consejo Nacional de Administración lo resuelva por siete votos conformes y previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Trabajo.

Esta disposición entrará en vigor a los sesenta días de la promulgación de la presente ley.

Art. 11 (Transitorio). Autorízase al Consejo Nacional de Administración, previo informe de la Oficina Nacional del Trabajo, para permitir en casos excepcionales, la entrada al país de obreros especialistas contratados siempre que se compruebe la necesidad de su colaboración en una obra determinada, y que se trate de especialización, manual o técnica, desconocida por los trabajadores nacionales.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo a 15 de Julio de 1932."

4

Señor Sánchez Varela — Debido a que llegó la hora de terminación de la primera sesión, no se pudo continuar con el asunto en debate, que era la calificación del grado sobre la apelación interpuesta contra el decreto de las autoridades municipales sobre bonos de pavimentación.

Hago moción para que este asunto se siga discutiendo por la Asamblea General, en una sesión a celebrarse el día martes a las 5 de la tarde.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se celebra sesión el día martes a las 5 de la tarde para considerar el asunto a que se ha referido el señor Representante.

(Se vota: **Afirmativa**).

No siendo para más, se levanta la sesión.

—Así se hace.

(Son las 19 y 40).

A. Piacenza, (hijo), Director de Taquígrafos del Senado.

79.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dós, siendo las catorce haras, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alzamora, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Charlone, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Dufour, Echenique, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), Grauert, Grucci, Guichón, Guimareans, Gutiérrez, Lanza, Macció, Mac-Coll, Martínez, Melo, Menéndez, Moroy, Navarro, Odizzio, Oliverta Ortuz, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Puyol, Regules, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Schinca, Semino, Seoane, Suárez, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arena, Cosio, Massiotti Silveira, Minelli, Otamendi, Puig y Quesada.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Alonso Montaño, Anfusso, Rospide, Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Arrarte Corbo, Arrieta, Benia Rovira, Buranelli, ustillo, Camps, Carbajal Victorica, Coronel, De Castro, Domínguez Cámpora, Echeverri, Gallinal, Gómez, González Olaza, González Vidart, (Haedo (don Eduardo V.), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lazarraga, Lladó, Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Oller, Pintos Curbelo, Prando, Romero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Solares, Stewart Vargas, Tarabal, Terán y Viera (don Atanasio C.).

Total: 37.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre Casa-hogar maternal para menores madres y embarazadas.

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o En el edificio de la Colonia Educacional número 2 que en adelante se denominará "María A. Agell de Hocquart", se instalará la Casa-hogar maternal para menores embarazadas y madres con arreglo a lo establecido en la presente ley.

Art. 2.o Refúndense los saldos de las leyes de 26 de Marzo de 1920, 13 de Junio de 1921, 5 de Julio de 1920, 13 de Octubre de 1920, 24 de Julio de 1928, 9 de Noviembre de 1920 y además seis mil pesos sobrantes del ejercicio 1930-31 del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el rubro para gastos de instalación y funcionamiento de dicha Casa hogar que arroja un total de $ 32.550.49.

Art. 3.o Presupuesto:

1 Intendente	$	120 —
1 Auxiliar	"	90 —
1 Inspectora	"	100 —
2 Ayudantes educadoras, a $ 70 cada una	"	140 —
1 Maestra obrera	"	80 —
1 Cocinera	"	75 —
1 Ayudante	"	70 —
1 Chauffeur	"	70 —
	$	745 —

Gastos

Alimentación y vestuarios para 50 mujeres	$	500 —
Luz, lumbre y nafta	"	80 —
Aseo e higiene	"	30 —
Gastos generales	"	50 —
Locomoción para el médico adscripto al Buen Pastor	"	50 —
	$	710 —
Por una sola vez para gastos de instalación, máquinas de coser, un automóvil, etc.	"	4.000 —

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Patronato de Menores se encuentra absolutamente incapacitado para proteger a las menores madres y embarazadas, pues no posee ningún establecimiento destinado a esa función y aquel que en la actualidad alberga a las menores mujeres que caen bajo su tutela, es decir, el Asilo Buen Pastor se niega a recibirlas, en virtud de una cláusula incluída en el contrato establecido con las autoridades correspondientes, por exigencias de las religiosas. La sociedad privada, "La Bonne Garde", sólo admite un reducido número de quince menores, con la condición que sean primerizas; de modo, que una menor multigesta es rechazada también de su protectorado. En esta situación, el Consejo de Patronato está en absoluto desarmado ante el angustioso y torturante problema de las menores embarazadas y madres, rechazadas por todos hasta por su propia familia, víctima del prejuicio que tilda de delito lo más grande y trascendental de funciones de la mujer: la maternidad.

El proyecto que presentamos a consideración de la Cámara tiende a solucionar esa bochornosa laguna de la asistencia social y a realizar una etapa más hacia la conquista del postulado de nuestro programa partidario que establece que la mujer madre merece bien de la República cualquiera sea su estado civil". En la historia de la beneficencia pública de nuestro país se destaca la personalidad de la señora María A. Agell de Hocquart como figura representativa de la bondad generosa y protectora hacia la infancia desvalida.

Fué fundadora de sociedades de beneficencia pública en 1855 y fundadora también del Asilo de Huérfanos que por decreto del Gobierno de Flores se instaló con la donación del edificio de la Panadería de Morales, en el Montevideo antiguo; y el año 1869, al elevar al Gobierno el Reglamento del mencionado Asilo, expresaba la señora Agell de Hocquart los siguientes conceptos que revelan su noble y comprensivo espíritu de humanidad y la inteligente percepción del problema social: "Sin perjuicio de continuar rigiendo el Reglamento relativo a los expósitos que se otorgan a particulares para el aprendizaje de artes y oficios, la Sociedad de Beneficencia se ocupa de dotar al nuevo establecimiento de talleres para aquel objeto, cuya mejora material promete realizar oportunamente para que los niños asilados tengan desde su adolescencia la perspectiva de una carrera productiva que atenúe su triste y aislada condición humana. Por otra parte, y así que sus recursos bastante limitados, le permitan ensanchar este benéfico hospicio con la edificación Sur y Este, la Sociedad destinará un departamento independiente y cómodo para "Casa de Recogidas", bajo la debida reglamentación y disciplina que corresponda.

Este propósito, que és hoy una necesidad vital en el país, abraza todas sus aspiraciones y con la misma fe y tesón con que ha erigido el Asilo de Honfandad cree llegar a cimentar y establecer el de recogidos, contando siempre con su auxilio poderoso: la caridad pública".

Estos antecedentes fundamentan nuestro proyecto de homenaje a la señora Agell de Hocquart que consideramos de justicia y reconocimiento.

Montevideo, Mayo 3 de 1932.

Modesto Etchepare, Rep. por Montevideo. — Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia.

Comisión de Asistencia Social de Menores.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto relativo a la creación de la Casa-Hogar Maternal para menores madres y embarazadas y os aconseja su sanción.

Ella vendrá a llenar un vacío en las funciones de Asistencia Social del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que asombra no haya sido llenado hasta este momento.

En la actualidad las menores embarazadas y madres que llaman a la protección del Consejo, son despedidas de sus oficinas porque éste no tiene dónde albergarlas, ni hay en su presupuesto rubro alguno para pagar siquiera fuese la más mínima pensión.

Por otra parte, en el país sólo un instituto privado, la "Bonne Garde", que recibe un reducidísimo número de menores y eso solamente en el caso de ser primigestas o primíparas.

De modo, pues, que es absolutamente impostergable la solución de este problema de asistencia y urge dotar al Consejo de un refugio donde amparar a las desventuradas menores rechazadas muchas veces hasta de su propio hogar, pero a quienes el Estado en función del reconocimiento de los derechos del niño, tiene la obligación de proteger y tutelar en defensa de los intereses individuales y sociales.

Por el artículo 1.o del proyecto se designa a la Colonia Educacional número 2 con el nombre de "María Antonia Agell de Hocquart", como homenaje a personalidad tan destacada en la historia de la beneficencia pública, ya que fué fundadora de la Sociedad de Beneficencia en 1845 y del Asilo de Huérfanos en 1865, y es de ella la primera iniciativa para la creación de una "Casa de Recogidas" para menores mujeres.

La financiación para instalar la Casa-Hogar Maternal, así como para su funcionamiento, se establece con los saldos disponibles de varias leyes sancionadas en años anteriores.

Con ello podrá funcionar durante más de dos años, tiempo más que suficiente para que la ley de organización que actualmente estudia vuestra Comisión Especial de Legislación sobre menores, pueda ser sancionada.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el edificio de la Colonia Educacional número 2, que en adelante se denominará "Colonia Educacional de Mujeres María A. Agell de Hocquart" se instalará la Casa-Hogar para menores embarazadas y madres con arreglo a lo establecido en la presente ley.

Art. 2.o Refúndense los saldos de las leyes 26 de Marzo de 1920, 13 de Junio de 1921, 5 de Julio de 1920, 13 de Octubre de 1920, 24 de Julio de 1928, 9 de Noviembre de 1920 y además seis mil pesos sobrantes del ejercicio 1930-31 del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en el rubro para gastos de instalación y funcionamiento de dicha Casa-Hogar que arroja un total de $ 32.550.49

Artículo 3.o Presupuesto:

1 Intendente	$	120
1 Auxiliar	"	90
1 Inspectora	"	100
2 Ayudantes Educadoras a pesos 70 cada una	"	140
1 Maestra obrera	"	80
1 Cocinera	"	75
1 Chauffeur	"	70
1 Ayudante	"	70
	$	745

Gastos

Alimentación y vestuarios para 50 mujeres	$	500
Luz, lumbre y nafta	"	80
Aseo e higiene	"	30
Gastos generales	"	50
Locomoción para el médico adscripto al Buen Pastor	"	50
	$	710
Por una sola vez para gastos de instalación, máquinas de coser, un automóvil, etc......	"	4.000

Sala de la Comisión, Junio 29 de 1932.

Modesto Etchepare, miembro informante. — Rogelio C. Dufour. — Dardo Regules (con reservas). — Andrés F. Puyol."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Etchepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — Voy a fundar brevemente este proyecto de ley, por el cual se viene a llenar una necesidad impostergable, cual es la de establecer una casa de retiro para las menores embarazadas y madres que caen bajo la tutela del Patronato de Menores.

Este instituto se encuentra, en la actualidad, absolutamente desprovisto de una casa de protección donde amparar a las menores que están en trance de ser madres o lo han sido, y son abandonadas. Son casos de todos los días, aquellos en que padres ofendidos o violentados en sus sentimientos, en los conceptos fundamentales de su moral, arrojan del seno de sus familias a menores que han tenido la desgracia de ser llevadas a la maternidad al margen de la ley, mediante los engaños y los procedimientos poco honrosos que algunos hombres sin escrúpulos emplean para hacerlas caer. Cuando las menores en ese estado se presentan al Consejo de Patronato, éste no puede echar mano nada más que de una sola función, que está realizado por una sociedad privada "La Bonne Garde), la cual admite en su asilo a las menores embarazadas o a las menores madres que lo han sido una sola vez; entiende ese instituto que las que han sido madres una vez, en su segunda gestación cometen un delito o una falta por lo cual no merecen la protección reiterada de esa sociedad

El Consejo de Patronato se encuentra, en ese caso, completamente incapacitado para cumplir la ley que le ha dado el Parlamento a fin de que el derecho que asiste a todas las menores o a todos los menores, a ser amparados por la sociedad, sea un hecho. En esa situación, pues, es evidente que la aceptación de esta ley implica la solución de un asunto impostergable.

Es sorprendente que hasta ahora hayan pasado veintiún años sin que el Consejo de Patronato haya podido siquiera instalar provisoriamente los elementos más necesarios para el funcionamiento de este instituto. Por este proyecto se crea ese instituto, y para su instalación y sostenimietno se ha recurrido a la disponibilidad de una serie de saldos que existen en la Caja del Consejo de Patronato; restos o saldos de leyes dictadas en años anteriores. Si alguno de los señores Diputados desea algunos datos sobre este punto, yo estoy en condiciones de poder explicar el origen de esos saldos, que llegan a un monto aproximado de 32.000 pesos, suma suficiente para cubrir un modesto presupuesto para el funcionamiento de esta casa que permitirá prolongar su funcionamiento durante dos años o dos años y medio; tiempo suficiente para que la Comisión Especial que en la actualidad estudia la reforma de la ley de protección de menores pueda traer a la Cámara resuelto un plan juntamente con la ley que ha de regir la protección ulterior de menores, en el entendido de que seguramente este instituto será incorporado a ese plan general que se está estudiando en este momento.

Se establece, además, por el proyecto un homenaje que, conjuntamente con el compañero Dufour hemos considerado legítimo, al designar con el nombre de María A. Agell de Hocquart a este nuevo instituto que formará parte de la Colonia Educacional de Mujeres menores. ¿Cuál es la razón de esta iniciativa? Haciendo la historia de la beneficencia pública en el país, revisando la colección legislativa, cuando yo formaba parte del Patronato de Menores encontré que durante varios lustros en la sociedad de Montevideo antiguo, la señora Agell de Hocquart había realizado una destacada misión de filantropía y altruismo, al punto de que fué la fundadora de la Sociedad de Beneficencia de Montevideo, en el año 55, sociedad cuyo reglamento fué aceptado por el gobierno en esa fecha.

Más tarde fué factor principalísimo del establecimiento del Asilo de Huérfanos y de Expósitos y en Diciembre del año 1869 el Gobierno Nacional aceptaba el reglamento de este organismo de asistencia que la señora María Agell de Hocquart firmaba, como Directora, de ese Asilo.

Es de destacar, no sólo la nobleza de sentimiento, la inclinación a la protección a los menores desamparados, sino también el alto concepto que ya en aquella época abrigaba esta señora, de las funciones sociales en lo que respecta a la protección de menores. El proyecto de Reglamento interno del Asilo de Huérfanos y Expósitos establecía, en un capítulo de observaciones, algunas ideas que podrían repetirse en la actualidad y que se repiten en la actualidad marcando la orientación que deben tener estos institutos de protección de menores en su reglamentación. Me voy a permitir leer esas observaciones, para que la Cámara se percate de los valores intelectuales de la señora María A. Agell de Hocquart.

Dice la señora Agell de Hocquart: "Sin perjuicio de continuar rigiendo el reglamento relativo a los expósitos que se otorgan a particulares para el aprendizaje de artes y oficios, la Sociedad de Beneficencia se ocupa presentemente de dotar al nuevo establecimiento de talleres para aquel objeto cuya mejora material promete realizar oportunamente para que los niños asilados tengan desde su adolescencia la perspectiva de una carerra productiva que atenúe su triste y aislada condición humana.

Por otra parte y así que sus recursos bastante limitados, le permitan ensanchar este benéfico hospicio con la edificación de la parte Sud y Este, la Sociedad destinará un departamento independiente y cómodo para casa de recogidas, bajo la debida reglamentación y disciplina que corresponde.

Este propósito que es hoy una necesidad vital en el país, abraza todas sus aspiraciones y con la misma fe y tesón con que ha erigido el Asilo de la Horfandad, cree llegar también a cimentar y establecer el de recogidas contando siempre con su poderoso auxiliar, la

caridad pública en bazares, conciertos, rifas", etc., etc.

Véase que es la primera vez en la historia, cuando menos en la colección legislativa del Uruguay, que aparecen estas ideas concretamente definidas y la proclamación, como una necesidad para el país, de establecer una casa o refugio para menores mujeres. Todavía debo destacar que han pasado varias decenas de años de entonces a la fecha y las aspiraciones de la señora María Antonia Agell de Hocquard recién están en este momento tomando cuerpo de realidad.

Creo que estas razones son más que suficientes para que la señora María Antonia Agell de Hocquard merezca el homenaje proyectado por la Comisión, dándole a la Colonia de Menores de Pando el nombre tan preclaro de esta matrona uruguaya. Con estas breves palabras dejo fundado el proyecto y expresada la opinión de la Comisión Especial de Protección a los Menores.

3

Señor Presidente — El señor Diputado Arena solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).**

4

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado

Señor Troitiño — Como miembro de la Comisión Especial de Protección Social a los Menores, tengo interés en hablar sobre este asunto exclusivamente para expresar que apoyo el proyecto que ha sido presentado por la Comisión y que, por una de esas circunstancias casuales a que nos obliga el intenso trabajo de la Cámara en algunos días, mi firma no aparece al pie de este informe solamente porque quería pedir explicaciones sobre algunos sueldos del presupuesto.

Estoy perfectamente de acuerdo con el móvil de esta inicativa y me parece que es indispensable que la sancionemos de inmediato. Desgraciadamente con este como con tantos otros proyectos que vienen a la Cámara y que tienen un motivo simpático, no alcanzamos a resolver el problema que se nos plantea. Solamente tratamos de mitigar en algo las consecuencias de males sociales hondos y permanentes.

En la actualidad las menores que se encuentran en situación de desamparo, no tienen, en realidad, otro recurso que el asilo conocido con el nombre de Buen Pastor, donde han ocurrido tantas cosas que la Cámara conoce y cuyo régimen no es precisamente el más apropiado para salvar a las mujeres que en un momento de debilidad pueden haber cometido una falta, o son simplemente víctimas de las faltas ajenas.

Por eso veo con gran simpatía la presentación de este proyecto y no quiero entrar a discutir, como sería posible en este instante, la orientación o la falta de orientación del Estado en esta materia, hasta ahora. Considero que una iniciativa como esta debe ser aprobada sin mayor dilación y por eso entiendo que la mejor actitud es dejar la palabra para votar el proyecto.

¡Muy bien!).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: hace próximamente veinte años yo representaba a mi país en el Primer Congreso Americano del Niño que se realizó en Buenos Aires. En tal ocasión dí una conferencia que se titulaba: "La Protección a la Infancia en el Uruguay"; conferencia que, por disposición de la Mesa del Congreso, se reprodujo en un folleto que fué repartido profusamente.

En esa conferencia, señor Presidente, yo dejaba bosquejada, como una aspiración, la creación de un instituto análogo al que es motivo de esta ley. Mi idea fué recogida en Buenos Aires y fué creado anexo a un hospital un esbozo de casa maternal. Pasaron los años, señor Presidente, y tuve la satisfacción de que en el Congreso Internacional de Protección a la Infancia que se realizaba en París en el año 28— congreso en el cual, también, representé a mi país — se expresara, como un anhelo del congreso, el que se fundara el hogar maternal. Eran, señor Presidente, mis ideas que pasaban después de muchos años de yo haberlas expuesto.

Estos antecedentes explican la satisfacción con que yo ví la presentación por mis distinguidos compañeros y amigos,, doctor Etchepare y señor Dufour, de este proyecto que viene a llenar una gran laguna en nuestra legislación social. En efecto, señor Presidente: además de todas las consideraciones que se han aducido, yo estimo que la creación de estos institutos será una verdadera profilaxis contra el mal llamado "aborto criminal"; y digo mal llamado "aborto criminal", porque estimo que no hay derecho a que la pobre mujer, por el hecho de llevar en su vientre el fruto de su amor, se vea escarnecida y hasta privada de ganarse el sustento.

Yo voto con gran placer, Sr. Presidente, este proyecto, porque tengo la esperanza de que él sea la base de lo que yo llamaba "el hogar maternal", en el que tendrán cabida, no sólo las menores protegidas o bajo la custodia del Patronato de Delincuentes, sino que servirá para el refugio de todas las mujeres que con su vientre fecundado, vayan a llamar a aquellas puertas para que, con todos los derechos que les asisten por ser futuras madres, el fruto bendecido de su vientre venga al mundo en condiciones normales.

He terminado.

Señor Vasconcellos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos—Señor Presidente: tanto el miembro informante como los dos señores Diputados que han hablado sobre este proyecto, han defendido con calor la sanción del mismo, fundándose en la generosidad de la finalidad que persigue; finalidad con la que estoy de perfecto acuerdo, que la comprendo en forma amplia y que la comparto también; pero considero que hay un error de procedimiento cuando se establece que un servicio de esta naturaleza sea supeditado al Consejo de Patronato de Menores en una parte especialísima, como es proporcionar el hogar maternal para las menores embarazadas y madres y se confíe al Patronato, en vez de confiarlo al Consejo de Salud Pública que está perfectamente identificado con lo que se refiere a esta parte del proyecto.

Yo creo, señor Presidente, que el Patronato de Menores estaría fuera de su rol al pretender regir un instituto de esta naturaleza. Creo más: creo que sería establecer un distingo para la Capital, desde que este instituto, establecido en la forma proyectada, dejaría de atender a todo el resto del país; porque este instituto sólo daría resultado en la Capital de la República.

Se me pregunta: ¿Porqué?. Lo dice un estimado legislador, persona autorizada en el asunto. Yo le contesto: porque los Departamentos de campaña no recogen los resultados del Patronato de Menores, ya que en los Departamentos de campaña el Patronato de Menores puede someter una menor al Fiscal Letrado del Departamento, hacerla recluir en la Jefatura o en la policía, para después mandarla al Buen Pastor y de allí entregarla a alguna persona de Montevideo.

Señor Etchepare — ¿Me permite?...

Las observaciones que hace el señor Diputado, son en gran parte exactas. La protección de las menores en el país, es evidente y conocido por todos, adolece de absolutas deficiencias. El defecto fundamental está, no sólo con respecto a las menores mujeres, sino también relativamente a los menores varones, en esa deficiencia que señalaba el señor Diputado Vasconcellos: en la intervención de la policía. Es precisamente contra esa orientación y ese principio, que está en la ley del año 1911, y que por eso tiene que cumplir el Patronato de Menores, porque es su ley, es contra esa enorme aberración en materia de protección de menores, que la Cámara ha reaccionado desde la legislatura pasada.

Es sabido que en la legislatura pasada hubo una Comisión especial para estudiar las reformas a la ley de Menores. Aquella Comisión abrigaba, como principio de su orientación, la absoluta prescindencia de la policía en lo que tiene relación con los menores abandonados o en falta por hechos antisociales. Esa misma orientación tiene en la actualidad la Comisión especial que ha elegido esta legislatura para estudiar y traer a la Cámara un proyecto sobre legislación de menores. De modo que esa deficiencia es de la ley y no puede ser pasada por alto mientras esa ley exista.

Yo abrigo la esperanza fundadísima dada la laboriosidad con que trabaja la Comisión especial y, sobre-todo, por el acuerdo de orientación general que existe en los miembros componentes de ella, que desaparecerá para siempre esa aberración de la ley de nuestro país.

El otro argumento que hacía el señor Diputado Vasconcellos para pedir que este instituto pasara a depender del Consejo de Salud Pública, no tiene consistencia. El Consejo de Salud Pública en nuestro país está orientado en la actualidad hacia dos finalidades: una de sanidad, higiene, preservación de la salud, y otra, accesoriamente de funciones de protección social.

Esta función de protección social la reclama para el Consejo de Protección de Menores la Comisión especial que actualmente funciona en este Parlamento; pero, sin que ella lo reclame, ya la ley del año 11 en su articulado establece que son atribuciones del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores todo lo relativo a la protección, reeducación y tutela de los menores que el Poder Judicial ponga bajo la tútela del Patronato.

A estas embarazadas madres, por esa misma orientación y por esa atribución fundamental de protección social que tiene y tendrá este organismo especializado para la reeducación de menores, no corresponde llevarlas a la Asistencia que, por otra parte, como no tiene sino accesoriamente esa función de asistencia social, no autoriza a asilar en sus establecimientos que son de sanidad y no de reeducación, a las embarazadas sino cuando entran, diremos así, en el perío.

do médico del embarazo, es decir, pocos días antes del alumbramiento, y así la Maternidad de Montevideo, como los hospitales departamentales, no admiten el ingreso de embarazadas hasta los últimos días de su período gestativo.

Quería contestar otro argumento que hacía el señor Diputado Vasconcellos, y es el de que se centraliza en Montevideo toda la acción del Patronato. No es del todo exacto. El refugio de embarazadas recibirá todas las menores, sin distinción de procedencia y si no llevamos a todos los Departamentos establecimientos análogos como sería nuestro deseo y como debe ser el fin de la organización de la nueva ley que se está gestando, es porque no tenemos dinero suficiente para crear en cada Departamento una casa de refugio para embarazadas y para las que no lo son. Es precisamente nuestra intención la de extender, dispersadas por todo el país, el mayor número posible de casas-hogar, para que en ellas sean recogidas todas las menores en desamparo.

Señor Vasconcellos — Indudablemente que la interrupción fué más larga que la pequeña exposición que yo había hecho, y es lamentable por mí, que tengo dificultad parlamentaria, que soy novicio frente al interruptor, que ha aprovechado de un argumento para desviarme un tanto de mi exposición Pero en lo que que me ha facilitado, en cuanto a la exposición que quería hacer al punto en que quería colocar la solución de este proyecto, es en reconocer que una gran parte de lo que yo había expuesto era verdad: la intervención de la policía y la forma cómo procede el Patronato de Menores en campaña.

La intervención de la policía yo no la censuro. porque es una medida coercitiva, tal vez la única que tienen a mano los Juzgados Letrados para someter a las menores que por distintas razones tienen que estar, o que están de por sí. por su sola voluntad. alejadas de la autoridad paternal. Pero la verdad es la siguiente: que sobre la parte técnica — que es en la que yo tenía temor de ser rectificado — nada ha dicho el doctor Etchepare. porque yo me he referido, no a que el Patronato de Menores puede interesarse por la situación de estas menores sino porque haciéndolo como se ha proyectado atendiendo en un caso especial y en un momento determinado a las menores. se establecen privilegios. exclusivamente para las de la Capital. porque las de campaña no tienen tiempo de aprovechar de estos servicios y entonces caemos en la situación que precisamente se quiere evitar. En cambio. si llevamos este servicio, esta parte especialísima que se dedica a estudiar los inconvenientes que tienen que soportar por un prejuicio social las menores de todo el resto del país. sería más atendible. más eficiente y más práctico — y estoy seguro que ninguno de los señores Diputados me puede rectificar — que se atendiera esa situación de una menor embarazada próxima a ser madere en los hospitales de campaña, antes de correr todos los inconvenientes de traerla a Montevideo. con el inconveniente de trenes, medios de locomoción y todas las dificultades inherentes a esos viajes.

Señor Macció — ¿Me permite?...

En el propio Departamento que representa el señor Diputado. en giras de exámenes que he hecho. he tomado la precaución de ir a visitar los radios de menores, a raiz de una ley que se discutía en esta Cámara respecto al medio de ordenar la asistencia de los mismos. Y he visto en la Jefatura de Artigas, en un radio de menores, mujeres en una perfecta promiscuidad, no de sexo, sino de categorías: menores muy pequeñas, de doce años, infectadas, que habían de ser traídas a Montevideo, mezcladas con otras de mayor edad y de una perfecta corrupción moral, y que hacían que las menores y las que no lo eran vivieran en ese estado, podría decir así, de fomentación de la degradación de la mujer. Esas niñas estaban en una antesala para venir a Montevideo, y a los pocos días las traían de a dos o tres. a cargo de un guardia civil, en un vagón de segunda, y llegan las menores a Montevideo como llegan...

Eso no hace más que robustecer la opinión del señor Diputado, y yo puedo asegurar que la asistencia de menores en el interior del país — y hablo de los Departamentos de Artigas y Rivera, porque son los Departamentos que conozco —en esa parte es desastrosa, y significa un verdadero delito que el Estado está permitiendo que se cometa. por incapacidad, por incuria o por cualquier otra razón, quizás por incomprensión del problema.

Señor Vasconcellos — Lo que termina de decir el señor Diputado Macció es corroborante de lo que estaba expresando y hasta es demasiado gentil al calificar de antesala a las piezas inmundas de la Jefatura de Policía del Departamento de Artigas. que hasta como propias celdas carcelarias son repudiables bajo cualquier aspecto que se mire y que se entienda la reclusión. como educación moral o como modificación social, tal cual la entiende la legislación penal que orienta la actitud de los hombres de gobierno, de los hombres que establecen la legislación moderna.

Eso que espresaba, determina en forma clara que este proyecto. cuya finalidad comparto ampliamente, lo único que va a hacer establecer una diferencia en el pasado y en el porvenir para las menores de Montevideo, lo que es una razón de más para que esta parte sea elevada al Consejo de Salud Pública para ser atendida por intermedio de los hospitales de campaña. Si aquí se dice que hay recursos por treinta y tantos mil pesos ¿qué inconveniente hay en que esos recursos pasen al Consejo de S. Pública para que éste atienda en ese aspecto a todas las menores? Porque prácticamente, en la vida real, no son sólo las menores que concurren al Patronato, las menores que están en condición de embarazadas y que concurren a los hospitales de todas las Capitales de Departamento del país: hay muchas que. sin ser tenidas en cuenta por el Patronato. escapando a su intervención y a su conocimiento son llevadas directamente al hospital por los interesados — o yendo por sí mismas — por espíritu de generosidad, de comprensón del dolor humano que generalmente anima en una forma amplia y expresiva a todos los elementos de campaña.

Es así, señor Presidente, que me inclino, en este renglón, diremos así para determinar mejor, este aspecto del asunto, a que la situación planteada por este proyecto sea contemplada. y en ese sentido tendría que volver a la Comisión sometiéndola a la decisión. a la organización de los hospitales de cada Departamento que dependen directamente del Consejo de Salud Pública.

Tengo mucho que decir. señor Presidente, sobre la eficiencia de los Patronatos de Menores; y digo la eficiencia de los Patronatos, porque me refiero a todos los que hay en el país, aunque sea uno en realidad. Hay muchísimas fallas que corregir. hay muchísimos defectos que determinar, para cortarlos en forma enérgica y decisiva y corregir una serie de abusos que se cometen a título de Patronatos de Menores.

Hay, por ejemplo, la organización en mi Departamento — y no me gusta decir las cosas sin dar nombres propios — donde forman parte del Patronato de Menores, por intervención Fiscal y del Jefe de Policía, personas que no tienen derecho a figurar en ese patronato, y que sólo están a título de ser funcionarios públicos, ocupando la jefatura de altas oficinas del Estado. Me voy a referir al señor Gerente del Banco de la República, don Manuel Bentancour, que fué trasladado de Treinta y Tres a Artigas porque en su casa se maltrataba, con su conocimiento, a una menor, y en Artigas forma parte del Patronato de Menores. Eso no puede continuar así, y digo nombres, porque asumo la responsabilidad de lo que expreso, dentro y fuera de la Cámara.

De manera que sobre Patronato de Menores hay mucho que decir, y creo que todas estas cosas deben encararse con un conocimiento práctico de lo que es la vida de la campaña y la vida de la ciudad — la de Montevideo yo no la conozco muy bien, pero sí conozco la de campaña, — y ver qué es lo que conviene, qué es lo que interesa y qué es lo que debe hacerse en protección de las menores.

Señor Regules — ¿Me permite?...

Acabamos de oir una inculpación gravísima sobre la integración del Consejo de Patronato de Menores de Artigas. Yo voy a pedir que pase al Consejo de Patronato la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vasconcellos, — yo formo parte de ese Consejo, — porque realmente es una acusación grave y el Consejo debe intervenir una vez que esté en conocimiento de esta denuncia.

Señor Presidente — Se votará inmediatamente que termine el señor Diputado Vasconcellos.

Señor Vasconcellos — Continúo, señor Presidente.

Quiere decir que el Patronato de Menores para la designación de sus representantes en los Departamentos del interior, solamente tiene en cuenta a destacados elementos oficiales, y los sentimientos, la preocupación por el desvalido, el interés generoso en la protección social que debe dispensar el Estado no deben medirse por la función pública de algunos ciudadanos, sino por los propios merecimientos de cada uno.

Por estas razones pido que este proyecto pase nuevamente a Comisión con la exposición que he hecho, a fin de que la Comisión estudie la forma de que quién tenga ese cometido en la forma en que yo lo indico, sea el Consejo de Salud Pública, a fin de que atienda este servicio. de acuerdo con los recursos que se fijan en esta ley.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Regules: para que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vasconcellos, relativas a la integración del Consejo de Patronato de Artigas, pasen al Ministerio de Instrucción Pública a fin de que sean trasmitidas al Consejo de Patronato de Menores.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres).**

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — Yo deseaba hacer una exposición detenida sobre los hechos que se están denunciando en esta Cámara a propósito del tema en debate; pero como entiendo que la iniciativa de los señores Diputados Etchepare y Dufour, es de un interés evidente y que es necesario que llegue lo más pronto posible a cristalizar, no quiero conspirar contra ella y dejo para mejor oportunidad el hacer esa exposición en caso de que en esta sesión no se consiguiera votarla afirmativamente.

Sólo diré, para terminar mis palabras, que me parece que si la Cámara sancionara el proyecto que estamos discutiendo, daría un paso positivo hacia la realización de las conquistas de futuro que reclama el señor Diputado Vasconcellos, y nos aproximaríamos a esa realidad más pronto y más inmediatamente que si la dejamos por el camino, olvidada en las carpetas de las Comisiones, donde pasará tiempo indeterminado. Me limitaré, pues, a votar.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción de pase a Comisión formulada por el señor Diputado Vasconcellos.

Señor Etchepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — El señor Diputado Vasconcellos pide el pase a Comisión, reclamando de los Poderes Públicos una mayor atención sobre la asistencia maternal en los Departamentos del interior. Ese es un problema completamente diferente del que encarna el proyecot en discusión.

Su rótulo claramente lo establece: un refugio o una casa hogar maternal para menores madres y embarazadas; su finalidad, su orientación, no es la de establecr una Sala de Asistencia obstétrica para menores madres; es todo lo contrario: es el establecimiento de una casa hogar para la reeducación de menores que realmente se encuentran en ese estado fisiológico de maternidad o de embarazo. No será la casa-hogar una sala de hospital para tener en ella a las embarazadas, asistirlas en sus partos y hacer toda la higiene adecuada a su situación. Es, por el contrario, una escuela donde las menores que circunstancialmente se encuentran en ese estado fisiológico, puedan continuar su vida de reeducación.

Por eso, en el proyecto se establece una maestra obrera para los talleres, un rubro especial para máquinas de coser u otros utensilios que el Consejo de Patronato estime necesarios, para que, no obstante su estado de embarazo o de lactancia, las menores puedan continuar reeducándose, y esa es la tarea ardua y fundamental que está deparada al Consejo. De modo que desperdigar por los Departamentos del litoral e interior los exiguos dineros que se darían al Patronato por este proyecto, sería esterilizar esa pequeña suma en un fin completamente distinto.

Señor Vasconcellos — ¿Me permite?...

Lo que dice el señor Diputado viene a corroborar lo que yo expresaba: que desperdigar esos recursos por todo el país, significa esterilizar lo menos y no conseguir los resultados que se persiguen; pero también significa establecer un distingo completamente injusto con Montevideo, dándole recursos que pertenecen a leyes que deben tener aplicación nacional.

Señor Etchepare — Tampoco es exacta la argumentación que acaba de hacer el señor Diputado, porque las menores que ingresarán a la casa-hogar serán de la Capital, y las que lleguen de cualquier punto del país, ingresarán al primero, segundo, tercero o cuarto mes, y cuando llegue el período médico de su embarazo van a salir para ir a la Asistencia Pública. No se les va a asistir en la Casa-Hogar en el momento del parto, porque no es esa la finalidad ni la misión de la Casa-Hogar. Llegando a la edad médica del embarazo, las menores saldrán de la jurisdicción del establecimiento para ingresar a las salas de la Asistencia Pública.

(Interrupcoines).

Señor Puyol — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Creo que este asunto, si no se liquida hoy, quién sabe cuánto tiempo demorará. Faltan diez minutos para terminar la sesión, y estamos ya casi al final del período de ese mes. Creo que no es exigir demasiado a los señores Diputados el que para tratar este asonto se decrete un intermedio hasta esta noce a las 21 y 30, a fin de terminar con el mismo.

(Interrupciones).

—Yo hago moción en ese sentido, aunque ello me moleste un poco por el exceso de trabajo del personal y sobre todo por el de los señores taquígrafos; pero dada la importancia de este asunto, y dado que con esto vamos a marcar un nuevo jalón en nuestro progreso social, creo que vale la pena, aún incurriendo en esa pequeña molestia, de que esta noche discutamos este asunto con toda la amplitud que se merece, y lo liquidemos en el sentido que la mayoría de la Cámara lo crea conveniente.

Señor Macció — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Hay dos maneras de arreglar este asunto: o tratarlo en una sesión extraordinaria, o hacer un intermedio hasta que termine la sesión ordinaria, para tratar toda la orden del día, y dar solución a este asunto. Si los señores Diputados se comprimen un poquitito, este asunto puede ser votado, porque no siendo las observaciones del señor Diputado Vasconcellos, la Cámara, en general, ha mostrado su aprobación a las ideas vertidas. De manera que voy a tomar la moción que hacía el señor Puyol proponiendo que se continúe con esta misma orden del día a las 20 y 30. Después de votado eso haré una nueva moción.

Señor Presidente — Para la proposición que formula el doctor Puyol, no hay quórum reglamentario; debe resolverse por mayoría de sesenta y dos Diputados.

¿El señor Diputado Macció formula moción para que se dé el punto por suficientemente discutido?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

Señor Vasconcellos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos — Yo he votado negativamente, porque un asunto de esta naturaleza, — que impresiona bien por las finalidades que persigue, las cuales he compartido ampliamente,—dadas las denuncias que he formulado y la situación que he planteado, no debe ser tratado en esta forma con una desconsideración absoluta para toda la campaña del país

(No apoyados).

—"No apoyados", son términos que se pronuncian fácilmente, Los hechos dicen a los "no apoyados", que no es exacto lo que afirman.

Por otra parte, señor Presidente, una razón fundamental de delicadeza hacia el miembro informante, coautor del proyecto, exigía que se le hubiera permitido determinar ampliamente las finalidades y rebatir los argumentos en contra que se habían expuesto, porque sería muy posible que pudiera modificarse algo al respecto y salir un proyecto provechoso que contemplara la situación de todo el país.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición previa del señor Vasconcellos, para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. **Negativa: tres en cuarenta y cinco**).

Señor Macció — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Macció — Hay que poner en este artículo "Casa-Hogar-Maternal", como está en el proyecto primitivo. En el artículo de la Comisión, no está la palabra "maternal".

Señor Presidente — En discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Macció.

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Como he firmado este informe con reservas, y no quiero demorar la discusión, propondría que aquí se pusiera: "En el edificio de la Colonia Educacional número 2, o en otro lugar si lo considerara conveniente el Consejo de Protección de Menores". No sé si aceptará la Comisión; pero hago la proposición porque creo que este local está comprometido totalmente para otro fin, y esto puede dificultar la ley. Como mi propósito no es más que hacer esa salvedad, la dejo manifestada por si la acepta la Comisión.

Señor Echepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — Por mi parte, no acepto — y esto daría lugar a discusión sobre los antecedentes — porque a pesar de lo que pueda haber con respecto a la Colonia de Pando, no hay en ello una solución definitiva sino un simple convenio entre el Consejo de Patronato y la Sección de Agronomía sobre la explotación de esa chacra.

Por esa razón, y por que el edificio debe quedar, según se me ha informado en el Consejo de Patronato, libre de esa situación de compromiso con la granja de explotación, yo insisto en que la ubicación de la Casa Hogar-Maternal sea la que fija la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión con el agregado del señor Diputado Macció: "Casa-Hogar-Maternal".

(Se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota **Afirmativa. treinta y ocho en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 3.o de la Comisión.

Señor Macció — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—En discusión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Sin el propósito de dificultar la ley, dejo constancia de que hubiera deseado que a las Ayudantes Educadoras, se les pusiera el mismo sueldo que a la maestra obrera.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula —Creo, señor Presidente — y en homenaje a los pocos minutos que quedan, seré conciso, — que hay que hacer aquí una aclaración en algún lado, estableciendo que este presupuesto es mensual, y que sólo la última partida es por una sola vz. Pediría que por Secretaría se pusieran las cantidades anuales haciendo los totales correspondientes.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se hará por Secretaría el cálculo para el presupuesto anual sobre estas cantidades mensuales, a excepción de la última de 4.000 pesos.

(Apoyados)

—Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a ratificar el proyecto.

(Se vota **Afirmativa. treinta y ocho en cuarenta y siete).**

Señor De Mula — ¿Me permite?

El artículo 3.o debe empezar diciendo: "El presupuesto que regirá para la Colonia, etc, será el siguiente":

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Regules — ¿Me permite?

Para facilitar el andamiento del proyecto yo no he manifestado cuales eran las reservas que tenía. De manera que para fundar el voto en el último artículo que es el único medio que tengo de decir unas palabras...

Señor Presidente — Ha llegado la hora.

Señor Regules — Lo haré en otra oportunidad.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el edificio de la Colonia Educacional N.o 2 que en adelante se denominará "Colonia Educacional de mujeres María A. Agell de Hoquart", se instalará la Casa Hogar Maternal para menores embarazadas y madres con arreglo a lo establecido en la presente ley.

Art. 2.o Refúndese los saldos de las leyes 26 de Marzo de 1930, 13 de Junio de 1921, 5 de Julio 1920, 13 de Octubre de 1930, 24 de Julio de 1928, 9 de Noviembre 1920 y además seis mil pesos sobrantes del ejercicio 1930-31 del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el rubro para gastos de instalación y funcionamiento de dicha Casa Hogar que arroja un total de pesos 32.550.49.

Art. 3.o El presupuesto de la Casa Hogar Maternal será el siguiente:

1 Intendente	$ 1.440
1 Auxiliar	" 1.080
1 Inspectora	" 1.200
2 Ayudantes educadoras a $ 70 c|u	" 1.680
1 Maestra obrera	" 960
1 Cocinera	" 900
1 Chauffer	" 840
1 Ayudante	" 840
	$ 8.940

Gastos —

Alimentación y vestuario para cincuenta menores	$ 6.600
Luz, lumbre y nafta	" 960
Aseo e higiene	" 360
Gastos generales	" 600
Locomoción para el médico adscripto al Buen Pastor ..	" 600
	$ 8.520
	$ 17.460

Por una sola vez para gastos de instalación, máquinas de coser, un automóvil, etc., $ 4.000.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

80.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT
(Primer Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aizamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Espalter, Echepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Gall', Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lazarraga, Lladó, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínez, Melo, Menéndez Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro Odizzio Olivera Ortuz, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez, Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puyol Regules, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Massiotti Silveira, Minelli Otamendi, Puig y Quesada.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Alonso Montaño, Salguero y Ximénez.

Total: 4.

Sin aviso: los señores Representantes: Arrieta, Camps, Coronel, Echeverri, Inciarte, Oller y Sánchez Varela.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Alta Corte de Justicia remite los informes solicitados por la Comisión investigadora sobre procedimientos policiales.

2—El señor Ministro de Industrias remite los informes relacionados con la exposición formulada por el señor Representante don Saviniano Pérez sobre existencia de esquistos bituminosos en el departamento de Cerro Largo.

3—El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante don Liber Troitiño sobre incumplimiento de la ley que otorga preferencia a los hijos del Estado para ocupar puestos en los entes autónomos.

4—El referido señor Ministro remite una comunicación referente a las manifestaciones del señor Representante don Juan B. Echenique sobre el precio fijado para la venta de semillas.

5—El Directorio de la Administración de Correos y Telégrafos remite una comunicación relativa a la cuestión promovida por el señor Representante don Mario A. Fontana sobre deficiencia en la Sucursal de Correos número 2.

—A sus antecedentes.

6—El señor Representante don Ricardo Cosio solicita licencia para faltar a las sesiones dehoy.

7—El señor Representantes doctor Arturo Quesada solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y del día miércoles 13.

8—El señor Representante don Carlos Massiotti Silveira solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

9—El señor Representante doctor Domingo Arena solicita licencia para faltar a la sesión de hoy a la hora 14.

—Se votarán oportunamente.

10—El Congreso Permanente de Delegados de Asociaciones del Uruguay adhieren al pedido formulado por los trabajadores desocupados que solicitaron tierras para trabajar.

—A sus antecedentes.

11—La Asociación de Profesores Normalistas presenta una exposición relacionada con el presupuesto escolar.

—A la Comisión Especial.

12—El "Centro de Protección Chauffeurs" remite copia de la exposición presentada al Consejo Nacional de Administración sobre el problema creado por la escasez de nafta

—A la Comisión de Fomento le la Producción.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8 a las 14 horas

Fuera de hora: Alzamora, Asttazarán, Batlle Berres, Brum, Camps, Carballo, Domínguez Cámpora, Etchepare, Galli, González Olaza, Grucci, Lanza, Pérez Moré, Salgado y Viera (don Rivera S.).

Con licencia: Anfusso, Arena, Astorga, Bado, Bonino, Cosio, De Dovitiis, Espalter, Haedo (don Eduardo Víctor), Macció, Martínez, Massiotti Silveira, Minelli, Pedragosa Sierra, Puig, Schinca, Valiño y Sueiro, Zavala Muniz y Zubiría.

Con aviso: Algorta, Rospide, Salguero, Urioste Olivera(Vázquez y Ximenez.

Sin aviso: Aldama, Antía Errandonea, Arrarte, Corbo, Arrieta, Benia Rovira, Brause, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Casas Araújo, Coronel, Charlone, Castro, De León, De Mula, Echenique, Etcheverri, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fusco, Gallinal, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lazarraga, Lladó, Mac-Coll, Manini Ríos, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Regules, Romero, Rossi (don Mario), Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.) y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8 a las 15 horas.

Con licencia: Bonino, De Dovitiis, Martínez, Massiotti Silveira, Minelli, Valiño y Sueiro y Zavala Muniz.

Con aviso: Algorta, Salguero y Ximenez.

Sin aviso: Arrieta, Casas Araújo, Gómez, Inciarte, Lazarraga, Oller, Pérez (don Saviniano), Viera (don Atanasio C.) y Viña.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

—En la sesión pasada se traspapelaron dos pedidos de licencia. Si no hay oposición por parte de la Cámara, se votarán en este instante. Es un pedido de licencia del señor Diputado Schinca y otro del señor Diputado Macció para la sesión de aquel día.

Se va a votar si se conceden dichas licencias.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

5

Señor Regules — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — La rapidez con que se votó, señor Presidente, el proyecto en la sesión extraordinaria, me impidió señalar las reservas que yo hacía al firmar el proyecto de ley.

Estoy de acuerdo con el propósito que inspira esa iniciativa del señor Diputado Etchepare

Mis únicas aprensiones eran dos: primero, la ubicación que el señor Diputado Etchepare ha elegido para destino futuro de la institución. Yo creo que la casa de Pando está comprometida para otros fines. El Consejo de Patronato de Protección de Menores, con el acuerdo del Consejo Nacional de Administración, ha destinado la parte de tierra libre a hacer una granja que consume mucho dinero y exige planteles de costo, y, por lo tanto, eso representa para la Inspección de Agronomía que lo ha tomado, la necesidad de un sitio estable que es incompatible con una institución de esta índole.

Pero, en segundo término, también, habría dejado constancia, en la discusión, que al votar este proyecto de ley entendía votar una iniciativa que no era incompatible, ni siquiera excluyente con la obra benemérita que realiza en nuestro medio la "Sociedad Bonne Garde".

Desde hace treinta años esta institución, obra de su fundadora la señora Hermenegilda Gavassa de Lerena, cuyo nombre me honro recordar en el Parlamento, hasta la actual Comisión, compuesta de personas dignísimas, está haciendo una obra meritoria, auxiliar del Estado. Y puedo decir que cuando fuí Fiscal de Menores recurrí diversas veces a esa institución, seguro de encontrar en ella el ambiente de consuelo y de respetabilidad que las asiladas necesitaban. Esta ley, por lo tanto, la entiendo, no como una obra en contra, ni siquiera excluyente de la 'Bonne Garde", sino como el complemento de una función que hoy no son atendidas en los establecimientos públicos y privados, sobre todo con respecto a las madres que lo son por segunda vez, porque la "Bonne Garde" no recibe sino a las madres en su primera maternidad.

Por estas consideraciones y con estas reservas, yo cooperé al proyecto de ley, que lo creo fundado en su propósito en un gran espíritu de justicia y de solidaridad social.

He terminado.

Señor Presidente — En la sesión anterior, por la premura, no pude hacer el fundamento de mi voto. Si me permite la Cámara, lo haré en este instante.

Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el proyecto de ley que se discutió en la sesión anterior por el cual se crea la Casa Hogar para las menores embarazadas madres. Entiendo que se ha hecho una obra de verdadera solidaridad social que satisface plenamente su espíritu y que honra a la Cámara.

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — A pesar de formar parte, señor Presidente, de la Comisión de Asistencia de Menores, no he firmado el proyecto, no porque estuviera en desacuerdo con las ideas — que las aplaudo — sino porque me considero impedido, de acuerdo con el inciso M) del artículo 9.o del Reglamento, porque los autores del proyecto y la Comisión creyeron que correspondía designar con el nombre de un pariente muy cercano mío, dentro de cuarto grado, al instituto creado.

Por esas razones yo me abstuve de intervenir en la elaboración del proyecto y me abstuve también de concurrir a votarlo.

He terminado.

6

Señor Presidente Han solicitado hacer uso de la palabra, en la media hora previa, cuatro señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

Señor Gamba — Señor Presidente: la ley de 13 de Julio del año 1921, conocida generalmente por ley Serrato, que perceptúa sobre adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación, establece las condiciones en que un empleado público puede obtener del Banco Hipotecario recursos para hacer su vivienda.

Actualmente se presenta, con respecto a las viviendas obtenidas en esa forma, un verdadero conflicto. Mientras que los empleados de todas partes de la República solicitan actualmente la extensión de los beneficios de esa ley a todo el país, en la capital de la República, donde sólo tiene aplicación por el momento, va a dar origen a serias incidencias.

La ley de inembargabilidad de sueldos de 25 de Junio de 1908 prohibe que se embargue el sueldo del funcionario, por

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Lunes 25 de Julio de 1932 Núm. 7786

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de empadronamiento inmobiliario de las localidades de Belén y Constitución, del Departamento de Salto, y Young, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Administración, de fecha 31 de Mayo próximo pasado y del Ministerio de Hacienda con sujeción al pliego de condiciones que obra en los antecedentes respectivos que se encuentran en esta Secretaría y en las Oficinas Técnicas de Empadronamiento de Río Negro y Salto a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322 o en los locales de las Oficinas referidas todos los días hábiles dentro del horario oficial hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al afecto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Jl.11-190-v.ag.11.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ELIMINACION DE ESCOLLOS

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos destinados a la eliminación de los escollos portuarios producidos por el hundimiento en la bahía de los siguientes barcos: Lancha "Joven Oreste", vapor de pesca "Isolina", patacho "Porvenir" y balandra "Caprichosa", de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario establecido

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley deberán presentarse en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, hasta el día 27 del corriente, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.16-302-v.jl.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

SECCION COMERCIAL

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de tres tanques de 2000 litros cada uno y dos tanques de 5000 litros para los camiones de reparto de nafta y kerosene.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia el día 25 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1932.

Jl.21-377-v.jl.25.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de artículos de ferretería, bazar y navales, de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado y que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 26 de Julio de 1932, a las 15 horas, con el número de proponentes que concurran, en presencia de las autoridades de la mencionada Oficina. — Montevideo, Julio 16 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Jl.21-371-v.jl.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

Alberto R. Mendibehere, uruguayo, electroterapeuta, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1184, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del formulario "Receta - Autorización", del cual es autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Jl.23-455-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23162

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Héctor Foletti Pastorino y Carlos Bautista Pedotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-64-v.jl.25.

ACTA N.o 23045

Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Donamari Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ESTANCIA LA PALMA" — "DONAMARI Hnos."

para distinguir artículos de la clase 3.a (leche y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-349-v.ag.5.

ACTA N.o 23190

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Vila y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TRIANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-248-v.ag.2.

ACTA N.o 23163

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Balerio Sicco, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EL ESPECTADOR"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-114-v.jl.26.

ACTA N.o 23202

Montevideo Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-337-v.ag.4.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 23136

Montevideo, Junio 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gaspar Delucchi (hijo) y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general vermouth, aguardientes, coñac, jugo de uva y grappa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-389-v.ag.8.

ACTA N.o 23172

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-390-v.ag.8.

ACTA N.o 23173

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-391-v.ag.8.

ACTA N.o 23063

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHOLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-413-v.ag.8.

ACTA N.o 23064

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-414-v.ag.8.

ACTA N.o 23196

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 23181

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas a pilas secas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-321-v.ag.4.

ACTA N.o 23157

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Gloscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEGOVIA".

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-318-v.ag.4.

ACTA N.o 23112

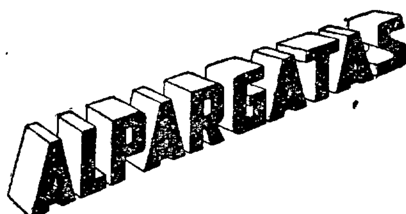
Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Parfümerie y Toilettesseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-82-v.jl.26.

ACTA N.o 23040

Montevideo, Junio 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a 6.a, 11.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-113-v.jl.26.

ACTA N.o 23056

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-406-v.ag.8.

ACTA N.o 23057

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHICHI"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-407-v.ag.8.

ACTA N.o 23058

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHIQUITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-408-v.ag.8.

ACTA N.o 23059

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-409-v.ag.8.

ACTA N.o 23060

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MADRID"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-410-v.ag.8.

ACTA N.o 23065

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-415-v.ag.8.

ACTA N.o 23212

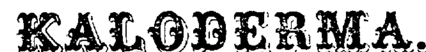
Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-392-v.ag.8.

ACTA N.o 23113

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Karlsruher Perfümerie y Toiletteseiffen-Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-81-v.jl.26.

ACTA N.o 23166

Montevideo, Julio 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George Biorklund, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"EL SUECO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-204-v.jl.30.

ACTA N.o 23124

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Ugarte, de Minas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos, pastines, sémolas, semillas y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.9-154-v.jl.28.

ACTA N.o 23160

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Pérez, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

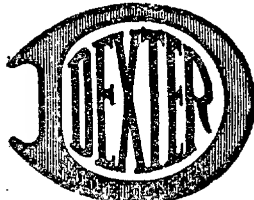
"GNU"

para distinguir artículos de la clase 14.a (betunes, cremas, pomadas, tintas y tinturas de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 23159

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dexter Folder Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.11-164-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23165

Montevideo, Julio 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao, cocoa, cafés y tés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-203-v.jl.30.

ACTA N.o 23182

Montevideo Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LE CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-199-v.jl.30.

ACTA N.o 23195

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 23194

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-308-v.ag.3.

ACTA N.o 23198

Montevideo, Julio 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-309-v.ag.3.

ACTA N.o 23193

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Israel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

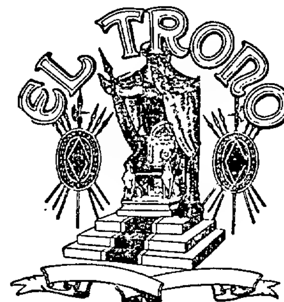


para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos veterinarios en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-294-v.ag.3.

ACTA N.o 23197

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-305-v.ag.3.

ACTA N.o 23189

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FROGON DISPERT"

paar distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-292-v.ag.3.

ACTA N.o 23192

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guidali Hermanos, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

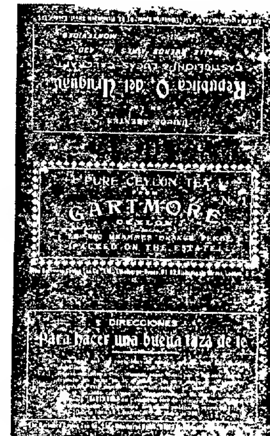
"QUEGUAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 23201

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



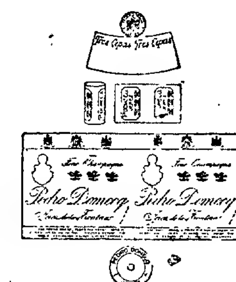
"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-293-v.ag.3.

ACTA N.o 23169

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-295-v.ag.3.

ACTA N.o 23186

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Cóndor
Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-233-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23180

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EXTRALIN

para distinguir artículos de la clase 9.a un extracto líquido de hígado para usar el tratamiento parentérico de la anemia varias clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-235-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23185

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. H. Williams y Co., con domicilio en la ciudad de Búffalo, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VULCAN.

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-234-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23190

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Jacobo Cachovky y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

COMPAÑIA SAN ISIDRO
AGUA MINERAL
RADIO - MAGNETICA
SAN ISIDRO
ESTIMULANTE PODEROSO DEL APETITO
VITALIZADOR GLANDULAR
DIGESTIVA - DIURETICA
FUENTE SAN ISIDRO

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-236-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23179

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OZAH"

para distinguir artículos de la clase 23.a (ramo de juguetería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-198-v.jl.30.

ACTA N.o 23188

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

FONDO AMARILLO — CENEFA AZUL — FONDO AMARILLO — FILETE BLANCO — FLOR ROJO — HOJAS AZUL — BANDA AZUL — LETRAS AMARILLO — LETRAS ROJO — FILETE BLANCO — FONDO AMARILLO — CENEFA AZUL

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-323-v.ag.4.

ACTA N.o 23170

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 23204

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

NEW YORK
UNA CARICIA DE ACERO

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 23187

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CALIDAD EXTRA
Patrician
Patrician
marca registrada

para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-322-v.ag.4.

ACTA N.o 23214

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Trabb y Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

BOSTON

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-366-v.ag.9.

ACTA N.o 23210

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Fariña, Abella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Bubby
PRODUCTORA BUBBY MONTEVIDEO

para distinguir productos alimenticios en general, de la clase 1.a, y harinas en general y productos alimenticios, tónicos, estimulantes y fortificantes de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-367-v.ag.9.

ACTA N.o 23213

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

BAKU

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites, grasas y demás lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-368-v.ag.6.

ACTA N.o 23199

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUPERIOR
LEGITIMO ALQUITRAN NORUEGO
PECTORAL
EL MAS HIGIENICO

para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-370-v.ag.6.

ACTA N.o 23215

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César Monteverde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELKIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-369-v.ag.6.

ACTA N.o 23154

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Shell - Mex Argentina Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"AEROPLANO"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-76-v.jl.26.

ACTA N.o 23147

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Sachsisches Serumwerk A. G", de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"VACCINEURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-77-v.jl.26.

ACTA N.o 23148

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Gritzner - Kayser A. G." de Durlach, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"GRITZNER"

para distinguir atículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-78-v.jl.26.

ACTA N.o 23142

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Sanderson y Son, Limited, en Leith, Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-99-v.jl.26.

ACTA N.o 23161

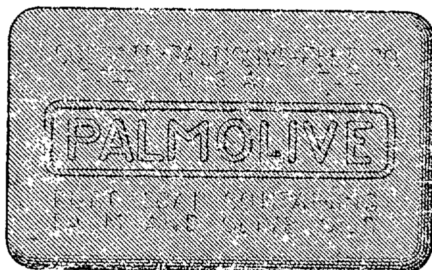
Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Isabel Gamby de Hortelano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados farmacéuticos de cualquier clase y naturaleza que ellos sean) — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-100-v.jl.26.

ACTA N.o 23149

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Colgate - Palmolive - Peet Company", de Chicago, U. S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-79-v.jl.26.

ACTA N.o 23001

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Total G. m b H. de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"TOTAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección
$7.00 Jl.7-80-v.jl.26.

ACTA N.o 22107

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-249-v.ag.2.

ACTA N.o 22108

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-250-v.ag.2.o.

ACTA N.o 22106

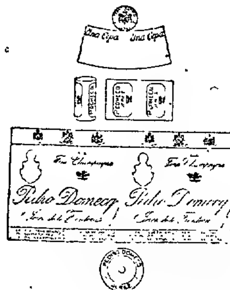
Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-251-v.ag.2.

ACTA N.o 23167

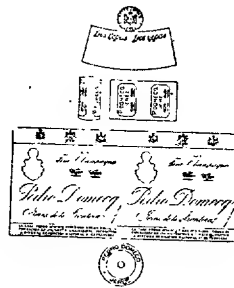
Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.15-243-v.ag.2.

ACTA N.o 23168

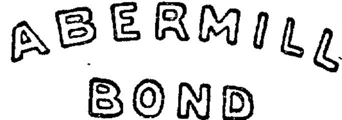
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.15-244-v.ag.2.

ACTA N.o 23184

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.15-245-v.ag.2.

ACTA N.o 23061

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TURCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-411-v.ag.8.

ACTA N.o 23062

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRECIOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-412-v.ag.8.

ACTA N.o 23066

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NELLY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-416-v.ag.8.

ACTA N.o 23211

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Badano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

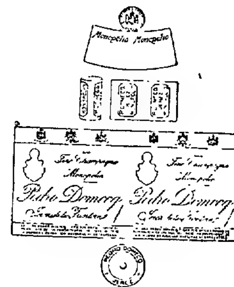


"FLUIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-395-v.ag.8.

ACTA N.o 23171

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



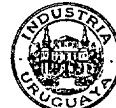
para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-388-v.ag.8.

ACTA N.o 23128

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



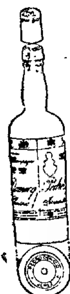




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-386-v.ag.8.

ACTA N.o 23175

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-419-v.ag.9.

ACTA N.o 23174

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-420-v.ag.9.

ACTA N.o 23176

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-422-v.ag.9.

ACTA N.o 23226

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAZDA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-432-v.ag.9.

ACTA N.o 21558

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"CHANA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores para baño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-429-v.ag.9.

ACTA N.o 23219

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Restagno y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-438-v.ag.9.

ACTA N.o 23223

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

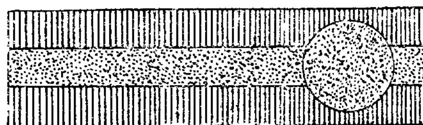


para distinguir artículos de la clase .... (dispositivos conocidos como tubos de rayos X). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-428-v.ag.9.

ACTA N.o 23203

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Pedro Di Giulio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-432-v.ag.9.

ACTA N.o 23225

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GE - LUZ"

para distinguir artículos de las clases 11 a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-430-v.ag.9.

ACTA N.o 23224

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVALUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-431-v.ag.9.

ACTA N.o 23227

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KOLFOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-421-v.ag.9.

ACTA N.o 23222

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores José Raffaglio y Américo F. Raffaglio, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca

EL REY DE LOS JABONES FINOS — HENOLIVA

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-379-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3597

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Commercial Shearing y Stamping Company, con domicilio en Youngston, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a vehículos con carrocería de volteo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.23-452-v.ag.15.

ACTA N.o 3595

Montevideo, Julio 19 de 1932 — Con esta fecha el señor Simón Perelson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato centrífugo para colado de metales preciosos denominado "Persi"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.22-394-v.ag.13.

ACTA N.o 3572

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para motores a explosión "Majestic"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.21-362-v.ag.12.

ACTA N.o 3587

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carta demostrativa de la marcha de un campeonato de football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.21-378-v.ag.12.

ACTA N.o 245

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hornos de pequeña capacidad, propios para familia, cocinas y estufas a gas de alumbrado y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.19-340-v.ag.11.

ACTA N.o 244

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Antonio Perrone, con domicilio en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores a presión a gas de petróleo, nafta, etc." del tipo llamado sistema "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.19-324-v.ag.11.

ACTA N.o 243

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de juguetes articulados tipo americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.16-297-v.ag.9.

ACTA N.o 222

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Próspero Royo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cerraduras de embutir para puertas de casas y muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.13-228-v.ag.6.

ACTA N.o 3589

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-196-v.ag.5.

ACTA N.o 3591

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. M. K Syndicate Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la composición y recomposición de imágenes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.16-310-v.ag.9.

ACTA N.o 3590

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas, alpargatas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-197-v.ag.5.

ACTA N.o 241

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Agustín M. Smith, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.11-181-v.ag.4.

ACTA N.o 3588

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Jorge Pollak de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de sofá o sillón - cama denominado "Perfecto"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-165-v.ag.3.

ACTA N.o 242

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palos de escoba torneados con perilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-152-v.ag.3.

ACTA N.o 3586

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Antonio Moreno Garzón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "Mor - Dell - Zel".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-144-v.ag.3.

ACTA N.o 3582

Montevideo, Junio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Manuel González Viera, de Mercedes, Departamento de Soriano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva estufa cuyo combustible puede ser el mazlo u otro material de muy escaso costo, que denominó "Sistema Praga".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10597-v.jl.25.

ACTA N.o 3585

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Francisco Kurti, José Friedman y Miguel Mersva, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer soda, gaseosas y bebidas sin alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.5-24-v.jl.29.

ACTA N.o 240

Montevideo Junio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Samuel Bocser y Alejandro Berdichevky, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vinagregas de metal y chapa de bronce de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.30-10626-v.jl.26.

ACTA N.o 237

Montevideo, Junio 16 de 1932 — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejido de alambre de malla exagonal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.8-117-v.ag.2.

ACTA N.o 3578

Montevideo, Junio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Machinerieen-en Apparaten Fabrieken, de Utrecht Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una boya luminosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10596-v.jl.25.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Napoleón Almeida, de Artigas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pintura impermeable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.7-115-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3583

Montevideo, Junio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Leopoldo Czimmer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba rotativa aspirante e impelente denominada "Czimmer".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10606-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cimentación y estructura del Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Carlos F. Bocage Secretario.

Jl.23-439-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con el nuevo proyecto, para las obras de ampliación de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.15-256-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José a Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 8 de Abril, 20 de Mayo, 3 y 10 de Junio y 15 de Julio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1923, de las siguientes propiedades situadas en la 1a. y 4.a secciones judiciales del Departamento de San José:

Propiedad de Juan Luis Pisano: área de 0 H. 4615 m.2 00 y linda: por el Noreste y Suroeste, el propietario; por el Sureste, Catalina Cabrera y por el Noroeste, don Eleuterio Rojas.

Propiedad de Gilia Birriel de Cabrera, Damiana Birriel de Petrosini y Dolores Birriel de Acosta, de la sucesión Birriel: área de 2 H. 4551 m.2 78 y linda: por el Norte, con la sucesión Birriel; por el Este, don Cándido García; por el Sur, la propia sucesión Birriel y terreno del Ferrocarril Central y por el Oeste, don Inocencio García.

Propiedad de las sucesiones Encarnación Custodio, Angel Núñez y Josefa Velázquez: área de 1 H. 5737 m.2 80 y linda: por el Norte y Sur, con las sucesiones propietarias; por el Este, don José Catepón y por el Oeste, don Mario Egusquiza.

Propiedad de don Mario Egusquiza: área de 2 H. 6763 m.2 80 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Este y Oeste, don Nicolás Cabrera.

Propiedad de don Juan Soler: área de 0 H. 9661 m.2 00 y linda: por el Noreste, don Juan Soler; por el Sureste, don Juan Calero; por el Suroeste, camino nacional a Mercedes y por el Noroeste, don Domingo Chamorro.

Propiedad de Ramón Britos: área de 1 H. 3100 m.2 00 y linda: el propietario por el Norte; por el Sureste, camino nacional a Mercedes; por el Sur, más terreno del señor Britos y por el Noroeste, Casildo Cabrera.

Propiedad de don Casildo Cabrera: área de 0 H. 2330 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario; por el Este, el mismo señor Cabrera; por el Sur, camino nacional a Mercedes y por el Noroeste, don Agustín Pons.

Propiedad de Agustín Pons: área de 0 H. 3234 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario; Sureste, don Casildo Cabrera; Sur, camino nacional a Mercedes y Oeste, don Juan Rodríguez Marrero.

Propiedad de Antonio Pollero: área de 0 H. 6988 m.2 40 y linda: Noreste y Suroeste, el propietario; por el Sureste, don Juan Cabrera y Noroeste el mismo don Juan Cabrera.

Propiedad de Gerónimo Amoroso: área de 0 H. 6100 m.2 00 y dividida en dos fracciones, A y B. Fracción A: área 0 H. 3300 m.2 00 y linda: Noreste, el propietario; Sureste camino vecinal y Suroeste, sobre camino nacional a Mercedes. Fracción B: área 0 H. 2800 m.2 00 y linda: Norte, sucesiones de Juana Calero de Cabrera y Amado Cabrera; Noreste, el propietario y Suroeste, sobre camino nacional a Mercedes.

Propiedad de Juan Cabrera: área de 1 H. 1704 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, don Juan Cabrera; Sureste Antonio Pollero y Noroeste, Diego Cabrera.

Propiedad de Diego Cabrera: área de 0 H. 4784 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, el propietario; Sureste, don Juan Cabrera y Noroeste, Catalina Cabrera.

Propiedad de Catalina Cabrera: área de 0 H. 4771 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, la propietaria; Sureste, Diego Cabrera y Noroeste, Juan Luis Pisano.

Propiedad de Domingo Chamorro: área de 0 H. 1113 m.2 00 y linda: Noreste, el propietario: Sureste, camino vecinal; Suroeste, camino nacional a Mercedes y Oeste, Ramón Britos.

Propiedad de Ramón Britos: área de 0 H. 2094 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario: por el Este, Domingo Chamorro; por el Sur, camino nacional a Mercedes y Oeste, sobre camino.

Propiedad de la sucesión José Noya: área de 0 H. 2057 m.2 00 y linda: por el Noreste, la propia sucesión Noya; por el Sureste, don Marcial Calero; por el Suroeste, camino nacional a Mercedes y por el Noroeste, la sucesión Noya.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Luis Scheitler.

Jl.21-372-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Letamendía o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8742 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Aiguá - La Mariscala. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.22-399-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Se llama a licitación para el suministro de pedregullo destinado al pavimento de hormigón del trozo de la carretera Montevideo - Colonia, entre Kms. 70 y 91.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.16-299-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de acceso de Colonia Valdense a la carretera Montevideo - Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 1.o de Agosto próximo venidero, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.20-342-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

Doña María Margarita Pelufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti, Hortensia Laquillo un párvulo, Elena Laquillo, Pedro Barriolo, Juan Rey, Aurelio Freyre Mengaburo, Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo Abril 28 de 1932. — La Dirección.

$21.60 My.4-8832-v.ag.4.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 28 del corriente, a las 14 y 30 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Nota: Los pliegos de condiciones anteriores han sido modificados. — Florida, Julio 1.o de 1932. — Antonio Ma. Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jl.7-110-v.jl.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
AMPLIACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION

De acuerdo a lo previsto en el final del artículo 1.o del pliego de condiciones para el llamado a licitación, que somete toda cuestión no prevista en su reglamentación, a lo que establece el pliego de condiciones generales para la construcción de obras pública, con excepción de todo otro recurso, el Concejo de Administración Departamental de Salto, resuelve:

Amparándose en lo dispuesto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, se aumenta el contrato de obras de pavimentación de hormigón armado en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales de construcciones de obras públicas y demás del pliego del contrato vigente, con las siguientes calles:

19 de Abril, desde Ibicuy hasta Antonio Invernizzi (11 cuadras).

Agraciada, desde Hervidero hasta General Viera (6 cuadras).

Ibicuy, entre calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Garay, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Gaboto, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Hervidero, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

República, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

19 de Abril, entre las calles República y Magallanes (1 cuadra).

Wáshington Beltrán, entre las de Artigas y Rivera (1 cuadra).

Total: veinticinco cuadras (25).

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Junio 24 de 1932. — José R. Lombardo Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Jn.30-10630-v.jl.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación por el término de cuarenta (40) días para la construcción de pavimentos de cunetas adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precios por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad para las siguiente calles: avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y Joaquín Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez; 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandnegues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabo y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabo entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay, Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, las que serán entregadas previo pago de dos pesos ($ 2.00). El acto de apertura de la propuesta tendrá lugar el día miércoles 3 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: el precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Junio 17 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Jn.30-10629-v.jl.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LIBERMAN de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña GOLDA STEIGMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Louza, domiciliada en la calle Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.jl.29.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRITO, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1531, y doña JUANA ANTONIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis). 235-v.jl.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 622, y doña MARIA BASILIBAZO, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis). 236-v.jl.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RANIERO BELLANDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MILENA MAESTRINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piombino, domiciliada en la calle Solís número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL KATZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad ruso, nacido en Volinsky, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 423, y doña ETEL APTER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Borza, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.jl.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KONDRATOWICZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Wilno (Polonia), domiciliado en la calle Reconquista número 544, y doña MARIA MAL-

DAIKA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Utiany (Lituania), domiciliada en la calle Reconquista número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.—De oficio.—Conste.—López Arreseigor. (Gratis). 243-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Real (Portugal), domiciliado en la calle Sarandí número 269. y doña RAMONA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Nueva (España), domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 207-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RIVERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Reconquista número 345, y doña MARIA AMALIA FRANEI, de 21 años de edad, de de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Norteamérica, domiciliada en la calle Reconquista número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 208-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO BENTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña PRECIOSA PEREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 209-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONTE, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 208, y doña PASTORA RITORTO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 210-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BONILLA OLMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas el día 3 de Junio de 1908, domiciliado en la Plaza Independencia, Palacio Salvo (piso 8.a, Apto. 802), y doña MARTA Z. BOVE FRAVEGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Agosto de 1912, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 211-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BOROJOF, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Covna el 18 de Julio de 1908, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1096, y doña IDE KRÜT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Antalieptes el 14 de Junio de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMADEO RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital el 19 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Durazno número 853, y doña MARIA ESTHER CANTERUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital el 14 de Agosto de 1912, domiciliada en la calle Durazno número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros el día 20 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Maldonado número 886, y doña INOCENCIA RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera el 28 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Maldonado número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO IBARGOYEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1340, y doña JACINTA FERNANDEZ CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Yaguarón número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERNACHIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1209, y doña FRANCISCA EMPARANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Beasain, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 268-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña EMA PALACIOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arocena Folle. (Gratis). 218-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUIS BULLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 219-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO HAUER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Covintia, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña IRENE STROBEL BARTEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Yí número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HOLZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Ravarunska, domiciliado en la calle Durazno número 1164, y doña DEBORA BARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lubachuv, domiciliada en la calle Durazno número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECISMUNDO GRUNSPANN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Maldonado número 1086, y doña HASSIA SCHIFFMANN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chodorkow, domiciliada en la calle Maldonado número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.jl.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SALAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1221, y doña MARIA ANGELICA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Galicia número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO QUEBRAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1046, y doña CARMEN BRUNETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 223-v.jl.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago sober: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BRAVO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA BELARMINA DIEGUEZ PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 224-v.jl.28.

En el Cordón y el día 15 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHARPENTIER, de 65 años de edad de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad francés, nacido en Oise, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña CRISTINA LLAQUES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Dante número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.jl.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ESCUDERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña CLARA RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión laborse, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BAUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2371, y doña MARIA ELENA ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Berhelot número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 226-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OJEDA, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Lima número 1490, y doña ALBINA CHARQUERO, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 227-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPO FARCILIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña URBANA BANQUERO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Martín García número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 228-v.jl.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CAUCI, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ISABEL DONATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.jl.30.

En Colón y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO TEXEIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña PASCUALA MAXIMA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 247-v.jl.30.

En Colón y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEISTRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Melilla, y doña MARIA VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad español, nacida en España, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 248-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Zapucay número 20, y doña ISABEL DOMINGA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larravide número 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL YARCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 139, y doña CLEMENTINA ADELA ANTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Industria número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Andrés Lamas número 24, y doña LEONIDA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera (7.a sección), domiciliada en la calle Ramón Anador número 3956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 245-v.jl.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD FREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2278, y doña ANTONIA ESCOBAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO YANCICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Zara, domiciliado en la calle A. Abreu número 5, y doña IRMA HILDA AGUILAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Larravide número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por esp... ...mo lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO EVARISTO ANTONIO ALBERTON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 73, y doña ADELINA LANTES, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.jl.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRES RAMIREZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 192, y doña JULIA ESTHER SEDALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.jl.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALBUENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 29, y doña ALEJANDRA SEÑORANES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle San Borjas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 244-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTURO ROVARETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Volpedo, Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Belén número 2679, y doña MARIA TERESA REBUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Volpedo, Alessandria (Italia), domiciliada en la calle Belén número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLE de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vallemosso (Italia), domiciliado en la calle Pirineos número 165, y doña ORFILIA GISELDA ARRIZALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO RUFINO GERVASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2985, y doña MARIA ELENA MONACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 237-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBERTO ESCARIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2731, y doña LUCIA PIRRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 238-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nelson número 3163, y doña AURORA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 239-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GALO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida General Flores número 2680, y doña MARIA CONCEPCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida General Flores número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 240-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MAMPEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Turiña, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1905, y doña IRMA RELIG, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bohmen, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 241-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 1975, y doña JUSTINA BERRIEL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 242-v.jl.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ... LADISLAO BITINAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornal..., de nacionalidad lituano, nacido en Ko..., domiciliado en la calle Egipto número 1008, y doña SOFIA CHAPELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Bélgica número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.jl.30.

En el Cerro y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED COLLIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 199, y doña MARIA CHUTAKIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.jl.30.

En la Villa del Cerro y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Chaves (Portugal), domiciliado en la calle Bélgica número 295, y doña MARIA BERTA MORICEAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle Ecuador número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.jl.30.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS KALLOGLUIAN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Méjico número 143, y doña NOENZAR KENSEUIAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Méjico número 143.

En fe de lo cual intimo ... supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 189-v.jl.26.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don KEGHAN TOROSIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina número 124, y doña NURIS BEDROSSIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 190-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEVEZ VEIGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida Millán número 3797, y doña CARMEN RIVAS VALENCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la avenida Millán número 3797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IKIELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Urmegues, domiciliado en la calle Santa Fe número 1177, y doña MARIA DALIDENAITE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en la provincia de Urmegues domiciliada en la calle Santa Fe número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAS DANTE CANAVESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3385, y doña OLGA TERESA ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REIG VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pineda, domiciliado en la calle Sierra número 1429, y doña MARIA TERESA VERDIER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida Agraciada número 3634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISILDE ESTEBAN PIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenida Agraciada número 2723 (bis), y doña ELIDA PEGO ALONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bernardo Otorgués número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 201-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMPION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Avelino Lerena número 15, y doña DELFINA CANTONI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cazadores número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 188-v.jl.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASSANELLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 510, y doña MARIA ELENA FERREA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 229-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MATTOS de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 125 y doña MARIA LUISA TRAMONTANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 230-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZARDO MAMBERG ARCOS de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno nacido en Valdivia, domiciliado en la calle Andes número 1317, y doña FELICIA MARIA MAY de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle J. D. Jackson número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.jl.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2038, y doña MARIA JULIA ELHORDOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 232-v.jl.29.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MENDEZ QUINTOS, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña DELIA CLARA COPELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 233-v.jl.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PATRICIO BRUM, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña MARIA CELIA PODESTA VIDAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA SERRANO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa sin número, y doña TOMASA ZENONA LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO PEDROSA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Salvador número 2389, y doña LUISA JORGES, de 39 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOCETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Méndez Núñez número 2662, y doña LOUISE EVEZARD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Monceau,

domiciliada en la calle Méndez Núñez número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.jl.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO EUFRASIO INSIBURO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tala número 2240, y doña ALDA ALFONSINA GRIJALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blandengues número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDL BYNEM BURSTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad polaco, nacido en Siedlse, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1726, y doña BERTA VISOKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO OSCAR SAGRADA GEYMONAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2156, y doña AURORA MALLO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 216-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAFAEL ESTILLANO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 69, y doña CARMEN DUARTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. Ibarlucea. (Gratis) 258-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIMS USIJEVIES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad letón, nacido en Letonia, domiciliado en la calle A. Suárez número 211, y doña SORE GARASIK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Letonia, domiciliada en la calle A. Suárez número 211

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 259-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE GILARDINO, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Cap. Osorio número . y doña ROSA M. S. ROMERO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap Osorio número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 260-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ESTILLANO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 69, y doña CARMEN DUARTE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 191-v.jl.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESSORE, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pontinbro, domiciliado en la calle Conciliación, y doña SARA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.jl.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2016, y doña MARIA DOLORES RUBIO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Senaqué número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil.

$2.00 217-v.jl.28.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AMANTE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Galicia número 2324, y doña MARIA NICOLASA TOLENTINA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en la calle Galicia número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARWIN ISABELINO DOBAL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Goes número 2415, y doña BLANCA GISLENA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Goes número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ELPIDIO OLEGGINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Novarra, domicilido en la calle Galicia número 2212, y doña MARIA AMERICA CRISTINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle Galicia número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.jl.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 3517, y doña MARIA ANTONIA CENTENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle oJsé Pedro Varela número 3595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.jl.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAZOS de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3284, y doña ESTRELLA ALTERELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.jl.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chacabuco número 1279 y doña JUANA DELIA DURAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chacabuco número 1716

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 204-v.jl.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ALVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1380, y doña EVANGELINA LIMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 205-v.jl.27.

En Pocitos y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELLISANTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1444, y doña VIRGINIA OLINDA DEVOTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Suva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 5050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así, nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288), distante cuarenta y cinco metros diec centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido; once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grene o Grane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.22-405-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Gratwohl de Baumann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.21-374-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano o Laureano Juan Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.21-353-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.21-355-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Martín Arredondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.21-356-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Julio 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.21-357-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Rius Ottino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.13-222-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Montero Bustamante de Leopold, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo quue hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.21-354-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Calvo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Jn.22-10417-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Julio Aquistapacie solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el solo nombre de Tomás y el apellido paterno Aquisranacie cuando sus verdaderos nombres y apellido paterno son Tomás Julio, Aquistapacie, habiéndose habilitado el feriado del mes corriente a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.9-174-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-280-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lassus de Goüts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-281-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-283-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Santiago Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-284-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silva Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-282-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cantini Filiti de Capotillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-285-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Puyol o Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-286-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía de Pró de Duomarco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-287-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Antoniazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.13-239-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Natividad García Lagarmilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.13-225-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Otero (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.13-240-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Martínez de Rivera, don Marcelino Rivera o Marcelino de Santa Clara Rivera, doña Carmen Rivera de Sartori o Carmen Anacleta Rivera de Sartori, don Silverio Angel Suárez o Silveyro Angel Suárez, don Armando Suárez o Dionisio Armando Suárez, don Norberto Cabrera o Doroteo Norberto Cabrera doña Rosa María Cabrera y doña Demetria Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita al presunto heredero de Carmen Rivera de Sartori, don Juan M Sartori para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.5-23 v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani Conversión al divorcio", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boragno de Vero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.

$5.50 Jl.12-211-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Emeterio Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación habilitóse la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.23-446-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesuina Ferreira Gómez de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para la publicación del edicto precedente se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 8 de 1932 — Carlos M. Paravís. Actuario.

$5.50 Jl.23-447-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santi de Baldini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Conste. — Artigas, Mayo 6 de 1932 — Carlos M. Paravís Actuario.

$9.60 Jl.8-119-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan Francisco Brito o Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.16-311-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Baratcabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.16-291-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.16-276-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimeinto Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Cabrera de De Arce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor para esta publicación. — Canelones, Julio 2 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-218-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-10315-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose presente que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.15-267-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivio Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que la feria menor próxima está habilitada. — Melo, Julio 5 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-220-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.16-269-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cecilia Valicosqui de Costabel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos denro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M Bascans. Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.16-270-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Remedios de Bentancor, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.16-271-v.jl.28.

Concurso voluntario con cesión de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y por auto de fecha de 23 de Junio último, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Anzuela. Concurso voluntario con cesión de bienes" se ha convocado a la junta de acreedores, conocidos y desconocidos, la que se llevará a efecto en la sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, a la hora 16. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en dicha audiencia y que la junta tomará resoluciones con los acreedores que concurran a la mencionada audiencia, y que el estado presentado por dicha sucesión, de activo y pasivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina. Se hace la presente publicación por el término legal, habiéndose habilitado el próximo feriado a sus efectos. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.12-206-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Sofía Landechea solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de María Josefa en vez del de María Sofía, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 1.o de 1932. — Antonio María Astigarraga. Actuario.

$5.00 Jl.8-126-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 67 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415 que linda: al Oeste, calle General Artigas al Este, Club Cosmopolita: al Norte sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesci y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F Sequeira. Juez de Paz.

$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Bianco de Caputo o Caputto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sa como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1932. — Juanángel L. Gianola. Actuario Especial

$4.50 Jl.23-443-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jl.23-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Ramón Garolini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella [illegible] comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 8 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.13-230-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Melanía Rodríguez o Mensilla o María Elena Gurruchaga de Mansilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-440-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doañ Melanía Rodríguez o Melanía Eusebia Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-441-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donatilde Noguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Para esta publicación se habilita el feriado próximo — Maldonado, Julio 1.o de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-442-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próximo feria judicial menor. — Maldonado, Julio 5 de 1932. — Blas Borrallo Escribano Público.

$5.20 Jl.19-319-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Pereira o Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria ju-

dicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jl.19-320-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL. COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto entrante, a la hora 15, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.7-109-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López; al Sureste, y Este, sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 125. Ataides Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolinc Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut: por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez: por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y empiazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) My.19-9359-v jn.1.o Jn.22-v.jl.2. Ag.1.o-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Reapertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la reapertura judicial de la sucesión de Manuel Alvarez de Olivera y Ana Techera, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella y especialmente sobre una fracción de campo de arenas ubicado en la costa de Castillos (cuarta sección de este Departamento), para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$14 40 Jl.7-130-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alfonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.23-445-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurentino García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.16-274-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Asunción Iragui de Lombart solicitando la rectificación de las siguientes actas de nacimientos de sus hijos León, Ana y Juana Rufina Lombart por contener los errores siguientes: En la de León aparece equivocado el apellido paterno, figurando Lombar por Lombart y en las de Ana y Juana Rufina está equivocado el apellido materno, pues dice Irague e Iraqui debiendo ser Iragui, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo Actuario.
$8.25 Jl.16-273-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Carlón o Elías Barreto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación — Salto, Julio 5 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.12-209-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adolfo Cordero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jl.16-278-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Aurora Carbajal de Viqueira y de don Enrique Liborio Viqueira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — San José, Julio 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jl.16-279-v.jl.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Segundas copias de escrituras

Por resolución de hoy, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Año 1932. — Ignacia Arcaus de Hounie contra Marcelino P. Hounie. Divorcio. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Hounie solicitando segundas copias de las R. Irisarri, de Juan SHRDLU SHRDLUU siguientes escrituras: 1.o De la escritura de compraventa otorgada en Mercedes el 2 de Mayo de 1917, ante el escribano Juan R. Irisarri, de Juan Antonio Silveira a Marcelino P. Hounie, sobre una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesto el último de dos fracciones: una de once metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Alzaga (hoy Florida), por veintitrés metros de fondo, confinando, al Sur, con la fracción que en seguida se deslindará; al Este, con la sucesión de Jaime Clusellas y al Oeste, con los sucesores de don Pedro Ponce; y la otra, de nueve metros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros de fondo, lindando: al Norte, con los sucesores de don Pedro Ponce y con la fracción anteriormente descripta, y al Sur y Este, con la sucesión de don Jaime Clusellas: 2.o Escritura de compraventa otorgada en Mercedes el 18 de Mayo de 1926, ante el escribano José Luis Antuña (hijo), de la sucesión de doña Justina María Laviste de Hounie a Marcelino P. Hounie, sobre una fracción de campo ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, 6244 metros, que lindan: por el Norte, con el arroyo Bequeló; por el Sur, con Arturo Costa; por el Este, con don Pedro Cazalás y por el Oeste, con Miguel González Sampayo; y 3.o De la escritura de resolución de contrato y adjudicación otorgada en Mercedes el 4 de Enero de 1921, ante el escribano Gonzalo Cortinas, de María Justina Laviste de Hounie y otros a Marcelino P. Hounie, referente a dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la primera sección judicial de Soriano, compuesta una de 13 hectáreas y 1 área, lindando: por el Norte, con don Solano Lima; al Sur, el camino que va a Bequeló; por el Este, calle por medio, con Pablo Cernais y por el Oeste, con Sebastián Sosa; y la otra, de cuatro hectáreas, 1370 metros 848 milímetros, lindando: al Norte, con Pablo Scaroni; al Sur, doña Juana Roll de Sanchez; al Este, calle pública y doña Juana Roll de Sánchez y al Oeste, calle por medio, con Salomé González, ambas fracciones empadronadas con el número 2340. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Julio 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$27.75 Jl.19-335-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don Máximo Curbelo o Máximo Eleuterio Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Jl.21-375-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serapio Azcué solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta que el día ocho de Marzo de mil novecientos veintitrés le otorgó el señor Juez Letrado Departamental, en representación del Fisco y por ante el Escribano Actuario, a su favor y de su hermano don Juan Felipe Ascué, relativa al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en cuchilla de Peralta, undécima sección judicial de este Departamento, que perteneció a Juan R. González, cuya herencia fué declarada yacente. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 28 de 1932 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.00 Jl.11-193-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.19-325-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Cammay de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1932. — H. Irigoyen, Actuario Interino.

$5.50 Jl.19-326-v.jl.29.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779, que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión José Rodríguez y al Oeste, Aníbal Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v.ag.23.

Remates Judiciales

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juana Menck de Romeu y otra contra José Raimondi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de mil ciento veintiún metros ochenta y dos decímetros, constituída por los solares señalados con los números treinta y cinco y treinta y seis de la fracción letra C en el plano levantado el 21 de Junio de mil novecientos veinte por el ingeniero Donato Gaminara y cuyo deslinde es el siguiente: el primero consta de quinientos treinta y seis metros noventa y un decímetros, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la avenida General Eugenio Garzón (antes carretera a La Paz, camino nacional), cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar treinta y seis; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el once y cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cuatro; y el segundo, consta de quinientos ochenta y cuatro metros y un decímetro, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la citada avenida; sesenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con los solares treinta y dos y treinta y siete; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar doce y cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cinco; y otro solar de terreno señalado con el número treinta y siete de la fracción C del plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el veintiuno de Julio de mil novecientos veinte, situado en el mismo paraje que los anteriores, compuesto de quinientos treinta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros noventa centímetros de frente al Este, a la carretera a La Paz, camino nacional (hoy avenida General Garzón); cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sur, con el solar treinta y ocho; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar treinta y dos y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Norte, con el lote treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción, etc., como la mitad de la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$60.00 Jl.20-343-v.ag.5.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 14 horas, remataré en el local de la calle La Paz 1116, todas las existencias de una provisión. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos "María Pizzorno de Pera. Quiebra", siendo habilitado el feriado menor.

$4.00 Jl.23-448-v.ag.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Una casita calle Carabelas 3389, entre Larrañaga y G. Tell y un solar en el Cerrito de la Victoria, calle Guenoas próximo a San Martín. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rolando", se hace saber al público que el día diez de Agosto, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Glooctdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 8 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 175 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Carabelas, por donde su puerta de entrada está designada con el número 450; 10 metros en la del fondo al Oeste, lindando con el doctor Elbio Fernández: 18 metros 10 centímetros al Sur, lindando con el solar 7 y 17 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 9. Este bien se venderá sobre la base de 2.000 pesos. 2.o A las 16 horas y treinta: Los derechos emergentes de la promesa de venta sobre un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, empadronado con el número 77451, señalado con el número 25 en el plano del agrimensor Llambías de Olivar, de Junio de 1912, compuesto de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida, por 34 metros 36 centímetros de fondo: lindando: por el Sud, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 1, 2, 3 y 4 y por el Este, con el solar 26. Este bien se venderá sobre la base de 400 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, impuestos, sellados y honorarios de las escrituraciones de los bienes, así como también el pago del pavimento, cordón y arrimos de la finca de la calle Carabelas, será de cuenta de los compradores, y además el adquirente del solar del Cerrito de la victoria (padrón 77451) deberá abonar al promitente vendedor, el saldo que se adeuda por el precio de venta y las contribuciones inmobiliarias de ese solar, cuyos títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Crédito a nombre de don Juan Erasun; 3.o Que el título de propiedad descripta en primer término se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Jl.23-454-v.ag.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 y en las puertas de este Juzgado ,se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en la margen izquierda del arroyo de Las Piedras, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Mario E. Percovich, en Setiembre de 1914, compuesta cada una de dos hectáreas ciento cuarenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y que lindan, en conjunto, por estar unidas: al Norte y Oeste, con el arroyo de Las Piedras; al Este, con el camino de Las Tropas y al Sud, con la fracción número 5, del mismo plano. Están empadronadas con los números 93376, 93377, 93378 y 93379 y aforadas para el pago del impuesto inmobiliario en las sumas de $ 1.000.00, $ 2.000.00, $ 1.000.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Juncal número 1363.

$38.40 Jl.21-358-v.ag.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La propiedad calle Juan C. Gómez números 1570|2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado, por sí y sus hijos menores, contra Carlos Félix Carlson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien:. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 5368, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros veintiséis decímetros, con 19 metros 169 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Carlos Gómez, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1570 y 1572, por 27 metros 144 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con sucesores de Antonia Vázquez de Márquez; al Norte, con la sucesión de Faustino Goyechea y por el Sud, con una pequeña fracción deslindada en el plano del agrimensor Senen Rodríguez, de fecha 26 de Diciembre de 1907, que toma la casa adjudicada a María Mercedes Ponce de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su

oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Jl.20-348-v.ag.4.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J. Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio", jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio, que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio; al Sur, fracción letra F, del mismo plano, de doña Emma Mujica; al Este, fracción letra C, de doña Artemia Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La granja Voglino, situada en El Sauce.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Santiago Angüila contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 mts. [illegible] lindando, por el Norte, con Liberio González; por el Este, Santiago González; por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liberio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que la parte acreedora ofrece al comprador $ 5.000.00 en hipoteca, garantizada por el mismo inmueble; 3.o Que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones de avisos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.00 Jl.16-314-v.ag.3.

LORENZO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Fontana y Compañía, Carrau y Compañía, Strauch y Compañía, Abal Hermanos y Compañía, Francisco Garabelli, Carnelli y Compañía, Miguel García y Compañía, Pedro Compte y Español y Llovet contra Fausto Menéndez. Juicio ejecutivo" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Lorenzo Carbajal, asistido del Juez de Paz que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno con sus accesorios y mejoras, cuya fracción forma parte de la manzana señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año mil novecientos seis, del barrio denominado Charrúa, de esta villa, componiéndose dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte, a la calle Tacuabé, por catorce metros de fondo hacia el Sud, por donde limita, según los títulos, con doña Teresa Celio de Giannini e hijos, lindando, al Este, con don Camilo Santín y al Oeste, con don Antonio Rodríguez. Se previene: 1.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que ésta asciende a la suma de doscientos setenta y cinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos de propiedad agregados se encuentran en este Juzgado a disposición de los que tuvieren interés en verlos y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan L. Lacaze, Julio 9 de 1932. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Costas) Jl.16-315-v.ag.3.

FRANCISCO SPINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Antonio contra José Didini y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Spinelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la octava sección judicial de esta ciudad, manzana 588, compuesto de una superficie de setenta y nueve metros cincuenta y tres decímetros, señalado con la letra C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor M. E. Avilés, del quince del corriente y deslindado así: siete metros dos centímetros de frente al Norte, a la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal), donde la propiedad tiene determinada su puerta de entrada con el número 1636; siete metros veintidós centímetros al Sud, lindando con María Rama; once metros nueve centímetros al Este, confinando con el solar letra B de este plano y once metros veinticinco centímetros al Oeste, lindando con Luis Carrara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán por cuenta del mismo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones; 4.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$34.50 Jl.15-247-v.ag.2.

LUCIANO LLUGAIN (hijo)
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 2 del corriente en autos "Banco República contra Ventura Puig. Ejecución" se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto entrante, a la hora dieciséis y media, en el vestíbulo del Juzgado el señor rematador Luciano Llugain (hijo) en presencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta, al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus alambrados poblaciones y demás mejoras, situada en Villa Vieja, duodécima sección judicial de este Departamento, padrón 5843 compuesto de trescientas diecisiete hectáreas quinientos sesenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y linda: al Nor-Oeste, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, sucesión Francisco Campal, Agustín López, Angel Villanueva y Muracciole Hermanos; Nor-Este, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, camino vecinal y Carmen Llano de Campal; Sud-Este, cañada del Indio Antonio, por medio con Feliciano Gascue y camino vecinal por medio, con sucesión Angel Acosta y Sud-Oeste, Fernanda Juana Zelaya de Casco; y 2.o Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en Carreta Quemada segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón 2047, compuesta de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete metros veinte decímetros cuadrados y linda: al Norte y Este, con Tomasa Gascue; Sur Paula Velazco de Figueroa y Manuel Figueroa y Oeste, Regino Piñeyro. Se previene: A) Que la venta se hará en lotes separados, empezándose a la hora indicada en el 1.o y luego de éste con el 2.o; B) Que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta. C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; D) Que el expediente y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos del cumplimiento de estas diligencias y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Julio 6 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Jl.16-303-v.ag.4.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.914 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año, a las 15 y 50 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público el inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.914 que da frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Plá y Guenoas a diez metros cincuenta centímetros de la primera y lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.915; por el Sur, con el empadronado número 77.913 y por el Este, con el empadronado número 77.912, dos de ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros, 24 centímetros de fondo.

Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 392.00 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargos de costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate, se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.

Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.

$ 33.80 Jl.15-252-jl.30.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en autos caratulados: "José Castro quiebra", el día 28 de Julio a la hora 14 y 30 en la calle Maldonado número 802, por el martillero Juan Domínguez, se procederá al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido don José Castro, sin base y al mejor postor. Consistentes en artículos de almacén, comestibles y bebidas: Exhibición el día del remate de las 9 a las 12 horas, seña 25 o|o, comisión 5 o|o. Informes Alzaibar 1367. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor.

$ 8.00 Jl.15-263-v.jl.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.915 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el 30 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.915 que da frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Plá y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo Bottaro; por el Sur con el número 77.914 y por el Este, con el número 77.912 de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo.

Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 376 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que es-

tas publicaciones se harán con cargo de costas; y Quinto: que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate, se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.
Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.
$ 33.80 Jl.15-253-v.jl.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.912 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año a las 15 y 40 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.912, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros veinticuatro centímetros de la primera y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo J. Bottaro; por el Este, con el empadronado número 77.911 y por el Oeste, con los solares números 77.913, 77.914 y 77.915 de propietarios desconocidos. El solar referido tiene 10 metros 31 centímetros de frente por 31 metros 50 centímetros de fondo.
Se previene: Primero: Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 478.50 y que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: Que esta publicación se hace con cargo a costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.
Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.
$ 33.80 Jl.15-254-v.jl.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 22.a sección judicial de Montevideo doctor Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.911 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.911, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre la de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a 35 metros 55 centímetros de la primera y linda: por el Este, con la propiedad de Pedro García: por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77.916 y 77 912 de Domingo J. Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.121, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene un área de 10 metros 31 centímetros de frente por 41 metros 22 centímetros de fondo.
Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 575.90 y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que estas publicaciones se hacen con cargo de costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.
Por más informes en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.
$33.80 Jl.15-255-v.jl.30.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Dellepiane. Ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y sin base, de dos fracciones de terreno situadas en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 201 y que por estar unidos tienen, en conjunto y según plano del Agrimensor Alberto A. Odizzio, levantado en Octubre de 1924, una superficie de 8 hs. 3.486 metros (ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y seis metros) y que se deslindan así: por el Norte, doscientos veinticuatro metros veinte centímetros y línea divisoria con la fracción cuatro; por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que partiendo del extremo Oeste, de la ya descripta, corren respectivamente de Norte a Sur, de Oeste a Este y de Norte a Sur, midiendo: ciento setenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros, la primera; sesenta y nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros, la segunda; y doscientos metros la tercera, lindando las dos primeras con la fracción tres del vendedor, y la tercera en cien metros con la de Francisco Batagliotti y en igual extensión con la de Emilia Saibene de Castro; por el Sud, línea quebrada por tres rectas, las que partiendo del final de la última descripta, corren respectivamente, de Este a Oeste, de Sud a Norte y de Este a Oeste, midiendo ciento cuarenta y un metros, cuarenta y nueve centímetros la primera, que divide calle por medio con la de Nicolás Turiales, cien metros la segunda y ciento cincuenta y seis metros noventa y un centímetros la tercera, lindando las dos últimas con la de la sucesión Volonté, y por el Oeste dos líneas que miden cien metros, veintisiete centímetros y ciento setenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros, divisorias ambas con el camino vecinal a "Las Brujas".
Se previene: 1.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen que afecta la propiedad vendida en la forma que establecen las leyes de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellos, o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo.
2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en poder del Actuario el 10 o|o del importe de la misma.
3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc.
4.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay.
5.o Que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación.— Canelones, Julio 8 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$ 54.00 Jl.13-223-v.ag.1.o.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en el juicio de quiebra de la firma "González Hermanos", el rematador don Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, el día dos de Agosto próximo, a las catorce horas, procederá a la venta en el lugar de su ubicación, de las máquinas herramientas y demás accesorios del taller que los fallidos tenían establecido en esta ciudad. Se previene que las ventas se efectuarán al contado y al mejor postor, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Costas) Jl.12-207-v.jl.25.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Juan Enrique Constantín contra Daniel Mourglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz a la venta en pública almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, que forma parte de la chacra número 9 de la Colonia Valdense, empadronada con el número 979, sita en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de veinticuatro hectáreas, setenta y un áreas, ochenta centiáreas, trece decímetros y cincuenta centímetros, lindando al Norte, con la chacra número 13 y don Federico Furher al Sud, con la chacra número 1; al Este, con camino público y al Oeste, con camino público y el nombrado señor Furher. Se previene: 1.o que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — La Paz (C. P), Julio 9 de 1932. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.
(Costas) Jl.16-301-v.ag.3.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor don Daniel E. Gutiérrez, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a vender en público remate y al mejor postor, los bienes que se pasan a detallar a continuación: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5374, situada en la séptima sección del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Agosto de 1912, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, lindando: por el Norte, con doña Isabel Curbelo; al Este, con don Cecilio Curbelo y al Sur, con don Ramón Pérez (hijo) y sucesión de Angel Vázquez y al Oeste, con don Toribio Curbelo Bernal; B) Dos terrenos contiguos uno a otro, ubicados en el grupo 6 de la fracción 4.a del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección mencionada anteriormente, compuestos en conjunto de una superficie de veintitrés hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros y catorce decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con las fracciones uno y tres y al Sur-Este, Enriqueta y Luisa de la Hanty; al Nor-Este, con Fermín y Miguel Bernal y al Sur-Oeste, con Paulo Longino Bernal; C) Otra fracción de terreno situada en la misma séptima sección, arroyo denominado "Jesús María", con una superficie de catorce hectáreas, siete mil quinientos ochenta metros y cinco decímetros, lindando: al Norte, con calle pública; al Este, con Severino Icardo; al Sur, con Francisco González (sucesión) y Juan Acosta y al Oeste, con sucesión Cesáreo Icardo; D) Otra fracción en la misma séptima sección de San José con las mejoras que contiene, paraje denominado "Jesús María", señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni en Mayo de 1922, compuesta de diez hectáreas, nueve mil novecientos cuatro metros, lindando: por el Norte, con la fracción cuatro, de la señora Abdona Icardo; al Sur, fracción seis, de la estirpe de doña Sinforosa Icardo de Alpuy; por el Este, fracción nueve, de doña María Icardo de Reyes y al Oeste, doña Basilia G. de Icardo; E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, que es parte de la señalada con el número uno en el susodicho plano, compuesta de veintiocho hectáreas seis mil ochocientos ochenta y nueve metros, lindando: por el Norte, con calle vecinal, al medio, con Pedro Baravalli y con la fracción siete, de Victoria Icardo de Reyes; al Sur, con sucesión de don Francisco González; al Este, con las fracciones dos a ocho, propiedad de Felipe, Fermina, Francisco Bernal, estirpe de Sinforosa Icardo, sucesión de Victoria Icardo de Reyes y Geremías Icardo y al Oeste, el resto de la fracción de doña Basilia González de Icardo. Y se previene que la venta, ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Bernal. Ejecución de hipoteca": que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho: que los gastos y honorarios que ocasione la escrituración serán de cuenta del comprador. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Trinidad, Junio 20 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) Jl.6-69-v.jl.25.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Florida
ALMONEDA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Oficina de Saneamiento de Florida contra la propiedad urbana número 173, empadronada como de Severo Pérez, por cobro de cuotas mínimas de servicio de agua potable el 1.o de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación del bien, el martillero don José Luis Rodríguez, a

presencia del suscrito, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos sobre el siguiente inmueble: La propiedad urbana mencionada al principio, ubicada en la manzana N.o 53, de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros cuadrados, poco más o menos, que linda: al Norte, calle Antolín Urioste; al Este, Gerónimo de Sierra; al Sur, Antolín Castro y Pedro Musso y al Oeste, Arturo Ruy. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de cincuenta pesos y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la misma, la cuota mínima de cincuenta pesos en manos del rematador; 2.o Que no existe título de ese biene y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos del remate decretado y la publicación de los avisos, ha sido habilitada la feria menor del mes de Julio próximo. — Florida, Junio 30 de 1932. — Hipólito P. Echevarría, Teniente Alcalde.
(Costas) Jl.15-266-v.jl.30.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Segundo Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia del ejecutado: A) Una fracción de terreno, con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en el barrio Las Delicias, inmediaciones de esta ciudad, empadronada con el número tres mil tres y señalada con el número noventa y siete en el plano respectivo, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre plaza pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el costado Sudeste, con la avenida Florida y por sus otros lados con los solares noventa y tres y noventa y seis del mismo plano, el primero de don Felipe Ojeda. B) Otra fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en el expresado barrio de esta ciudad, empadronada con el número mil doscientos sesenta y tres, señalada con el número dos y tres, en el plano del Agrimensor Cavallo de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta en total de mil trescientos diecisiete metros, cincuenta y seis decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con calle pública; al Nordoeste, con la avenida Florida, hoy doctor Aníbal del Campo; al Sudoeste, con Máximo Larrosa y al Sudeste, con Pascual Riccinitti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones que deben efectuarse durante quince días. — Minas, Julio 6 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$51.00 Jl.13-229-v.ag.1.o.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos "José Sica contra Cariaga y Anselmi. Cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación donde se halla, se procederá por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma, a la venta en remate público de todas las existencias del comercio de "Cariaga y Anselmi" sito en la calle 25 de Mayo número 39, de esta ciudad. Se previene que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor y que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Costas) Jl.19-328-v.jl.28.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 507, a nombre de Luis Macedo, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a la hora quince, en la puerta de este Juzgado, avenida Rincón esquina Argentina, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez y del Actuario, Escribano Público don Martín G. Canessa, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras que contenga, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 4722 metros cuadrados, más o menos, y linda con arroyo Sarandí Grande y con propiedades empadronadas con los números 510 y 716, a nombre de Manuel Flores y A. J. y M. A. V. de Rodríguez Gómez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 256.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la cantidad de $ 40.00, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura y certificado será por cuenta del comprador, 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1932. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Costas) Jn.30-10406-v.jl.20.

ANSELMO ANDUJAR
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manuel dos Santos Seixas. Juicio ab-intestado", se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las tres de la tarde, se procederá por intermedio del martillero don Anselmo Andújar, asistido del suscrito Juez comisionado, en el paraje de su ubicación, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en el nombrado paraje y lindando: por un lado, con campo de la Compañía Minas de Oro; por otro, con la zanja de Santa Bárbara y por los otros dos lados, con camino público. Se previene: 1.o Que el referenciado bien y sus mejoras han sido tasadas en cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 455.75) y que las herramientas e implementos de trabajo, en la cantidad de treinta y tres pesos ($ 33.00) y que no se detallan por su mucha extensión, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en poder del suscrito Juez, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que títulos del terreno se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado para que puedan ser examinados por los que intentes hacer oferta, lo mismo que los demás antecedentes: 4.o Y que a los efectos de diligencias y publicaciones de edictos se ha habilitado la feria menor. — Minas de Corrales, Julio 19 de 1932. — Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.
(Costas) Jl.23-463-v.ag.9.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alejandro Romero contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Cuchilla de la Cruz", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1945 y compuesta de ciento quince hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros setenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Simón Molina; por otro, Mateo Cardoso; por otro, Braulio Molina y por el otro, Eustaquio Isolino Molina. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$32.00 Jl.20-344-v.ag.12.

LORENZO NUÑEZ
Juzgado Ltdo. Departamental de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Alvaro M. de Mattos. Concurso voluntario", se hace saber al público que, por el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del Alguacil especial y Actuario del Juzgado, en el "Local Tacuarembó", de Alejandro Victorica, sito en la quinta sección judicial de este Departamento, el día veintisiete del corriente, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate de los siguientes bienes: seiscientas cuarenta y una (641), reses de ganado de cría; mil doscientas veinticinco (1.225), ovejas; sesenta y seis (66), yeguarizos; veintiocho (28), caballos; y cueros vacunos y lanares y un lote de porcinos. Se previene: a) Que las haciendas y frutos relacionados serán vendidos por el precio que supere las dos terceras partes de la tasación efectuada. b) Que se ha practicado la siguiente tasación: vacas con cría ($ 30.00); vacas gordas ($ 28.00); otras vacas ($ 22.00); Bueyes ($ 32.00); animales de sobre año, machos o hembras ($ 18.00); novillos ($ 25.00); toros ($ 35.00); un lote de (10) vacas, inservibles, defectuosas y en mal estado ($ 14.00); yeguarizos: yeguas potras ($ 8.00); potrancas ($ 10.00); potros ($ 12.00); potrillos ($ 6.00); (2) caballos de andar muy usados ($ 8.00); (8) yeguas mansas ($ 8.00); (1) petizo potro ($ 20.00); lanares: dado el estado infeccioso en que se encuentran las majadas, según certificado del médico veterinario doctor Alejandrino Castro y el estado actual de ellas, a ($ 2.00) la pieza, al barrer, capones, ovejas, borregos y carneros; porcinos ($ 8.00) los machos y las hembras grandes; ($ 3.00) lechones grandes y ($ 2.00) los lechones chicos: frutos: cueros lanares pelados ($ 1.00) los 10 kilogramos; cueros lanares de estación ($ 1.20) los 10 kilogramos; cueros vacunos ($ 2.80) los 10 kilogramos; lana de cordero ($ 2.40) los 10 kilogramos; y c) Que el o los adquirentes deben depositar en manos del señor Actuario o martillero el precio de su oferta inmediatamente de serle aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se han habilitado los feriados. — Tacuarembó, Julio 11 de 1932. — Carlos Busch Buero, Actuario.
$21.60. Jl.16-272-v.jl.27.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "José Cruz contra Francisco de Lima Somoes Pires. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Agosto entrante, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil Especial y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, cercos, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Tacuarembó Chico", quinta sección judicial de este Departamento y compuesta de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centiáreas, según títulos, y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Víctor L'Oliver, en Enero de 1892, de setenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta y una centiáreas y setenta decímetros, que linda: por el Norte, con Tomás Sanguinetti; por el Este y Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico y por el Oeste, con una recta que lo separa de Cándido Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad del bien a rematarse. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que para ello se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$36.00 Jl.15-262-v.ag.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Genaro Fernández y Gerardo Vesga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle General Prim número 3349, esquina a la de Duilio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José María Magadán.
$5.00 Jl.7-85-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que a partir del 30 de Junio del año corriente hemos disuelto totalmente la sociedad que giró en el Departamento bajo la firma "Beau, Vignoli y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Aníbal L. Beau y Atilio G. Gobbi. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Seferino Vignoli. — Aníbal L. Beau. — Atilio G. Gobbi.

$5.00 Jl.23-444-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Elio Presa el 9 de Julio de 1932, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "El Expreso La Confianza. — Pérez Gomar y Compañía", habiendo desaparecido de dicha sociedad el socio don Noé Pérez Gomar y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Vecino. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Pérez Gomar y Compañía. — Noé Pérez Gomar. — Ricardo Vecino.

$5.00 Jl.13-221-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 hemos contratado vender a favor del señor Juan Machado la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la calle Ituzaingó número 1251, de esta ciudad, notificando a os acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — José Candia. — Leandro López.

$5.00 Jl.9-153-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de restaurant, bar y posada sito en la calle Yacaré número 1579, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio sus propietarios señores Manuel Fernández y Lino Núñez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Manuel Fernández. — Lino Núñez. — Mariano Cimadevilla.

$5.00 Jl.5-62-v.jl.25.

JUAN CAZERES MOUSQUES

Avisa al público y al comercio en general que ha trasladado su escritorio a la calle 25 de Mayo número 511. — Juan Cázeres Mousqués.

$5.00 Jl.9-162-v.jl.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Terrotorial del Uruguay a asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30 en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para la elección de Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes. El registro de acciones se cerrará de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de los estatutos, el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — El Secretario.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se conovca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerer la memoria y balance correspondiente al 39.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico. El registro de acciones se cerrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevidoe, Julio 8 de 1932. — El Secretario.

$10.50 Jl.9-173-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Federico Fondan el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Daniel Fedele Hermanos.

$5.00 Jl.7-86-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulalio García mi casa de comercio que con el ramo de provisión tengo instalada en la calle Berinduague número 23, de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal se sirvan concurrir los acreedores a exhibir sus cuentas de 8 a 10 horas, a la calle Carlos de la Vega número 4185. — Manuel Barros.

$5.00 Jl.12-212-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por compromiso suscrito en la escribanía del señor José D'Alessandro Saullo, he prometido vender a las señoritas Aurora, Peregrina y Josefa Zas mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería ubicada en la avenida 8 de Octubre número 2287, denominada "La Nueva Era". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Juan Perrone.

Jl.8-127-v.jl.27.

CRUZ ROJA URUGUAYA

La Cruz Roja Uruguaya hace saber al público y al comercio en general que no reconoce cuenta alguna sin que esté acompañada de la orden emitida por el Comité Central (segundo aviso). — Montevideo Julio 20 de 1932.

$5.00 Jl.22-384-v.ag.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. El registro de acciones quedará cerrado el día 28, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — El Secretario.

$5.40 Jl.22-403-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha, ante el escribano Eugenio Kramer fué disuelta la sociedad "Peña Hermanos", por lo que se refiere al socio don Hipólito Peña, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los demás componentes de la extinta firma abajo firmados. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — A. Peña. — C. Peña. — Sara Peña. — Eloísa Peña de Mibelli. — Irene E. Peña de Laborde. — Beatriz Mello Otero de Peña.

$5.00 Jl.22-417-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Amador Blanco el negocio de provisión de frutas y verduras y venta de artículos de almacén y anexos, denominado "Guadalupe", que tenía establecido en esta capital, calle Guadalupe número 1703. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Benito López.

$5.00 Jl.22-393-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rifka Reizel Muhlman la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Italia esquina Atlántico. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas al expresado negocio con sus respectivos comprobantes dentro de los treinta días. — Francisco Canessa.

$5.00 Jl.22-398-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que todo aquel que tenga créditos a cobrar contra la empresa "Maino y Compañía", que en esta localidad giraba en los ramos de imprenta, tipografía y papelería, debe presentarse con sus justificativos a hacerlos efectivos en el escritorio de dicha empresa o en la escribanía del señor J. Aguiar Melián, en Cardona, dentro de treinta días de la fecha. Se previene, asimismo, que ningún pago debe hacerse al ex administrador don Conrado Maino, ni atender pedido alguno que fuera formulado por el mismo, pues dicho señor se ha separado de la firma de común acuerdo con los demás socios, haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cardona, Julio 15 de 1932.

$6.00 Jl.22-396-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Capeans, situado en comestibles y verdura en la calle Simón Bolívar 1354, deja constancia por su venta a efectuarse a los señores José Ricardo Aguiar y Francisco Rodrigues, dando conocimiento a sus deudores (si los hay), por el término de treinta días. — José Capeans.

$5.00 Jl.22-385-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha por ante el escribano Alfredo Saráchaga, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social "C. Montes de Oca Hermanos", formada por los suscriptos y por el causante Julián Montes de Oca, la que se dedicaba a los ramos de almacén, barraca de materiales y de construcción, ferretería, bazar, mueblería, puesto fijo, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, en la calle Carlos María Ramírez esquina Santísima Trinidad, quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes ex socios Casiano y Juan Montes de Oca. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, designando como domicilio, a los efectos que hubiere lugar, el mismo del comercio nombrado. — Trinidad, Julio 2 de 1932. — Casiano Montes de Oca. — Juan Montes de Oca.

$5.00 Jl.9-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Tito Manna y Juan Bruski mi casa de comercio en el ramo de zapatería situada en la calle Santiago de Chile número 1151, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — José Navatta.

$5.00 Jl.8-140-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Manuel Villar y Santiago Berrutti la casa de comercio que en el ramo de bar y cancha de bochas tengo establecido en esta ciudad, calle Cuaró número 3073, se cita a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437, a los efectos y de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Fdo. Fernández.

$5.00 Jl.19-316-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Matías Córdoba el comercio de almacén y ramos generales que tenemos establecido en Parada Liebig's (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándos a todos los que se consideren acreedores a presentarse en el referido lugar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo estatuído por la ley. — Parada Liebig's, Julio 7 de 1932. — Capdevielle Hermanos.

$5.00 Jl.12-210-v.ag.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Norberto Morales el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Estero Bellaco número 2849, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Juan C. Siri.

$5.00 Jl.11-188-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Miguel Buératlo y Compañía la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Florida número 1625, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el plazo legal en el local mencionado. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — José Gutiérrez y Compañía.

$5.00 Jl.8-124-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Gilberto Gil y Mario Gulla Palumbo la agencia de propaganda denominada "Avisador París", situada en la calle 25 de Mayo número 417, donde deberán presentarse los señores acreedores, conforme a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio H. Morasca.

$5.00 Jl.22-397-v.ag.10.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que la razón social "Viuda e Hijos de A. Brignole" se obligó a vender a don Julio Femenía la casa que en el ramo de tipografía existe en la calle Misiones número 1571, de esta ciudad, bajo el nombre de "Talleres Gráficos Ariel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que concurran al domicilio citado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Viuda e Hijos de A. Brignole. — Julio Femenía. $5.00 Jl.13-242-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Luis Aizpuru y Juan Sáez todas las existencias de la sala de billar ubicada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada sala de billar con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Evaristo Martínez. $5.00 Jl.19-333-v.ag.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 27 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1932 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1932. $7.00 Jl.12-213-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Cerrito número 563, hemos prometido vender a los señores Santiago Carlos Pepe y Félix Croccia nuestra casa sucursal en los ramos de café y bar sita en la calle San José número 800, esquina Florida, de esta capital. En consecuencia, rogamos a todos los que tengan crédito contra dicha sucursal se presenten con los justificativos correspondientes a fin de serles abonados en nuestra casa matriz, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Cristóbal y Manuel García. $5.00 Jl.5-18-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas el 27 de Junio próximo pasado, se declaró totalmente disuelta la sociedad "Trabucati y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo sus únicos componentes los señores Héctor Trabucati, José E. Scandroglio, Marcos Tagliorretti y Alberto Vitelli, habiéndose constituído en la misma fecha y por ante el propio escribano otra nueva sociedad de igual denominación para continuar el giro de los negocios de la anterior, compuesta por los cuatro nombrados ex socios y por los señores Francisco Castellino y José Felipe Carve. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioretti. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve. $6.00 Jl.9-175-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Pauker mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Joaquín Requena número 1073, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Manuel Valman. $5.00 Jl.12-200-v.ag.1.o-

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Regino Llanos Vila se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Araújo y García" en los ramos de tienda y anexos, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Justino Araújo, lo que hacemos público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Junio 22 de 1932. — Justino Araújo. — Manuel García. $5.00 Jl.8-135-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Julia Capdevila y Compañía la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3217, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en plazo legal en el local mencionado, con sus justificativos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Josefina Fernández y Compañía. $5.00 Jl.16-313-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de don Antonio Ponte el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marmarajá número 2301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Antonio Moraga. $5.00 Jl.16-277-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escrituras de fechas 10 y 12 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "A. y M. García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad la firma "Miguel García y Compañía", integrada por los firmantes señores Miguel García y Juan García y García. Domicilio: Sarandí número 649. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Margarita C. de García. — Miguel García. $5.00 Jl.16-304-v.ag.4.

COMPAÑIA SALUS
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés Supervielle y Cía., calle 25 de Mayo número 423, a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1931 - 1932. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — El Secretario. $5.25 Jl.15-246-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos comprado al señor José Damonte todos los muebles, útiles y enseres de su almacén de vinos titulada "Bodega La Central", que tenía establecida en esta ciudad, permitiéndonos continuar con el uso de la marca "Continental" que actualmente usamos en la venta de vinos, quedando el señor Damonte desligado de toda obligación comercial al respecto. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz. Jl.15-265-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de "Alvarez Hermanos" y que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de pastas y provisión en la avenida General San Martín número 2517, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Alvarez. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — José Alvarez. — Manuel Alvarez. $5.00 Jl.8-125-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de los señores rematadores y balanceadores públicos señores Suares, Panzera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender al señor Domingo Idarreta la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Jacobo Rousseau número 4652, esquina Hermides, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores que dentro del plazo de los treinta días se presenten en el comercio de la referencia con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Viuda de Nicasio Hilario Idarreta. $5.00 Jl.6-71-v.jl.25.

CARNICERIA VENDIDA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, he prometido vender al señor Carmelo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad, denominada "Carnicería Familiar". A los efectos legales se hacen esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Manuel Fernández Orgá. — Carmelo Sánchez. $5.00 Jl.5-49-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Américo Villanueva nuestra casa comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Baglivo Hermanos", en los ramos de almacén y anexos El señor Américo Villanueva se hace cargo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Julio 11 de 1932. — Baglivo Hermanos. $5.00 Jl.16-275-v.ag.4.

BOLETO EXTRAVIADO

Habiendo extraviado el boleto provisorio que me extendió el Banco Italiano del Uruguay sobre un solar comprado a plazos, propiedad del señor Fructuoso Landaco, señalado con el número 38 de la manzana F (barrio Edison), pongo en conocimiento al público en general que este boleto quedará sin valor alguno. Y para constancia hago estas publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1932. $4.50 Jl.16-268-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 20 de Junio último, he prometido vender a favor del señor Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1932. — Dámaso García. — Andrés Domínguez. $5.00 Jl.15-264-v.ag.3.

COMERCIO VENDIDO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 27 de Junio último, he vendido al señor Américo Rígoli la casa de comercio de propiedad de la sucesión de Félix Rígoli, que en el ramo de carpintería y muebles en general tenía establecida en la casa número 514 de la calle Piedras, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el adquirente del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Margarita Sorhuet de Rígoli. — Américo Rígoli. $5.00 Jl.9-176-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Vladimiro Fischman nuestra casa de comercio "La Higiénica", sita en la calle Rivera número 2074 (bis). Los acreedores pueden pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Armando Claveaux, calle Cerrito número 372, dentro de los treinta días que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — León Suitko. — Morris Wilner. $5.00 Jl.9-145-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la fabricación de pecheras y cinchas teníamos establecida en la calle La Paz números 1263-65, bajo la razón social de "Monteverde y Cazaux" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Enrique Cazaux. — Agustín Monteverde. $5.00 Jl.9-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma Gallo Hermanos, con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándole a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos. $ 5.00 Jl. 13-214-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Gallo Hermanos", con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándose a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos. $5.00 Jl.13-214-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a las señoritas Andrea Alonso y Joaquina Boedo mi negocio que en el ramo de provisión existe establecido en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez número 1801, siendo de mi cargo el pasivo de la casa. Los que tuviesen créditos contra mi referido comercio pueden ocurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Arturo Núñez. — Joaquina Boedo. — Andrea Alonso.

$5.00 Jl.20-350-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Quibén", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas en la avenida General San Martín número 2750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elisardo Quibén y desligándose de la misma el señor Manuel Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Manuel Fernández. — Elisardo Quibén.

$5.00 Jl.7-103-v.jl.26.

PROVISION Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 606, hemos prometido vender al señor José Sbaleato nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3431, de esta ciudad, denominada "Los Campeones de 1930". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten al escritorio del balanceador para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Zartaludis y Macaronis. — José Sbaleato.

$5.00 Jl.5-50-v.jl.29.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 30 de Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la Administración social. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 11 de 1932. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José Risso, Secretario.

$6.00 Jl.19-330-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Isabelino Arezo, en los ramos de sastrería y mercería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Isabelino Arezo, lo que se hace saber a los efectos de dicha ley, dejándose constancia que esa sociedad fué constituída de hecho el año 1923. — Minas, Julio 12 de 1932. — Isabelino Arezo. — Ladislao Arezo.

$5.00 Jl.19-317-v.ag.8.

DESISTIMIENTO Y VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta hecha al señor Abel Berkxman del negocio de provisión de mi propiedad sito en la calle Fco. Reduello número 958, de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido vender el negocio antes mencionado al señor Angel Fusaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — José Aisenas Fein. — Abel Berkxman. — Angel Fusaro.

$5.00 Jl.19-336-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado el día 1.o de Julio del corriente, ante el escribano Julio Mafa, hemos prometido vender al señor Carmelo Maiorano nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería denominada "París" tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Mariano Justo. — José Montero.

$5.00 Jl.13-241-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Artesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colorado número 2206, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Ramón y Eloy González.

$5.00 Jl.21-363-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Modesto Varela y Manuel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.21-364-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas, declaróse totalmente disuelta la sociedad "José Rossi y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores José Luciano Doassan Rossi y Cayetano Liguori, habiéndose constituído otra en la misma fecha y ante el propio escribano por los mismos señores Doassan Rossi y Liguori para continuar con el nombre de "Casa José Rossi" y con la razón social "Doassans Rossi y Compañía" los propios negocios que la anterior. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — José Luciano Doassans Rossi. — Cayetano Liguori. — Elena Ana Doassans de Costa. — Sara A. Doassans de R. Rossell.

$5.00 Jl.21-380-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Nazar Adurian y Jacher Cedekian el almacén de comestibles en general situado en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Miguel Colesessano. $5.00 Jl.21-365-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por documento privado, de fecha 18 de Junio último, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho que en esta plaza giraba en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Carlos Barindelli", quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Anselmo, Favio Guillermo y señorita Estela Barindelli y de las señoras Juana Lilia B. de Restahinoch y Justa R. Laura B. de del Bó. Que la señora Luisa B. de Barindelli y sus hijos Juan Carlos, César Benito y Conrado Barindelli, en el carácter de ex socios y dueños de la sociedad disuelta, han prometido vender a los que quedaren con el activo y pasivo sus derechos en el comercio referido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, se hacen las presentes comunicaciones. — San Ramón, Julio 7 de 1932. — Luisa B. de Barindelli. — Juan Carlos Barindelli. — F. D. Lemus, como apoderado de los demás componentes de la ex sociedad.

$8.00 Jl.21-360-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

José Costas Domínguez y José B. Martínez hacen saber, como únicos componentes de la sociedad "Costas y Martínez", que han vendido al señor Manuel Costas Sio el comercio de café y rotiserie "El Aguila", que gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 630, libre de deudas y obligaciones, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez. — Manuel Costas Sio.

$5.00 Jl.21-359-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que para la fabricación de calzados y anexos teníamos establecida en esta plaza, en la calle Santiago de Chile número 1015, la cual giraba bajo la razón social de "Errico, Bianco y Compañía". Comunicamos esta resolución a nuestros acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Antonio Errico. — Ciro Bianco. — Orestes Bianco. — René Gómez. — Roberto D'Stefano.

$5.00 Jl.20-341-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Nicolás Silva mi comercio que en ramos generales tengo establecido en paso de Pérez (Departamento de Tacuarembó). — Paso de Pérez, Julio 7 de 1932. — Antonio J. Borad.

$5.00 Jl.9-157-v.jl.28.

VENTA DE TALLER HELIOGRAFICO

Comunico al público que he resuelto vender a don Angel A. D'Antuoni mi parte en el taller heliográfico ubicado en la calle Santiago de Chile número 1252, esquina Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Germán Iglesias.

$5.00 Jl.6-70-v.jl.25.

CERVECERIAS DEL URUGUAY Y CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano público Eduardo L. Simón, han quedado totalmente disueltas las sociedades anónimas denominadas "Cervecerías del Uruguay, S. A.", con sede en esta ciudad, calle Entre Ríos número 1060 y "Cervecería Oriental, S. A.", con domicilio en la calle Burgues número 2051, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ambas la sociedad anónima denominada "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", con sede en la casa número 1060 de la calle Entre Ríos. Los que se consideren acreedores o interesados deberán concurrir al domicilio últimamente citado, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Cervecerías del Uruguay, S. A. — Cervecería Oriental, S. A.. — Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.

$6.00 Jl.5-51-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Román Alsina el comercio que en el ramo de peluquería denominado "El Sueño Azul", que tengo establecida en la avenida San Martín número 2686. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Rodolfo Cuadra.

$5.00 Jl.9-159-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos consiguiente, que se ha convenido la disolución de la firma social que gira en esta plaza bajo el rubro "Bacigalupi y Compañía", establecida con la farmacia "Doyen" en la calle Sarandí número 478. Con tal motivo se emplaza a quienes se consideren acreedores de dicha sociedad a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo fijado por la ley respectiva en el estudio del doctor Eduardo J. Couture, calle Misiones número 1478. — Bacigalupi y Compañía.

$5.00 Jl.8-116-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido al señor Jaime Rodzevitz el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Durazno número 1125, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Bernardo Segalis.

$5.00 Jl.11-194-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Juan Barceló el establecimiento de carnicería, útiles y anexos ubicado en la calle Juan María Gutiérrez número 3555 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores que hubieren para que se presenten con sus créditos en forma y dentro del término de treinta días en la escribanía de don Justo Benia Etchegoyen, calle Sarandí número 444 (2.o piso número 17)). — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Elisa Vidal de Bermúdez.

$5.00 Jl.6-66 v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulín, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Deltino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoitter Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cessal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi, González y Aramendi", quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Izmendi y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1932. — Isidro V. Izmendi. — Ramón I. González. — Francisco Aramendi.

$5.00 Jl.5-38-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "A. Contini y Compañía" que explotaba las casas de comercio en los ramos de fabricación y venta de carteras, establecidas en la avenida General Rondeau número 1401, esquina Colonia, y avenida 18 de Julio esquina Tacuarembó, tomando a su cargo todo el activo y pasivo Andrés Contini. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Andrés Contini. — Juan M. Barreiro. — José Conde.

$5.00 Jl.9-155-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Manuel Luis Pastorini el negocio de barraca denominado "Barraca del Comercio" instalado en la ciudad de Florida. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio del señor contador don Vicente Oxilia, calle Tacuarembó número 1072, o en la propia barraca en Florida. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Pedro Pastorini (hijo).

$5.00 Jl.7-84-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi el 7 del corriente mes y año disolvimos totalmente la sociedad que giró en este Departamento bajo la razón social "Peruchena y Frabasile" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Pechurena. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — José Peruchena. — Aníbal R. Frabasile.

$5.00 Jl.8-129-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de bolsas y la importación, compra y venta de arpilleras, lienzos, lonas, hilos y demás anexos tenemos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Oreste Bianchetti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Oreste Bianchetti. Los interesados podrán ocurrir al domicilio de la sociedad, calle Río Negro número 1632. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Oreste Bianchetti. — Isaac Edwards Morton.

$5.00 Jl.7-104-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Roberto Federico Parente mi casa de comercio que con el ramo de café y bar tengo instalada en la calle Rivera números 3478 y 3480, de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal se sirvan concurrir los acreedores a exhibir sus cuentas de 8 a 10 en la escribanía del señor Carlos Icasuriaga, calle Maldonado número 1835. — Carmelo Sacco.

$5.00 Jl.7-105-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la calle Burgues número 3798 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Pedro Maseda.

$5.00 Jl.7-101-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor del señor José Cirelli Facal la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Juan Laurino. — Agustín Luon.

$5.00 Jl.7-102-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 31 de Mayo último, he prometido en venta a favor de José Difilippo todas las existencias de la "Agencia Chevrolet" que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí entre La Rosa y Paysandú. Todos los que tengan derecho que deducir deben ocurrir dentro del término de treinta días al local referido con los justificativos del caso. — Melo, Junio 30 de 1932. — Rómulo Bonavoglia.

$5.00 Jl.7-89-v.jl.26.

FIAT URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fiat Uruguaya, Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Sierra número 1726, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931 e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director titular en sustitución del que, de conformidad con el artículo 13 de nuestros estatutos, termina su mandato; 3.o Elección de un Síndico titular en sustitución del que termina su mandato y de un Síndico suplente; 4.o Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a la disposición del artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los mismos títulos en el Banco Italiano del Uruguay. — Montevideo, Julio 6 de 1932.

$10.50 Jl.7-83-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio que por escritura de 22 de Junio próximo pasado que autoricé, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor y Edmundo Angenscheidt, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Edmundo J. Angenscheidt. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Federico Prando.

$5.00 Jl.7-87-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 9.500 carreteles de hilo blanco, 9.500 carreteles de hilo yerba mate, 1.500 cepillos con mango, para piso, 5.000 escobas paja de guinea, 3.000 escobillones piazabal, 20.000 kilos jabón amarillo, 1.000 kilos de naftalina, 50 kilos jabón de coco, 10 kilos cera virgen, 500 kilos estopa blanca, 36 jabones sapolio "Morgan" o similar, 150 botellas de agua Jane o similar, 500 rollos de papel higiénico, 100 trapos para vidrios, 25 tarros de "Brasso" o similar, 100 kilos potasa, 650 tarros de productos "Eas" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Agosto de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jl.25-479-v.ag.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SUMINISTRO DE 18 GRUAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS
Prórroga

Se avisa a los interesados en el suministro de 18 grúas eléctricas para el Mercado de Frutos, que el acto de licitación pública que había sido fijado para el día 29 del corriente, a la hora 16, ha sido prorrogado hasta el día 29 de Agosto próximo, a la misma hora, fecha en que deberán presentarse, como mínimum, los precios por este suministro, contándose con un plazo adicional de 20 días para la recepción de los planos, etc., que completen las propuestas, los que deberán ser remitidos esta Comisión certificados en el correo del país de origen, con anterioridad a la fecha de apertura de propuestas. — La Secretaría.

Jl.25-468-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 10 de Agosto próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

Jl.25-467-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23205

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Overseas Service Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.25-451-v.ag.10.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserc...

ACTA N.o 23177

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca

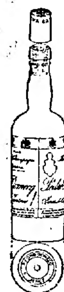


para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.25-449-v.ag.10.

ACTA N.o 23178

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.25-450-v.ag.10.

ACTA N.o 22600

Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

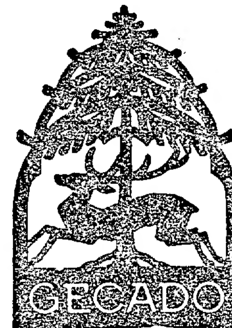
"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — HOracio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.25-462-v.ag.10.

ACTA N.o 23200

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.25-461-v.ag.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3594

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde, de París y San Sebastián, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acumulador a yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.25-458-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Canelones. Las propuestas se recibirán el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 17.00 por los planos, $ 2.00 por el pliego de condiciones, memoria y metraje y $ 2.00 por el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 5.50 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — E. Du Pré, Secretario.

Jl.25-469-v.ag.1.o.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos, y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-479-v.ag.29.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2225, y doña TERESA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Municipio número 1448.

En fe de lo cual intimo a los ... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 271-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANZI, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 1821, y doña HERMI-[illegible], de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Municipio número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 272-v.jl.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PARODI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3275, y doña ANGELA FRANCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra número 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 269-v,jl.30.

En Pocitos y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO CARRASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arañcho número 1384, y doña MARIA-INES BUZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 270-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o José Luis Terragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.25-460-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Barbero y Ernesto Amado Barbero o Ernesto Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.25-459-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Canepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Conste. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.26-466-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas

Año 1930 — 2.a publicación

Travieso contra Durán: actor, $ 2.50. — Rouié contra Payssé: actor, $ 1.75. — Muñoz Ana, inscripción, actor, $ 1.00, $ 1.15. — De León contra Cármenes: actor, $ 1.50; demandado, $ 8.10. — Casterés contra propietario 40934: perito Labadie, $ 9.28; perito Cortés, $ 9.28; Juez Amondarain, $1.40; Catalá Moyano, $ 0.79, $ 0.66; Juez C. Gaña, $ 2.90; Juez Puig Maciel, $ 1.40; escribano Rossi, $ 0.20; Estenaicher Andrés, A. Estenaicher, $ 6.40; Banco de Cobranzas, $ 1.06. — Argento contra Valiante: actor, $ 1.50; escribano Navia, $ 0.08. — Pereda Ildefonso, sucesión: perito Nieto Clavera, $ 1.80. — López contra Coronato: actor, $ 1.67; escribano Márquez, $ 3.82; escribano Pereda, $ 0.20; escribano Navia, $ 0.40, $ 0.21, $ 0.36. — Bayone contra Boela: Juez Cabrera, $ 2.40; Juez Amondarain, $ 1.00. — Fogliano contra Fasola: actor, $ 1.80. — Irosin de Galarte, venia: actora, $ 4. — Rey Antonio: actor, $ 0.35. — Banco Mercantil contra Mérola: actor, $ 3.75; escribano Muñoz Montoro, $ 0.13. — Eduardo Routin, Actuario. $7.50 Jl.25-480-v.jl.29.

Interesados por costas

Año 1931 — 1.a publicación

Scala contra Barrios: actor, $ 8.15. — Keep contra Smith: Juez Arreseigor, $ 2.40. escribano Navia, $ 0.16, $ 0.11; escribano Benia, $ 1.01 contra Bas (Marcos Salama), $ 1.00; — Rivas Luis, accidente: Juez Cabrera, $ 1.70. — Goñi contra González Suero: actor, $ 12.75; Juez Canale, $ 0.90; escribano Simón, $ 1.47. — Martínez contra Puig: Juez 5.a sección, $ 1.20; Catalá Moyano, $ 7.15. — Nistal contra Sanelato: actor, $ 4.75. — Duvini o Dovini Yabilo, sucesión: perito Lavié, $ 25.22; Muñoz Montoro, $ 0.14; Bajac, $ 1.50; Juez Lasach, $ 1.20; Adjunto Trianón, $ 0.35; Juez Puig Maciel, $ 2.90; Actuario Lamas, $ 4.06; Juez 22.a sección Capital, $ 6.00; Juez Arocena, $ 3.60; Juez Barelli, $ 1.50. — Rey Alberto: actor, $ 1.15. — Labandera Ernesto: actor, $ 3.15; Actuario Juez Departamental de Treinta y Tres, $ 1.29; Juez Bajac, $ 1.00; contador Corralejo, $ 3.00. — Eduardo Routin, Actuario.
$7.50 Jl.25-481-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Mazza de Rapetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Canelones, Julio 8 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.25-485-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $4.50 Jl.25-474-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos sucesorios de don Anastasio Gesualdi, se hace saber al público que en los citados autos se presentó don Vicente Gesualdi, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de don Anastasio Gesualdi y de doña Desideria Reyes: donde dice, refiriéndose al contrayente, Anastacio Gesoalti debe decir Anastasio Gesualdi y donde el padre del mismo aparece con el apellido Gesoalti debe establecerse Gesualdi. Se habilita la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$7.00 Jl.25-472-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.25-475-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfino Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.25-471-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

LUIS SORHOUET

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo venidero, a las veinte horas y en el lugar dende se encuentran, calle Presidente Viera esquina Fray Ubeda, casa de comercio de Rámila Hermanos, el martillero don Luis Sorhouet, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del Actuario, procederá a vender en público remate y al mejos postor, las mercaderías de la quiebra Rámila Hermanos y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos "Rámila Hermanos. Quiebra". Que dicha mercadería será vendida rigurosamente al contado. Que ha sido habilitado el feriado menor. — Trinidad, Julio 19 de 1932. —(Firma ilegible).
(Costas) Jl.25-482-v.ag.4.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Mariano Rodrigo contra Jacinto Santiago Lorenzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo situada en Carapé, dentro de la cuarta y primera secciones de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente, señalada con el número siete del plano levantado en Noviembre de mil novecientos vieintisiete por el agrimensor José L. Cavallo, compuesta de ciento quince hectáreas cinco mil sesenta y nueve centiáreas cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción ocho, de María E. Lorenzo de di Biase y campo de Juan Manuel Lorenzo; al Este, la fracción número sies, de Efrén María Catalino Lorenzo; al Sud, Anastasia L. de Campodónico y al Oeste, campo de Eustaquio Machado, cuya fracción de campo lleva los números de empadronamiento números cuatro mil doce y ocho mil cuatrocientos veintiuno de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Ac-

tuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$36.00 Jl.25-483-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Rolle y García" para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2402, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Gervasio García Rius y retirándose el socio don José Rolle. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Jose Rolle. — Gervasio García Rius.
$5.00 Jl.25-484-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José García y Marcelino Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Viuda e Hijos de Pelayo García.
$5.00 Jl.25-478-v.jl.13.

"EMPRESA EDITORA DIARIO DEL PLATA"
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el 2 de Agosto del corriente año, a las 10 de la mañana, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior. La reunión se efectuará en el local que ocupa la Dirección de ambos diarios, calle Buenos Aires número 668. Se advierte a los accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto a ese efecto hasta dos días antes de la reunión en la Administración de la empresa, de 2 a 6 de la tarde. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — El Secretario.
$7.50 Jl.25-457-v.ag.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 10 de Agosto de 1932 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.
$4.50 Jl.25-464-v.ag.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Juan Bautista Galarraga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Juan Garmendia y Compañía.
$5.00 Jl.25-456-v.ag.13.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional